

**INFORME DE LA REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2**  
(Madrid, España, 5-7 de marzo de 2018)

**1 Apertura de la reunión**

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Masanori Miyahara (Japón).

**2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión**

Tras aludir a ciertas cuestiones que deberían tratarse bajo el punto «Otros asuntos», el orden del día fue adoptado y se adjunta como **Apéndice 1**. El Secretario Ejecutivo presentó a los participantes y observadores de esta reunión intersesiones (la lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2**), y resumió las disposiciones para la reunión. También presentó al Sr. Camile Manel, el secretario ejecutivo electo, y al Dr. Francisco Alemany, el nuevo coordinador del GBYP.

**3 Nombramiento del relator**

La Secretaría de ICCAT fue designada relatora.

**4 Consideración de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para 2018 presentados por las CPC con cuotas de atún rojo del Este**

***Albania***

Albania indicó que había pocos cambios con respecto a sus planes de pesca anteriores. Aclaró que, aunque tenía el mismo nombre, el buque al que se había asignado la cuota era un buque nuevo y más grande. Albania también aclaró que no pretende proporcionar medios de inspección al Programa conjunto ICCAT de inspección internacional (JIS), pero que su buque cooperará en caso de ser inspeccionado. Albania también aclaró que las mediciones del muestreo de peces se realizarán de un modo acorde con las normas de ICCAT y acordó modificar el texto para reflejar mejor esta cuestión.

Se observó una discrepancia en la tabla de capacidad de Albania, que parecía ser un error. Estados Unidos se ofreció para ayudar a Albania con las correcciones, y sugirió que sería necesario unificar las tablas de capacidad a nivel general en lo que concierne al exceso de capacidad/subcapacidad, indicando la subcapacidad mediante un signo negativo y el exceso de capacidad con mediante un signo positivo.

Varias CPC indicaron que no se había reservado ninguna parte de la asignación para la captura fortuita realizada por otros buques o para la captura fortuita de peces con una talla inferior a la talla mínima. Esta carencia se había observado también en los planes de pesca de otras CPC, y se llegó a un acuerdo en cuanto a que sería necesario un enfoque común y unificado en la revisión de los planes. Se constató también que en el caso de que la captura fortuita fuera superior a la reserva que se había previsto, las CPC tendrían que deducir el exceso de captura de su cuota del año siguiente.

Albania convino en presentar un plan de pesca revisado para tener en cuenta las inquietudes planteadas. El plan revisado fue presentado y aprobado por la Subcomisión.

***Argelia***

Argelia comunicó que los principales cambios al plan de pesca para 2018 habían sido las mejoras realizadas teniendo en cuenta los comentarios de las CPC al plan de 2017 y las cuestiones planteadas por los observadores durante la última temporada de pesca. También indicó que se había aprobado una nueva legislación para controlar la captura fortuita y que se ha establecido una reserva para cubrir estas capturas. Argelia indicó su intención de operar tres granjas que habían sido establecidas en 2017 y que se proveerían de las capturas de los cerqueros argelinos.

Varias CPC solicitaron aclaraciones sobre las cuestiones relacionadas con la captura fortuita, el programa conjunto de inspección y las nuevas granjas, sobre todo dadas las limitaciones de la capacidad de cría estipuladas en la Rec. 17-07. Argelia aclaró que se habían expedido permisos a todos los buques autorizados, y que la nueva legislación incluía un marco para la recopilación y comunicación de datos de captura fortuita. El delegado de Argelia también aclaró que Argelia no facilitaría medios de inspección para el JIS, ya que el número de buques que opera realmente sería inferior al máximo especificado en el plan. El delegado de Argelia confirmó que en el caso de que el número de buques que operan realmente supere la cifra de 15, entonces Argelia participará en el JIS y proporcionará un buque de inspección.

En cuanto a la cuestión de la cría, Argelia explicó que el valor añadido del atún rojo estaba vinculado con la cría y, por tanto, querría participar en dicha actividad. Los peces que se enjaularían procederían de la cuota de Argelia y se respetarían todos los requisitos de ICCAT. Japón convino en que probablemente sería necesario revisar los límites de capacidad en la próxima reunión de la Comisión, pero indicó que actualmente se mantenía el límite de capacidad.

Argelia convino en presentar un plan revisado para tener en cuenta algunas de las inquietudes planteadas. El plan revisado fue aprobado por la Subcomisión, con un pequeño cambio.

### **China**

China presentó su plan de 2018, indicando que era similar al de años anteriores, con dos palangreros operativos. Para aclarar la cuestión de la ausencia de disposiciones sobre captura fortuita, China confirmó que no era un problema dado que la mayor parte de la pesca se desarrolla en una zona al oeste de 10º W y al norte de 42º N, y que los buques chinos que pescan otras especies no operan en dicha zona ni en el mar Mediterráneo, y no se han producido capturas fortuitas de atún rojo en otras pesquerías.

El plan de china fue aprobado por la Subcomisión.

### **Egipto**

Egipto presentó su plan, indicando que en 2018 solo operaría un buque. Se manifestaron inquietudes similares a las planteadas previamente con respecto a la ausencia de disposiciones para una reserva destinada a la captura fortuita, así como con respecto al tratamiento de los peces con una talla inferior a la mínima y, aunque se indicó que todos los peces desembarcados en puerto se sometían a inspección, permanecía la cuestión de los plazos.

Egipto acordó presentar varias de las modificaciones solicitadas a su plan. El plan revisado fue presentado y aprobado por la Subcomisión.

### **Unión Europea**

La Unión Europea resaltó varios aspectos de su plan de 2018, lo que incluye el hecho de que todas las Recomendaciones de ICCAT habían sido transpuestas a la legislación europea. Los comentarios que recibió la UE sobre su plan de 2017 se habían tenido en cuenta a la hora de redactar el plan de 2018. La UE indicó que no estaba claro que fuera obligatorio comunicar los descartes de peces de talla inferior a la mínima, y que se trataba de una cuestión que tendría que aclararse en el marco del nuevo plan de ordenación.

Se solicitó a la UE que aclarase el drástico incremento en la capacidad de las pesquerías de cebo vivo y otros artes y que especificase las obligaciones de comunicación para los buques de menos de 10 m. Además, se pidió que se mejorara el texto en las secciones relacionadas con las disposiciones sobre talla mínima y captura fortuita, así como sobre los elementos de pesquerías de recreo y deportiva, para evitar posibles confusiones.

La UE acordó presentar un plan enmendado en el que se especificaría el límite de un pez por día y por buque en la pesquería deportiva y de recreo, así como añadir una nota a pie de página relacionada con los barcos artesanales para explicar las diferencias entre el texto y la tabla de capacidad e incluir una redacción más clara en las cuestiones planteadas.

El plan de pesca revisado, con dos cambios adicionales, fue aprobado por la Subcomisión.

### ***Islandia***

Islandia comenzó su presentación indicando que se tiene que establecer una igualdad de condiciones en lo que concierne al descuento de capturas de las cuotas. Islandia ha reservado 4 t para la captura fortuita y confirmó que, en el caso de que superase su TAC anual, Islandia deducirá esta cantidad de la cuota de 2019. La UE solicitó que Islandia facilitara información adicional sobre la prohibición de los transbordos, e Islandia acordó hacerlo.

El plan revisado fue presentado y aprobado por la Subcomisión.

### ***Japón***

Japón presentó su plan de 2018 indicando que tenía pocos cambios con respecto al plan de 2017. Dado que en esta fase aún se desconoce el número de buques, se confirmó que dicho número se comunicará a la Secretaría de ICCAT de conformidad con los requisitos. Indicó que se establecería una reserva para captura fortuita y la cantidad se incluiría en dicha comunicación, incluso aunque es muy poco probable que otros buques japoneses que operan en la zona del Convenio capturen atún rojo de forma fortuita, dado que las zonas de operaciones son muy diferentes.

Se solicitó a Japón que revisase su plan para añadir aclaraciones sobre la captura fortuita y el descarte de peces por debajo de la talla mínima, así como para incluir información sobre la comunicación de los cuadernos de pesca.

El plan revisado fue presentado por Japón y aprobado por la Subcomisión con dos pequeños añadidos.

### ***Corea***

Corea presentó su plan, indicando que se autorizaría a entre dos y cuatro palangreros a pescar en 2018 y que el número exacto se comunicaría en cuanto se complete el proceso interno. Al igual que sucedió con otras CPC, se solicitó a Corea que incluyese un texto sobre posibles capturas fortuitas o tratamiento de peces con talla inferior a la mínima, además de aclarar que Corea cumpliría los requisitos VMS.

Corea acordó presentar un plan revisado, que fue aprobado por la Subcomisión, con un añadido.

### ***Libia***

Libia presentó una visión general de su plan de 2018, indicando algunos pequeños cambios. Aunque Libia no espera que se produzcan capturas fortuitas en otras pesquerías, ha reservado un 3,1% de la cuota para cubrir tal eventualidad. La UE sugirió que otras CPC consultasen el plan de Libia a modo de ejemplo del tipo de disposición que debería incluirse con respecto a la captura fortuita. Estados Unidos sugirió que la cuota de captura fortuita se dedujera de la tabla de capacidad.

Con los cambios incorporados, el plan de pesca de Libia para 2018 fue aprobado.

### ***Marruecos***

Marruecos también indicó que no había cambios significativos con respecto al plan del año anterior, pero resaltó los sacrificios realizados por las pesquerías marroquíes en los últimos años. Varias CPC plantearon preguntas sobre el plan, específicamente sobre las operaciones de los barcos de cebo vivo, sobre si las granjas estaban asociadas con las almadrabas, sobre el registro de capturas para los buques sin autorización específica, sobre el destino de los peces con una talla inferior a la mínima y sobre la comunicación VMS. Marruecos aclaró que no había barcos de cebo vivo y que los buques operaban con liña de mano y palangre.

Estas aclaraciones se incluyeron en el plan revisado, que fue aprobado por la Subcomisión, con una enmienda.

### ***Noruega***

Noruega presentó un plan para su pesquería con dos cerqueros. Dado que Noruega había presentado una objeción a la Rec. 17-07, la Subcomisión tomó nota de la presentación del plan de pesca presentado, pero indicó que no era apropiado aprobarlo. Noruega confirmó su intención de implementar todas las disposiciones de la Rec. 17-07.

### ***Siria***

Siria no estuvo presente en la reunión, pero envió un plan en el plazo establecido. Las CPC presentes revisaron el plan de Siria. Se enviará una carta a Siria solicitando aclaraciones sobre los cálculos de su tabla de capacidad y requiriendo información detallada sobre: la reserva que se ha establecido para la posible captura fortuita y, en el caso de que no exista, se requiere una explicación de por qué Siria no podría realizar capturas fortuitas. Se requiere también la confirmación de si los peces con una talla inferior a la mínima que superen el límite de tolerancia serán descartados y descontados de la cuota, y sobre si los mensajes de VMS se enviarán a la Secretaría de ICCAT al menos cada cuatro horas desde 15 días antes del inicio de la temporada de pesca hasta 15 días después del fin de la temporada de pesca. También se solicitarán aclaraciones sobre la aparente intención de transferir la cuota del año previo, y también sobre si el buque sirio tiene intención o no de participar en una operación de pesca conjunta (JFO). Se solicitará una respuesta antes del 12 de marzo de 2018 para que la información adicional pueda presentarse a las Partes para su revisión con el fin de determinar si se aprueba el plan antes del 31 de marzo de 2018, de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 17-07. Si ninguna CPC halla una falta grave en la respuesta, el plan se considerará aprobado. La carta a Siria se adjunta como **Apéndice 3**.

### ***Túnez***

Túnez presentó su plan, señalando un importante aumento en el número de cerqueros con respecto al plan de 2017, lo que fue posible por el aumento de la cuota. Túnez aclaró que las capturas fortuitas de peces de talla inferior a la talla mínima serán liberadas y descontadas de la cuota. Se solicitó información sobre cualquier cambio en la evaluación del riesgo llevada a cabo para el Programa conjunto de inspección. Túnez confirmó que se habían emprendido acciones para mejorar las medidas de inspección con el fin de tener en cuenta el aumento de buques pesqueros. Túnez respondió también a una petición de aclaración sobre una elevada cantidad de descartes en 2014, pero sin informes para otros años, informando a la Subcomisión de que previamente se habían descartado peces sin que se hubiera comunicado.

Túnez presentó un plan revisado para aclarar los puntos planteados y este plan modificado fue aprobado por la Subcomisión con algunos pequeños cambios.

### ***Turquía***

Turquía presentó su plan, indicando que el 10% de la cuota se había reservado para la captura fortuita. Indicó que para 2018 se habían reforzado los medios de inspección. Se plantearon preguntas acerca del tratamiento de los peces de talla inferior a la mínima en el caso de que su captura supere el límite de tolerancia, así como sobre la recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, el uso de cámaras estereoscópicas y la terminología utilizada para otros buques. Turquía confirmó que todas las capturas de peces de talla inferior a la regulada se descontarían de su cuota, que los buques turcos utilizarán tanto cuadernos de pesca electrónicos como cuadernos de pesca encuadernados, que los buques de recreo necesitan una licencia específica vinculada a sus obligaciones en materia de comunicación y que las cámaras estereoscópicas se utilizan en el 100% de sus operaciones de introducción en jaulas.

Turquía presentó un plan revisado para incluir las aclaraciones solicitadas y dicho plan fue aprobado por la Subcomisión tras su examen y revisión adicionales.

### ***Taipei Chino***

El plan de Taipei Chino, como en años anteriores, indicaba que no se realizarían actividades de pesca en 2018 y que parte de la cuota había sido transferida a Corea. Taipei Chino explicó que los observadores a bordo de los buques que participan en otras pesquerías en el Atlántico no habían comunicado captura

fortuita de atún rojo. Esto se debe a que otras pesquerías, por ejemplo, la de túnidos tropicales, tienen lugar en zonas en las que no está presente el atún rojo.

El plan presentado por Taipei Chino fue aprobado por la Subcomisión.

## **5 Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto los planes presentados en el punto 4**

Se aprobaron los planes de pesca, inspección y capacidad de las siguientes CPC: Argelia, China, Egipto, Unión Europea, Islandia, Japón, Corea, Libia, Marruecos, Túnez, Turquía y Taipei Chino.

Se decidió enviar una carta a Siria solicitando aclaraciones, pidiendo una respuesta para antes del 12 de marzo de 2018, que se distribuirá a las Partes para su revisión y respuesta por correspondencia. Si ninguna CPC halla ningún fallo grave en el plan revisado solicitado a Siria antes del 31 de marzo, el plan se considerará aprobado.

Dado que Noruega presentó una objeción formal a la Rec. 17-07, no sería apropiado aprobar su plan.

Los planes de pesca se adjuntan como **Apéndice 4**

## **6. Posible ajuste de las cuotas de atún rojo del este para 2019 y 2020 mediante el uso de las reservas**

El presidente de la Subcomisión 2 explicó que la asignación de posibilidades de pesca para 2018 había sido acordada durante la 25ª reunión ordinaria, pero que varias CPC habían manifestado su insatisfacción por su cuota. Por tanto, los debates deberían centrarse en los ajustes a las cuotas de 2019 y 2020 para aquellas CPC que habían manifestado su inquietud sobre el hecho de que no se hubiera dado respuesta a algunas necesidades específicas, y no en la asignación de las reservas totales. Ya se había acordado que las claves de asignación se reconsiderarían en 2020. El presidente presentó una tabla que mostraba las asignaciones de cuota en 2005 y en 2020, indicando que para aquellas CPC que habían tenido reducciones se habían restablecido sus cuotas hasta los niveles de 2005.

Algunos constataron que la tabla presentada por el presidente no mostraba la historia anterior a 2005, ya que varias CPC tenían capturas y/o cuotas antes de ese año que no se reflejaban en las asignaciones de cuota actuales. Aunque algunas CPC convinieron en que debería adoptarse un enfoque precautorio para la utilización de las de reservas, y en que dichas reservas no deberían asignarse en su totalidad, otras cuestionaron esta lógica, ya que manifestaron que no se obtenía beneficio alguno por el hecho de no asignar las cantidades totales.

Se planteó un debate sobre qué pesquerías deberían beneficiarse de una cuota adicional, y algunas CPC manifestaron que creían que la mayor parte debería destinarse a las pesquerías artesanales de los países en desarrollo; otras sugirieron que se repartiera con arreglo a las claves de asignación existentes, mientras que muchas CPC manifestaron que creían que debería utilizarse para reparar lo que, en su opinión, fueron injusticias en la asignación.

Varias CPC reiteraron su postura con respecto a los criterios utilizados para determinar la clave de asignación, y manifestaron que opinaban que el proceso de revisión de dichos criterios debería comenzar lo antes posible, para poder llegar a un consenso en 2020.

El presidente preguntó qué CPC requerían una parte de las reservas, todas las CPC afectadas respondieron afirmativamente. Las CPC con líneas costeras en el Mediterráneo resaltaron especialmente los sacrificios que habían realizado las pesquerías artesanales tras el descenso del stock. Muchas de estas pesquerías son pesquerías de subsistencia, y la prohibición de capturar atún rojo provocó importantes penurias a algunos de los sectores más pobres. Otros indicaron que su asignación histórica no se había restaurado como había sucedido con otras CPC, y consideraron que la asignación de parte de la reserva sería una oportunidad de reparar esta situación. Todos los participantes en la pesquería consideraron que habían contribuido a la recuperación del stock, y que esto debería tenerse en cuenta. Argelia, Corea y Marruecos presentaron declaraciones escritas que se adjuntan con **Apéndices 5, 6, y 7**. Taipei Chino indicó que respaldaba la idea

resaltada en la declaración de Corea y solicitó sus derechos legítimos, afirmando que los esfuerzos en aras de la conservación realizados durante los últimos años deberían ser considerados favorablemente a la hora de realizar futuras asignaciones de cuota.

Durante la reunión, las CPC estuvieron en general de acuerdo en que los ajustes de cuotas deberían abordar sobre todo las necesidades de las flotas artesanales. Basándose en estos debates, el presidente presentó una propuesta para asignar el 73,3% de las reservas de 2019 y 2020 (476 t y 550 t, respectivamente, dejando una reserva precautoria no asignada de 174 t para 2019 y de 200 t para 2020). Varias partes, entre ellas la UE, Noruega y Turquía, manifestaron su descontento, pero demostrando un espíritu de compromiso, indicaron que estaban dispuestas a aceptar la propuesta del presidente. Sin embargo, la propuesta inicial no contó con la aprobación de Argelia, Egipto, Libia, Marruecos o Taipei Chino. Varias de estas CPC opinaban que debería asignarse una porción mayor de la reserva para tratar de alcanzar un consenso. Tras la discusión, el presidente presentó una propuesta revisada en la que se asignaba el 85% de las reservas (550 t para 2019 y 635 t para 2020), dejando una reserva de 100 t para 2019 y de 115 t para 2020, lo que contó con la aceptación de la Subcomisión. Se llegó a un acuerdo para presentar esta propuesta para su adopción en la próxima reunión de la Comisión. La propuesta del presidente se adjunta como **Apéndice 8**.

## **7. Otros asuntos**

### ***Programa de trabajo para la revisión de un plan de ordenación para el atún rojo del este***

El presidente invitó a la Unión Europea a sugerir un programa de trabajo para el desarrollo de un plan de ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo. La UE sugirió que todas las CPC tomaran como punto de partida la primera revisión del proyecto de plan que se presentó a la 25ª reunión ordinaria. Se invitó a todas las CPC a enviar comentarios escritos, preferiblemente con los cambios marcados y con la función de comentarios de la versión word del documento antes de finales de abril de 2018.

A continuación, la UE establecería contactos bilaterales cuando fuera necesario con las diferentes CPC y agruparía todos los comentarios y sugerencias en un texto consolidado con el objetivo de circular, en octubre de 2018, un proyecto completo que podría ser adoptado por consenso en la próxima reunión anual. Los miembros de la Subcomisión manifestaron su acuerdo con este enfoque.

### ***Programa de trabajo para la revisión de las claves de asignación de posibilidades de pesca de atún rojo del este***

Se acordó que esta cuestión se remitiría a la reunión anual de la Comisión.

### ***Solicitudes de aclaraciones***

La Subcomisión revisó varias solicitudes de aclaraciones del consorcio que implementa el ROP-BFT (programa de observadores) a las que varias CPC habían enviado respuestas por escrito. Dado que no hubo conflictos importantes en las respuestas, se acordó que se enviarían al consorcio encargado de implementar el ROP-BFT. Las preguntas y aclaraciones se incluyen en el **Apéndice 9**.

## **8. Adopción del informe y clausura**

El informe fue adoptado y la reunión fue clausurada.

**Orden del día**

1. Apertura de la reunión
2. Designación del relator
3. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
4. Consideración de los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para 2018 presentados por las CPC con cuotas de atún rojo del Este
5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto los planes presentados en el punto 4
6. Posible ajuste de las cuotas de atún rojo del este para 2019 y 2020 mediante el uso de las reservas
7. Otros asuntos
8. Adopción del informe y clausura

**Lista de participantes*****PARTES CONTRATANTES*****ALBANIA****Palluqi, Arian<sup>1</sup>**

Responsible in charge sector, Ministry of Agriculture and Rural Development, Fisheries Directorate, Blv. “Dëshmoret e Kombit”, Nr.2, kp.1001, Tiranë, Shqipëri

Tel: + 355 68 23 14 180; +355 4223 2796, Fax: +355 4223 2796, E-Mail: Arian.Palluqi@bujqesia.gov.al

**ARGELIA****Hammouche, Taha \***

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture, Route des Quatre Canons, 16001

Tel: +213 21 43 39 39, Fax: +2113 21 43 39 38, E-Mail: taha.hamouche@live.fr

**Kaddour, Omar**

Directeur du Développement de la Pêche, Ministère de l'Agriculture, du Développement Rural et de la Pêche, Route des Quatre Canons, 16001

Tel: +213 21 43 31 97, Fax: +213 21 43 31 97, E-Mail: dpmo@mpeche.gov.dz; kadomar13@gmail.com

**CHINA, (R.P.)****Liu, Ce \***

Deputy Director, Department of High Seas Fisheries, China Overseas Fisheries Association Room No. 1216 Jingchao Mansion, No. 5, Nongzhanguannanlu, Chao yang district, Beijing Chaoyang District

Tel: +86 10 6585 7057, Fax: +86 10 6585 0551, E-Mail: liuce1029@163.com; admin1@tuna.org.cn

**Sui, Heng Shou**

Deputy General Manager, CNFC Overseas Fisheries Co., Ltd, No. 31 Minfeng Lane. Xicheng District, Beijing

Tel: +86 10 8806 7139, Fax: +86 10 8806 7572, E-Mail: suihengshou@cnfc.com.cn

**REP. DE COREA****Park, Chansoo \***

Deputy Director, Distant Water Fisheries Division, Ministry of Oceans and Fisheries (MOF), International Cooperation Division, Government Complex Building 5, 94, Dasom 2-ro, Sejong Special Self-governing City, 30110

Tel: +82 44 200 5339, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: parkchansoo@korea.kr

**Cho, Boram**

Assistant Manager, Dongwon Industries Co., Ltd., 68, Mabang-ro, Seocho-gu, 06775 Seoul

Tel: +82 258 94074; +82 107 681 7999, Fax: +82 2 589 4397, E-Mail: polo7321@dongwon.com

**Cho, Min Jeong**

Assistant Director of MOF, Ministry of Oceans and Fisheries, International Cooperation Division, Government Complex Sejong 94, Dasom 2-ro, Sejong Special Self-governing City, 30110

Tel: +82 44 200 5397, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: jasmin1210@korea.kr

**Kang, Shin Won**

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th Fl, S Building, 253, Hannuri-daero, Sejong-si

Tel: +82 44 868 7363, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: swkang@kofci.org

**Kim, Seung-Lyong**

Deputy Director of MOF, Ministry of Oceans and Fisheries, International Cooperation Division, Government Complex Sejong 94, Dasom 2-ro, Sejong Special Self-governing City, 30110

Tel: +82 44 200 5338, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: kpoksl5686@korea.kr

**Kim, Jung-Re**

Assistant Director, Distant Water Fisheries Division of the Ministry of Oceans and Fisheries, International Cooperation Division Government Complex Sejong 94, Dasom 2-ro, Sejong Special Self-governing City, 30110

Tel: +82 44 200 5398, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: riley1126@korea.kr

---

<sup>1</sup> Jefe de Delegación



**Lee, Jae Hwa**

Associate, Dongwon Industries Co., Ltd., 68 Mabang-ro, Seocho-gu, 06775 Seoul  
Tel: +822 589 3562, Fax: +822 589 4397, E-Mail: jhlee33@dongwon.com

**Song, Jun Su**

Manager, Sajo Industries Co., Ltd., 107-39 Tongil-Ro Seodaemun-Gu, Seoul  
Tel: +82 2 3277 1652, Fax: +82 2 365 6079, E-Mail: jssong@sajo.co.kr

**EGIPTO**

**El Sharawee, Nasser \***

Head of central department of development and projects, General Authority for Fish Resources Development (GAFRD),  
4, Tayaran Street, Nasr City District, El Cairo  
Tel: +201 000 674 948, Fax: +202 226 04046, E-Mail: n\_sha3rawe@hotmail.com; gafr\_eg@hotmail.com;  
n.elshaarawe@gmail.com

**Abdelmessih, Magdy Kamal Mikhail**

14 Aly Abn Aby Taalep, Abo qir, Alexandria  
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com; m.mahmoud@elkamoush.com

**Abdelnaby Kaamouh, Mohamed Ibrahim**

General Authority for Fish Resources Development, 14 Aly Abn Aby Taalep, Abo Qir, Alexandria  
Tel: +203 5625700, Fax: +203 5626070, E-Mail: info@elkamoush.com; m.mahmoud@elkamoush.com

**Abdou Mahmoud Tawfeek Hammam, Doaa**

General Authority for fish Resources Development, Plot 210 - Sector II - City Center - 5t assembly, Cairo  
Tel: +111 750 7513, Fax: +281 17015, E-Mail: doaahammam01@gmail.com

**ESTADOS UNIDOS**

**Blankenbeker, Kimberly \***

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs and Seafood Inspection (F/IS), National Marine Fisheries  
Service 1315 East West Highway, Silver Spring Maryland 20910  
Tel: +1 301 427 8357, Fax: +1 301 713 1081, E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

**ISLANDIA**

**Helgason, Kristján Freyr \***

Counsellor for Industries and Innovation, Embassy of Iceland, Icelandic Mission to the European Union, Round-Point  
Schuman 11, 1040 Brussels, Belgium  
Tel: +32 2 238 50 17; +32 497 493 734, Fax: +32 2 230 69 38, E-Mail: kristjanfh@mfa.is; Kristjan.Helgason@utn.stjr.is

**JAPÓN**

**Miyahara, Masanori \***

Adviser to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Tokyo Chiyoda-ku 100-8907  
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: masamiya@fra.affrc.go.jp

**Aoki, Masahiro**

Japanese Embassy in Spain, C/ Serrano 109, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 590 7621, Fax: +34 91 590 1329, E-Mail: masahiro.aoki@mofa.go.jp

**Miwa, Takeshi**

Assistant Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency, Ministry of  
Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: takeshi\_miwa090@maff.go.jp

**LIBIA**

**Alghawel, Mussab. F. B. \***

Coordinator in Charge, Director of Department of International Cooperation, Ministry of Foreign Affairs, Zawiet Adde  
H'mani, Tripoli  
Tel: +218 213 400 425/28; +218 911 750 811, Fax: +218 213 402 900, E-Mail: ceo@lfa.org.ly; mfl.dir-doic@mofa.gov.ly;  
cpc.libya.2017@gmail.com

**Fenech, Joseph**

66 West Street, VLT 1538 Valletta, Malta  
Tel: +356 9944 0044, Fax: +356 21 230 561, E-Mail: ffh@ffh2.com

**Ouz, Khaled Ahmed M.**

Head of follow-up committee of Tuna and Swordfish, General Union of Fishermen and Sponges, Zawiet Addehmani, Tripoli

Tel: +218 91 215 35 79, Fax: +218 21 334 4929, E-Mail: libya5728@gmail.com; khaledouz300@gmail.com

**Wefati, Aladdin M.**

Responsible of Swordfish fishing Process, General Union of Fishermen and Sponges, Zawiet Addehmani, Tripoli

Tel: +218 91 210 48 56, Fax: +218 21 361 5209, E-Mail: a\_wefati@yahoo.co.uk; awefati@gmail.com; libya5728@gmail.com

**MARRUECOS**

**Driouich, Zakia \***

Secrétaire Générale du Département des Pêches Maritimes, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime; Quartier Administratif, Place Abdellah Chefchaouni; B.P. 476 Agdal, Rabat

Tel: +212 5 37 688 2461/62, Fax: +2125 3768 8263, E-Mail: driouich@mpm.gov.ma

**Aichane, Bouchta**

Directeur des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal Rabat

Tel: +212 5 37 68 8244-46, Fax: +212 5 37 68 8245, E-Mail: aichane@mpm.gov.ma

**Abid, Noureddine**

Chercheur au Centre Régional de recherche Halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de L'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed Tanger

Tel: +212 53932 5134, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: noureddine.abid65@gmail.com

**Benmoussa, Mohamed Karim**

Vice Président de l'Association Marocaine des Madragues, Maromadraba/Maromar, Concessionnaire de madragues, BP 573, Larache

Tel: +212 661 136 888, Fax: +212 5 39 50 1630, E-Mail: mkbenmoussa@gmail.com

**Boulaich, Moustapha**

Société les Madragues du Sud, Concessionnaire de Madragues, Avant-port de Mehdiya, 23 Rue Moussa Ibonou Nouceir, 1er étage n°1, Tanger

Tel: +212 537388 432, Fax: +212 537388 510, E-Mail: boulaich-1@menara.ma

**El Fatouani, Zineb**

Cadre à la Direction de Contrôle des Activités de la Pêche Maritime

Tel: +212 668 342 618; E-Mail: zineb.elfatouani@hotmail.com

**Faraj, Abdelmalek**

Directeur Général de l'Institut National de Recherche Halieutique, Institut National de Recherche Halieutique, Département des Ressources Halieutiques, Centre de Sidi Abderrahmane, 20000 Casablanca

Tel: +212 6 61649185, Fax: +212 6 61649185, E-Mail: faraj@inrh.ma; abdelmalekfaraj@yahoo.fr

**Grichat, Hicham**

Chef de Service des espèces marines migratrices et des espaces protégés à la DDARH/DPM, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Direction des Pêches Maritimes, B.P 476 Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal Rabat

Tel: +212 537 68 81 15, Fax: +212 537 68 8089, E-Mail: grichat@mpm.gov.ma

**Haoujar, Bouchra**

Ingénieur principal à la Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Cadre à la Direction des Pêches Maritimes (DPM/DDARH), Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Service de l'Application de la Réglementation et de la Police Administrative, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, Haut Agdal, Rabat

Tel: +212 666 155999, Fax: +212 537 688 134, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

**Hassouni, Fatima Zohra**

Chef de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques à la DPM, Division de la Protection des Ressources Halieutiques, Direction des Pêches maritimes et de l'aquaculture, Département de la Pêche maritime, Nouveau Quartier Administratif, Haut Agdal, Rabat

Tel: +212 537 688 122/21; +212 663 35 36 87, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

**Rouchdi, Mohammed**

Secrétaire Général de l'Association Marocaine des Madragues (AMM), Nouvelle Zone Portuaire Larache BP 138, Larache  
Tel: +212 537 754 927, Fax: +212 537 754 927, E-Mail: rouchdi@ylaraholding.com; madrague.tr@gmail.com

**Saous, Zineb**

Représentant, Société MAROCOTURC TUNA FISHERIES, S.A., Immeuble Zenith, Angle Rocade Rabat et Avenue Annakhil, Rabat  
Tel: +212 61 40 4831, E-Mail: zsaous@hotmail.fr

**NORUEGA**

**Holst, Sigrun M. \***

Deputy Director General, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Pistboks 8090 Dep, 0032 Oslo  
Tel: +47 22 24 65 76; +47 24 82 55 20, E-Mail: Sigrun.holst@nfd.dep.no

**Brix, Maja Kirkegaard**

Directorate of Fisheries, Strandgaten 229, postboks 185 Sentrum, 5804 Bergen  
Tel: +47 416 91 457, E-Mail: Maja-Kirkegaard.Brix@fiskeridir.no

**Sørdahl, Elisabeth**

Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries and Aquaculture, Postboks 8090 Dep., 0032 Oslo  
Tel: +47 22 24 65 45, E-Mail: elisabeth.sordahl@nfd.dep.no

**PANAMÁ**

**Delgado Quezada, Raúl Alberto \***

Director General de Inspección Vigilancia y Control, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Edificio La Riviera - Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista (Antigua Estación El Arbol), 0819-05850  
Tel: +507 511 6000, Fax: +507 511 6031, E-Mail: rdelgado@arap.gob.pa; ivc@arap.gob.pa

**TÚNEZ**

**M'Rabet, Ridha \***

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, Ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis  
Tel: +216 71 892 253, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: bft@iresa.agrinet.tn; ridha.mrabet@iresa.agrinet.tn

**Ben Hmida, Jaouhar**

Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 11 nouveau port de Pêche SFAX, 3065  
Tel: +216 98 319 885, Fax: +216 74 497704, E-Mail: jaouhar.benhmida@tunet.tn; amorsamet@gmail.com

**Mejri, Hamadi**

Directeur adjoint, Conservation des ressources halieutiques, Ministère de l'agriculture et des ressources hydrauliques et de la pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture 32, Rue Alain Savary - Le Belvédère, 1002  
Tel: +216 240 12780, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: hamadi.mejri1@gmail.com

**Sohlobji, Donia**

Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 Rue Alain Savary, 1002  
Tel: +216 534 31307; +216 71 890 784, Fax: +216 71 799 401, E-Mail: sohlobji\_donia@yahoo.fr; doniasohlobji@gmail.com

**Toumi, Néji**

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia  
Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn

**TURQUÍA**

**Türkyilmaz, Turgay \***

Deputy Director-General, Head of Fisheries and Control Department, Ministry of Food, Agriculture and Livestock (MoFAL), General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı Kampüsü, Eskişehir Yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 312 258 30 17, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: turgay.turkyilmaz@tarim.gov.tr

**Anbar, Nedim**

Akua-Group Su Ürünleri A.S., Akdeniz Mah. Vali Kazım Dirik Cad.; MOLA Residence, No: 32/42, Kat-3, D-5, Konak-İzmir  
Tel: +90 232 446 33 06/07 Pbx; mobile: +90 532 220 21 75, Fax: +90 232 446 33 07, E-Mail: nanbar@akua-group.com

**Elekon, Hasan Alper**

Senior Fisheries Officer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Food, Agriculture and Livestock (MoFAL), Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı Kampüsü, Eskişehir Yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 312 258 30 76, Fax: +90 312 258 30 75, E-Mail: hasanalper@gmail.com; hasanalper.elekon@tarim.gov.tr

**Topçu, Burcu Bilgin**

EU Expert, Ministry of Food, Agriculture and Livestock, General Directorate of Fisheries and Aquaculture Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı, Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü Eskişehir yolu 9. km, 06100 Lodumlu/Ankara  
Tel: +90 312 258 30 94, Fax: +90 312 258 30 75, E-Mail: burcu.bilgin@tarim.gov.tr; bilginburcu@gmail.com

**Ültanur, Mustafa**

Advisor, Central Union of Fishermens' Cooperatives (Su Ürünleri Kooperatifleri Merkez Birliği), Konur Sokak No. 54/8, Kızılay, Bakanlıklar, Çankaya-Ankara  
Tel: +90 312 419 22 88, Fax: +90 312 419 2289, E-Mail: ultanur@gmail.com; sur\_koop@yahoo.com.tr

**Yelegen, Yener**

Engineer, General Directorate of Fisheries and Aquaculture (Balıkçılık ve Su Ürünleri Genel Müdürlüğü), Ministry of Food, Agriculture and Livestock, Gıda Tarım ve Hayvancılık Bakanlığı Kampüsü, Eskişehir Yolu 9. km, 06100 Lodumlu, Ankara  
Tel: +90 312 258 30 79, Fax: +90 312 258 30 75, E-Mail: yener.yelegen@tarim.gov.tr; yeneryelegen@gmail.com

**UNIÓN EUROPEA**

**Jessen, Anders \***

Head of Unit - European Commission, DG Mare B 2, Rue Joseph II, 99, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +32 2 299 24 57, E-Mail: anders.jessen@ec.europa.eu

**Aláez Pons, Ester**

International Relations Officer, European Commission - DG MARE - Unit B2 - RFMOs, Rue Joseph II - 99 03/057, 1049 Bruxelles, Belgium  
Tel: +32 2 296 48 14, E-Mail: ester.alaez-pons@ec.europa.eu

**Kaatz, Christina**

Administrator, Council of the European Union, General Secretariat, Directorate General Agriculture, Fisheries, Social Affairs and Health, Directorate 2 - Fisheries, Food chain and Veterinary questions, Unit A – Fisheries, JL 40 GH 26, Rue de la Loi / Wetstraat 175, 1048 Brussel, Belgium  
Tel: +32 (0)2 281 8174; Mobile: +32 (0)470 884404, E-Mail: christina.kaatz@consilium.europa.eu

**Vázquez Álvarez, Francisco Javier**

European Commission DG Maritime B2 Affairs and Fisheries, Rue Joseph II - 99, 1049 Bruxelles, Belgium  
Tel: +32 2 295 83 64, E-Mail: francisco-javier.vazquez-alvarez@ec.europa.eu

**Abreu Gouveia, Nuno Manuel**

Director Serviços, SRAP - Direção Regional de Pescas, Direção Serviços de Inspeção e Controlo - DSIC Praça da Autonomia nº 1, Edifício da Sociedade Metropolitana de Câmara de Lobos, 9300-138 Câmara de Lobos, Portugal  
Tel: +351 291 203200, Fax: +351 291 229691, E-Mail: nuno.gouveia@madeira.gov.pt

**Ansell, Neil**

European Fisheries Control Agency, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España  
Tel: +34 986 120 658; +34 698 122 046, E-Mail: neil.ansell@efca.europa.eu

**Brull Cuevas, M<sup>a</sup> Carmen**

Panchilleta, S.L.U.; Pesquerías Elorz, S.L.U., C/ Cala Pepo, 7, 43860 L'Ametlla de Mar, España  
Tel: +34 977 456 783; +34 639 185 342, Fax: +34 977 456 783, E-Mail: carme@panchilleta.es

**Centenera Ulecía, Rafael**

Subdirector General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 6045; +34 679 434 613; +34 606 632 878, Fax: +34 91 347 6042, E-Mail: rcentene@mapama.es; orgmulpm@mapama.es

**Conte, Fabio**

Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC III Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy  
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@politicheagricole.it

**Fenech Farrugia, Andreina**

Director General, Department of Fisheries and Aquaculture, Ministry for Sustainable Development, the Environment and Climate Change, Ghammieri, Ngiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta  
Tel: +356 229 26841; +356 994 06894, Fax: +356 220 31246, E-Mail: andreina.fenech-farrugia@gov.mt

**Fernández Despiau, Estrella**

Inspectora de Pesca, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, S.G. CONTROL E INSPECCIÓN/ Velázquez, 147 - 3ª planta, 28002 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 84 40, E-Mail: efernandezd@mapama.es

**Giovannone, Vittorio**

Ministerio delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC VI Via XX Settembre, 20, 00187 Roma, Italy  
Tel: +39 06 4665 2839, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: v.giovannone@politicheagricole.it

**Jones, Sarah**

Marine and Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Room 8A Millbank c/o Nobel House, Smith Square, London SW1P 3JR, United Kingdom  
Tel: +0208 0264575, E-Mail: Sarah.Jones@defra.gsi.gov.uk

**Kafouris, Savvas**

Fisheries and Marine Research Officer, Department of Fisheries and Marine Research (DFMR); Ministry of Agriculture, Natural Resources and Environment 101, Vithleem Street, 1416 Nicosia, Cyprus  
Tel: +357 993 56171, Fax: +357 2231 5709, E-Mail: skafouris@dfmr.moa.gov.cy

**Lanza, Alfredo**

Ministerio delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VI Via XX Settembre, 20, 00187 Roma, Italy  
Tel: +39 06 46652843, Fax: +39 06 46652899, E-Mail: a.lanza@politicheagricole.it

**Le Galloudec, Fabien**

Ministère de l'Agriculture, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Tour Séquoïa, 92055 La Défense, Cedex, France  
Tel: +33 1 40 81 91 78; +33 674 924 493, Fax: +33 1 40 81 86 56, E-Mail: fabien.le-galloudec@developpement-durable.gouv.fr

**Lizcano Palomares, Antonio**

Subdirector Adjunto de la Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez, 144 2ª Planta, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 6047, Fax: 91 347 60 42, E-Mail: alizcano@mapama.es

**Lopes, Luís**

Chefe de Divisao, Divisao de Recursos Externos, Av. Brasilia, 1449-030 Lisboa, Portugal  
Tel: +351 213035720, Fax: +351 213035922, E-Mail: llopes@dgrm.mm.gov.pt

**Mendes Henriques Delgado, Joao Manuel**

Direção Regional de Pescas, Madeira, Portugal  
Tel: +351 291 203 243, E-Mail: joao.delgado@madeira.gov.pt

**Petrina Abreu, Ivana**

Ministry of Agriculture - Directorate of Fishery, Ulica Grada Vukovara 78, Planiska 2a, 10000 Zagreb, Croatia  
Tel: +385 164 43171, Fax: +385 164 43200, E-Mail: ipetrina@mps.hr

**Pignatola, Paolo**

Scientific Technical Consultant, Oceanis srl, Via Marittima, 59, 80056 Napoli Ercolano, Italy  
Tel: +39 33 566 99324; +39 81 777 5116, E-Mail: oceanissrl@gmail.com

**Santos Padilla, Ana**

Org. Prod. Pesqueros de Almadraba (OPP-51), Avda. Luis de Morales, 32 - Edificio Forum, Planta 3ª - Modulo 31, 41018 Sevilla, España  
Tel: + 34 954 987 938; 672 134 677, Fax: +34 954 988 692, E-Mail: anasantos@atundealmadraba.com; almadrabacp@atundealmadraba.com

**White, Maeve**

National Seafood Centre, Department of Agriculture, Food and the Marine Clogheen, Clonakilty, Co Cork, Ireland  
Tel: +35 868 224 326, E-Mail: maeve.white@agriculture.gov.ie

***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS***

**TAIPEI CHINO**

**Fu, Chia-Chi**

Director, Overseas Fisheries Development Council, 3F., No. 14, Wenzhou St., Da'an Dist, 106  
Tel: +886 2 2368 0889 ext. 115, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: joseph@ofdc.org.tw

**Chung, I-Yin**

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F., No. 14, Wenzhou St., Da'an Dist., 106  
Tel: +886 2 2368 0889 ext. 154, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: ineschung@ofdc.org.tw

***OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES***

**CONFÉRENCE MINISTÉRIELLE SUR LA COOPÉRATION HALIEUTIQUE ENTRE LES ETATS AFRICAINS RIVERAINS DE L'OcéAN ATLANTIQUE - COMHAFAT**

**Benabbou, Abdelouahed**

Executive Secretary, Conférence Ministérielle sur la Coopération Halieutique entre les États Africains Riverains de l'Océan Atlantique/COMHAFAT, 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya - Souissi, BP 1007, Rabat, Maroc  
Tel: +212 530774 221; +212 669 281 822, Fax: +212 537 681 810, E-Mail: secretariat@comhafat.org; benabbou.comhafat@gmail.com

**Ishikawa, Atsushi**

COMHAFAT, N° 2, Rue Beni Darkoul, Ain Khalouiya - Souissi, 10220 Rabat, Maroc  
Tel: +212 642 96 66 72, Fax: +212 530 17 42 42, E-Mail: a615@ruby.ocn.ne.jp

***OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES***

**ASOCIACIÓN DE PESCA, COMERCIO Y CONSUMO RESPONSABLE DEL ATÚN ROJO – APCCR**

**Navarro Cid, Juan José**

Grupo Balfegó, Polígono Industrial - Edificio Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar Tarragona, España  
Tel: +34 977 047700, Fax: +34 977 457 812, E-Mail: jnavarro@grupbalfego.com

**WORLD WILDLIFE FUND – WWF**

**Buzzi, Alessandro**

WWF, Via Po, 25/c, 00198 Roma, Italy  
Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

**García Rodríguez, Raúl**

WWF Mediterranean, Gran Vía de San Francisco, 8, 28005 Madrid, España  
Tel: +34 630 834 267, Fax: +34 913 656 336, E-Mail: pesca@wwf.es

\*\*\*\*\*

**Secretaría de ICCAT**

C/ Corazón de María 8 – 6th floor, 28002 Madrid – Spain  
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

**Meski**, Driss  
**Neves dos Santos**, Miguel  
**Cheatle**, Jenny  
**Donovan**, Karen  
**García-Orad**, María José  
**Peyre**, Christine  
**Fiz**, Jesús  
**Moreno**, Juan Ángel  
**Peña**, Esther

**GBYP**  
**Alemanya**. Francisco

**INTÉPRETES DE ICCAT**

**Baena Jiménez**, Eva J.  
**Faillace**, Linda  
**Leboulleux del Castillo**, Beatriz  
**Liberas**, Christine  
**Linaae**, Cristina  
**Meunier**, Isabelle

**ICCAT GUEST**

**Manel**, Camille Jean Pierre

**Correspondencia enviada a Siria solicitando información adicional**

Madrid, a 6 de marzo de 2018

Dr. Abdel Latif Ali  
Director, Proyecto de desarrollo de la pesca  
Comisión General de Recursos Pesqueros  
Ministerio de Agricultura y Reforma Agraria  
Al-Jabri Street, P.O. Box 60721  
Damasco, Siria

Estimado Dr. Latif Ali:

Me complace hacer referencia al plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad enviado por Siria e informarle de que, tras la revisión de la Subcomisión 2, se han solicitado algunas aclaraciones.

Le agradecería que Siria aclarara los siguientes puntos:

1. ¿Qué reserva (número de toneladas) se ha establecido para la posible captura fortuita? Si no se ha establecido, le rogamos explique cómo es posible que Siria esté en situación de no realizar capturas fortuitas.
2. Los peces inferiores a la talla mínima y por encima del límite de tolerancia, ¿se descartarán y se descontarán de la cuota tal y como requiere la Recomendación?
3. ¿Puede confirmar que se enviarán mensajes VMS a la Secretaría de ICCAT al menos cada cuatro horas desde 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca y hasta 15 días después del final de las operaciones?
4. De su plan se deduce la aparente intención de transferir la cuota de años anteriores, pero las actuales medidas de conservación y ordenación no permiten el traspaso de cuota. Le agradeceríamos que Siria nos confirme que no se realizará un traspaso de la cuota del año anterior.
5. Por favor, podría aclarar si el buque sirio tiene intención o no de participar en una operación de pesca conjunta (JFO), ya que este punto no queda claro en el plan presentado.

Le agradecería que las respuestas a estas preguntas fueran incluidas en un plan de pesca revisado antes del **12 de marzo de 2018**, para que la Comisión puedan adoptar el plan de pesca de Siria antes del fin de marzo.

Agradeciéndole de antemano la consideración prestada a este asunto, quedo a la espera de su pronta respuesta.

Masanori Miyahara  
*Presidente de la Subcomisión 2*



**Planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de atún rojo****ALBANIA****Introducción**

Basándose en la Recomendación 17-07 que enmienda la Recomendación 14-04 de ICCAT, la cuota de pesca de atún rojo del Atlántico asignada a Albania para 2018 es de 100 t, para 2019 es de 130 t y para 2020 es de 140 t (párrafo 5 de la Recomendación).

Por Orden ministerial nº74, del 14/02/2018, se ha aprobado implementar las disposiciones de la Rec. 17-07 que enmienda la Rec. 14-04 de ICCAT.

Solo un buque pesquero está autorizado a pescar la cuota albana de atún rojo con cerco. El buque pesquero Rozafa 15 tiene más de 24 m, y cuenta con la licencia de pesca nº LC-6864-02-2018, del 14/02/2018, y autorización para pescar atún rojo. Basándose en el artículo 69 de la Ley 64/2012 "Sobre pesquerías", enmendada, párrafo 1/c: las actividades pesqueras en las que se implemente un plan de pesca plurianual se llevan a cabo mediante una Autorización de pesca especial. Párrafo 3: la autorización para participar en una actividad de pesca particular se concederá a aquellos buques pesqueros que cuenten con el permiso pertinente en el marco de las condiciones establecidas en esta ley y en la legislación vigente. Párrafo 5: la autorización de pesca se vuelve inválida cuando el permiso de pesca es inválido.

**Plan de pesca**

El buque pesquero "Rozafa 15", propiedad de Rozafa shpk, cuyo administrador es el Sr. Gjergj LUCA, con número NIPT: K 48130547V, registrado en la Autoridad portuaria con el nº P-1801, con NFR: ALB22REG0863, y con la licencia de pesca nº LC-6864-02-2018 del 14/02/2018, está autorizado a pescar atún rojo, en la cantidad de 100 t (2018), 130 t (2019) y 140 t (2020), en la zona del Mediterráneo. Los artes que podrá utilizar son: artes de pesca pelágicos: cerco y desembarca el producto en el puerto de pesca de Shëngjini, cada día de 10.00 h a 18 h, si la producción no está destinada a ser tratada con posterioridad en una granja acuícola.

*Características del buque*

Buque pesquero	Rozafa 15
Tonelaje bruto	371 t
Eslora	38 m
Manga	13,5 m
Inmersión	3,5 m
Motor	2282,3 KW
Tripulación	15
IRCS	ZADH4

**Condiciones asociadas con los TAC y las cuotas**

Cuando se considere que la cuota individual ha sido agotada, el Ministerio requerirá que el buque de captura (Rozafa 15) se dirija inmediatamente al puerto designado de Shengjini. El Ministerio informará inmediatamente a la Secretaría de ICCAT de que la cuota de Albania se ha agotado.

Por la Orden ministerial nº 74 del 14/02/2018, está prohibido traspasar cualquier remanente.

No se permite la transferencia de cuotas entre Albania y otras CPC ni se permiten operaciones de fletamento para la pesquería de atún rojo.

### **Operaciones de pesca conjuntas (JFO)**

Albania tiene menos de 5 cerqueros autorizados a pescar atún rojo. Las operaciones de pesca conjuntas entre los buques albaneses y los buques de otra CPC podrían autorizarse si nuestra empresa pesquera solicita una JFO. La información sobre estas operaciones, en particular las cuotas individuales y las claves de asignación, se notificarán a la Comisión en los plazos establecidos. En el momento de solicitar una autorización para una JFO, es obligatorio contar con la información indicada en el párrafo 17 de la Recomendación 17-07 de ICCAT.

### **Temporada de pesca**

El buque pesquero albanés, como cerquero, está autorizado a pescar atún rojo durante el periodo del 26 de mayo al 24 de junio de 2018. Las actividades de pesca de atún rojo están prohibidas durante el periodo del 25 de junio de 2018 hasta el 25 de mayo de 2019.

### **Uso de aeronaves**

Está estrictamente prohibido el uso de aviones, helicópteros, o cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo del este.

### **Talla mínima**

Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Sin embargo, podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm. El control durante las actividades pesqueras lo realizará el Programa regional de observadores de ICCAT y en el puerto de Shengjini y en el mercado albanés los inspectores pesqueros, tal y como se define en el capítulo VI y el capítulo VII de la Decisión del consejo de ministros (DCM) nº 407 del 8/05/2013, "Estableciendo un sistema de control para asegurar el cumplimiento de las normas de la política pesquera".

### **Captura fortuita**

Los buques que no pescan activamente atún rojo no están autorizados a retener en ningún momento el atún rojo. En Albania, no se realizan actividades pesqueras con palangre y no se expiden permisos. Está estrictamente prohibido el uso de cualquier tipo de redes de deriva, o similares, no importa su tamaño. Sin embargo, si, en algún caso, el atún rojo muerto se ha desembarcado, deberá estar entero y sin procesar y será confiscado y se emprenderán las acciones apropiadas al respecto. Además, cualquier captura fortuita se comunicará a ICCAT y se deducirá de la cuota de Albania durante la campaña de pesca o, si es necesario, de una cuota futura, tal y como requieran las normas de devolución de cuota de ICCAT. Todas las capturas fortuitas que estén vivas serán devueltas al mar de forma inmediata.

### **Pesquerías deportivas y de recreo**

No se ha asignado ninguna cuota para las pesquerías deportivas y de recreo. Mediante el párrafo 67, capítulo V de la Decisión del consejo de ministros (DCM) nº 407 del 8/05/2013, "Estableciendo un sistema de control para asegurar el cumplimiento de las normas de la política pesquera", está prohibida la pesca recreativa de stocks que estén sujetos a planes de recuperación.

### **Ajuste de la capacidad pesquera y del número de permisos de pesca comercial**

Mediante el artículo 1/d de la DCM nº 719, de fecha, 12/10/2016 "sobre la ordenación de la capacidad pesquera comercial y algunos ajustes al funcionamiento del Registro Nacional de Buques Pesqueros (NFR)" el número de permisos de pesca comercial profesional para cerqueros que pescan atún rojo (*Thunnus Thynnus*, Linnaeus 1758) es de 1 (uno).

## Transbordo

Están prohibidas las operaciones de transbordo de atún rojo en el mar en el Atlántico este y Mediterráneo.

Basándose en la ley nº 64/2012, capítulo XIII (Control de planes plurianuales), artículo 98 "Puertos designados":

1. El ministro decide declarar un puerto designado o un lugar cercano a la costa, que permita el desembarque o transbordo de productos pesqueros y servicios portuarios, basándose únicamente en los siguientes criterios:
  - a) Se ha determinado la hora de desembarque y transbordo.
  - b) Se ha determinado el lugar de desembarque y transbordo.
  - c) Se han determinado procedimientos de inspección y vigilancia.

Albania es una de las 51 Partes del "Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada". La información que deben facilitar los buques pesqueros que tienen intención de usar el puerto de Shengjini, antes de que se les conceda la entrada, está incluida en el párrafo 60 de la Recomendación 17-07 (orden ministerial) y en el Anexo A del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto.

Por orden ministerial, el puerto designado es el puerto pesquero de Shengjini. El desembarque se realiza cada día, de 10h a 18h, si la producción no está destinada a ser tratada con posterioridad en una granja acuícola.

No está permitido el transbordo en el mar. El Artículo 99 (transbordos en puerto) de la Ley 64/2012 define:

1. Los buques pesqueros sujetos a planes de pesca plurianuales tienen prohibido transbordar sus capturas a bordo de otro buque pesquero si dichas capturas no han sido pesadas antes de conformidad con las normas establecidas en esta ley.

### 1. Detalles del plan de pesca

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	El cuaderno de pesca electrónico está en proceso de desarrollo. Para este año, el patrón del buque autorizado está obligado a utilizar el cuaderno de pesca en papel. Además, cada día el patrón deberá transmitir a nuestras autoridades la información pertinente como fecha, hora, y localización incluso en el caso de capturas nulas. Basándose en esta información, el ministerio enviará un informe de captura semanal a la Secretaría de ICCAT.	Por orden ministerial nº 76 fecha 14/02/2018.	

		De conformidad con el párrafo 75 de la Rec. 17-07, el uso de cámaras de vídeo es obligatorio en las transferencias de atún rojo vivo desde los buques de captura.	
2.	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	Se permitirá la pesca de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 26 de mayo al 24 de junio.	Autorización del Ministro Por orden ministerial nº 76 fecha 14/02/2018.
3.	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Si se captura atún rojo con una talla inferior a la talla mínima y se retiene o descarta muerto, dicha captura se descontará de la cuota de Albania.	Por orden ministerial nº 76 fecha 14/02/2018.
4.	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	No está permitida la captura de atún rojo como captura fortuita. Todas las capturas fortuitas se comunican a ICCAT y se deducen de la cuota albana. Todas las capturas fortuitas que estén vivas, se devolverán al mar de forma inmediata.	Por orden ministerial nº 76 fecha 14/02/2018..
5.	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	No permitidas	Mediante el párrafo 67, capítulo V de la Decisión del consejo de ministros (DCM) nº 407 del 8/05/2013, "Estableciendo un sistema de control para asegurar el cumplimiento de las normas de la política pesquera", está prohibida la pesca recreativa de stocks que estén sujetos a planes de recuperación. Por orden ministerial nº 76 fecha 14/02/2018.
6.	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	Están prohibidas las operaciones de transbordo de atún rojo en el mar en el Atlántico este y Mediterráneo.	Ley nº 64/2012, Artículo 99. Transbordo en puertos  1. Los buques pesqueros sujetos a un plan de pesca plurianual tienen prohibido transbordar su captura a otro buque pesquero si la captura no ha sido pesada antes de conformidad con las normas establecidas por esta ley.

			2. Las normas especiales excluidas de este artículo son determinadas por orden del ministro. Por orden ministerial nº 76 fecha 14/02/2018.	
7.	<b>VMS (párr. 87)</b>	Implementado: la tasa de transmisión es de al menos cada dos horas.	Ley nº 64/2012, Artículo 72. <b>Sistemas de seguimiento de buques</b> 1. Los buques pesqueros con una eslora igual o superior a 12 m instalarán a bordo el equipamiento pertinente que permita su identificación y localización automáticamente, a intervalos adecuados y específicos, mediante la transmisión de datos sobre la ubicación pertinente en el sistema por satélite.	
8.	<b>Observador de las CPC (párr. 88)</b>	No aplicable. Como se ha mencionado antes, en Albania no hay arrastreros pelágicos, palangreros, cañeros ni remolcadores.		
9.	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	Implementado		
	<i>Otros requisitos como un Programa de mercado</i>			

### Consignación de datos

El patrón del buque de captura mantendrá un cuaderno de pesca como se define en el Anexo 4 de la DCM nº 407 del 08/05/2013 "Estableciendo un sistema de control para asegurar el cumplimiento de las normas de la política pesquera" que es una implementación del Reglamento de la UE 1224/2009 que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria y del Reglamento de Ejecución (UE) nº 404/2011 de la Comisión que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) nº 1224/2009 que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria.

### Comunicación de datos

El patrón del buque pesquero comunicará al Ministerio, durante todo el periodo en el que el buque pesquero esté autorizado a pescar atún rojo, por medios electrónicos o de otro tipo, información diaria de sus cuadernos de pesca, lo que incluye fecha, hora y localización (latitud y longitud), así como el peso y número de ejemplares de atún rojo capturado en la zona del plan.

Basándose en esta información, el ministerio enviará un informe de captura semanal a la Secretaría de ICCAT. El Ministerio comunicará las capturas provisionales a la Secretaría de ICCAT en los 30 días posteriores al fin del mes civil en el que se realizaron las capturas.

Se verificará toda la información, lo que incluye los datos de los inspectores y los informes de los observadores, los datos de VMS, el cuaderno de pesca y los documentos de captura y de transferencia.

### **Operaciones de transferencia**

Antes de cualquier operación de transferencia, el patrón del buque de captura o sus representantes enviarán al ministerio una notificación previa de transferencia indicando la información establecida en el párrafo 71 de la Recomendación 17-07. El ministerio asignará y comunicará al patrón del buque pesquero un número de autorización para cada transferencia, ALB-2018/AUT/XXX en caso de autorización positiva o ALB-2018/NEG/XXX en caso de autorización negativa.

Los formularios de la declaración de transferencia deberán numerarse mediante el sistema de numeración: ALB – 2018/XXX/ITD.

Todas las operaciones de transferencia de atún rojo vivo deberán ser objeto de seguimiento en el agua mediante una videocámara para verificar el número de peces que se está transfiriendo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Anexo 8 de la Recomendación 17-07.

### **VMS (Sistemas de seguimiento de buques)**

El VMS es obligatorio para los buques pesqueros de 12 m o más. Ley nº 64/2012, Artículo 72 (Sistemas de seguimiento de buques).

1. Los buques pesqueros con una eslora igual o superior a 12 m instalarán a bordo el equipamiento pertinente que permita su identificación y localización automáticamente, a intervalos adecuados y específicos, mediante la transmisión de datos sobre la ubicación pertinente en el sistema por satélite.

El sistema está bajo la responsabilidad del Centro operativo marítimo interinstitucional (IMOC), como institución interministerial para garantizar la vigilancia del espacio marítimo de Albania, con el fin de organizar, planificar, coordinar y dirigir las operaciones en el mar, en cumplimiento de la legislación marítima nacional e internacional.

### **Programa regional de observadores de ICCAT**

Los cerqueros albaneses autorizados a pescar atún rojo estarán cubiertos al 100% por el Programa regional de observadores de ICCAT.

### **Programa de observadores de Albania**

Ningún arrastrero, palangrero, almadraba, remolcador o buque de cebo vivo tiene permiso para pescar atún rojo. Las medidas a adoptar durante la temporada de pesca se explican a continuación.

### ***Plan de inspección a aplicar por parte del Servicio de inspección de pesca de Shengjini***

Mediante orden especial expedida por la Dirección de Servicios pesqueros y acuícolas, durante la temporada de pesca, se instalará en el puerto pesquero de Shengjini un equipo con el fin de implementar la legislación albanesa, la Recomendación de ICCAT 17-07 y la Orden ministerial.

Durante este periodo, además de otros deberes incluidos en el Plan de pesca anual y en la Orden ministerial, el inspector pesquero con base en el puerto de Shëngjini, y el equipo designado, deberían conceder prioridad a la implementación de lo siguiente:

- El buque pesquero autorizado debería desembarcar el atún rojo capturado solo en el lugar designado y a la hora designada.

- El patrón del buque pesquero autorizado debería notificar a la autoridad portuaria (incluido el inspector pesquero) cuatro horas antes de entrar en puerto, la hora en que cree que entrará en el puerto, la cantidad de atún capturado y a bordo, y la zona geográfica donde faenó.

Los inspectores pesqueros tomarán medidas para estar presentes en el puerto pesquero en el momento de la llegada y del desembarque y recibirán del patrón la declaración de desembarque, que reflejará los datos anteriores ya especificados (pesándolo) y no de forma aleatoria.

Deberes en caso de solicitud de otros buques pesqueros para desembarcar productos pesqueros en el marco del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

*Esta acción se realizará diariamente durante el periodo de autorización.*

- El inspector pesquero mantendrá también un registro de todas las notificaciones realizadas por el buque pesquero autorizado y los datos comunicados, de las declaraciones de desembarque en el puerto pesquero, así como de otros detalles que considere importantes. El inspector pesquero comunicará estos datos al Departamento de recursos pesqueros en las 48 horas posteriores a que el buque pesquero autorizado haya desembarcado el producto.
- Garantizar que el patrón del buque pesquero cumplimenta correctamente el cuaderno de pesca y después de cada llegada (desembarque) lo entrega.
- No permitir la pesca de atún rojo inferior a 30 kg o inferior a 115 cm (Medición realizada desde el hocico hasta la bifurcación de la cola). El inspector mide cada atún capturado al desembarcarlo y verifica la implementación de la obligación expuesta de peso/talla mínima de los peces capturados.
- Comprobar el funcionamiento del sistema VMS y la señal ininterrumpida, incluso estando en puerto. La señal del VMS debería iniciarse 15 días antes del inicio de la temporada (de acuerdo con la autorización) y finalizar 15 días después del fin de la temporada.
- Enviar a las autoridades pesqueras del Ministerio cualquier documento sobre las capturas y las transferencias de productos de atún.
- Observar e identificar y hacer un seguimiento de cualquier cantidad de atún rojo capturado por el buque pesquero autorizado (fuera de la temporada de pesca autorizada).

#### ***Programa conjunto ICCAT de inspección internacional (párrs. 97-98)***

Albania se adhiere al Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de acuerdo con los resultados del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas, establecido mediante la *Resolución de ICCAT sobre medidas de seguimiento integradas*.

#### ***Medidas comerciales***

Implementando este plan, mediante la orden ministerial y basándose en la DCM nº 407 del 08/05/2013 "Estableciendo un sistema de control para asegurar el cumplimiento de las normas de la política pesquera", el comercio nacional, el desembarque, la importación, la exportación, la introducción en jaulas para su cría, la reexportación y el transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo que no vaya acompañado de documentación completa y precisa validada por la autoridad pertinente, está prohibido.

#### **Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 35-42, 44-45a)**

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

FLOTA DE ATUNEROS	Flota (buques)												Capacidad de pesca										
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cerqueros de más de 40 m	70,7																						
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78							1	1	1	1	1								49,78	49,78	49,78	49,78
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																						
<b>Total flota de cerco</b>								<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>											
Palangreros de más de 40 m	25																						
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																						
Palangreros de menos de 24 m	5																						
<b>Total flota de palangre</b>																							
Cebo vivo	19,8																	33,58					
Liña de mano	5																						
Arrastrero	10																						
Almadraba	130																						
Otros (especificar)	5																						
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>																							
<b>Cuota</b>																				39,65	47,40	56,91	100
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>																			--	--	--	--	.
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>																			.	....	....	....	....
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>																				10,13	2,38	-7,31	-50,22



## **ARGELIA**

### **Introducción**

El plan de pesca de Argelia de 2018 se basa en las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de ICCAT y de la legislación y los reglamentos nacionales, sobre todo las incluidas en el Decreto ministerial del 19 de abril de 2010, modificado y completado, que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación.

Las actividades de pesca de atún rojo para el ejercicio 2018 se realizarán siguiendo las condiciones y modalidades de las campañas precedentes y con mejoras en cuanto a la documentación de la pesca (cuadernos de pesca).

La cuota de atún rojo de Argelia para 2018 se sitúa en 1.260 t. Aplicando el párrafo 5 b) de la Recomendación 17-07 de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-04 sobre el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, Libia, en su calidad de CPC, ha transferido 46 t de su cuota. Por tanto, la cuota total de Argelia para 2018 se sitúa en 1.306 t.

Argelia implementará su plan de pesca para capturar 1.300 t. Las 1.300 t se repartirán entre los armadores atuneros, elegidos según las condiciones reglamentarias de la pesca y seguridad marítima, para participar en la campaña de pesca de 2018. Se reservará una cuota de seis toneladas para las capturas fortuitas.

### **Plan de pesca**

El plan de pesca de 2018 se implementará de tal modo que se garantice el respeto del límite de cuota de Argelia, así como las disposiciones pertinentes de la legislación y los reglamentos nacionales y de las recomendaciones de ICCAT, sobre todo de la Recomendación 17-07 que enmienda la Recomendación 14-04.

Las cuotas individuales para cada uno de los buques autorizados a participar en la campaña se decretarán siguiendo un criterio nacional de reparto de cuotas, establecido por el reglamento nacional «decreto ministerial del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y establece las modalidades de su reparto e implementación». El criterio del reparto de cuotas se basa en las dimensiones de los buques que participan en la pesquería (arqueo y eslora del buque). La lista de buques de captura de atún rojo vivo y sus cuotas se comunicarán a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos con arreglo al párrafo 52 de la Recomendación 17-07, a saber, el 12 de mayo de 2018.

De conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, la Administración de pesca expedirá permisos de pesca individuales a los cerqueros y palangreros autorizados a participar en la campaña de pesca de 2018. En este contexto, Argelia ha expedido para 2018 un permiso a un palangrero, para una cuota individual de 5,68 t.

Solo se autorizarán operaciones de pesca conjuntas (en grupo) entre buques argelinos. Las informaciones sobre las operaciones, sobre todo las cuotas individuales y las claves de reparto que se adoptarán a título de la campaña de 2018 se notificarán a la Comisión en los plazos establecidos por el párrafo 17 de la Recomendación 17-07, a saber, el 16 de mayo de 2018.

En cuanto a las capturas accesorias, los buques sin permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido de conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, no están autorizados a capturar ni a retener a bordo ni desembarcar atún rojo. Las capturas realizadas de forma fortuita y descartadas se consignarán en los cuadernos de pesca. Cualquier descarte de atún rojo muerto se deducirá del saldo de 6 t o de la cuota argelina.

En lo que concierne a la cría de atún rojo, Argelia autorizó, según las condiciones y modalidades especificadas que determina la administración de conformidad con las disposiciones reglamentarias vigentes, el establecimiento de tres granjas en 2018 en el marco de su cuota.

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura</b>	La consignación de las capturas se realiza en un cuaderno de pesca encuadrado y conservado a bordo de del buque de conformidad con los requisitos de la Recomendación de ICCAT. Para mejorar el sistema de documentación de capturas a bordo de los buques, la administración está elaborando un nuevo cuaderno de pesca teniendo en cuenta los comentarios realizados por los controladores del ROP BFT durante la campaña de 2018. Además, se entregarán al controlador de la administración documentos sobre datos biológicos, técnicos y científicos, en los que se registran informaciones relacionadas con la pesca. Las capturas semanales y mensuales se notificarán a la Secretaría de ICCAT de un modo acorde con los párrafos 66 c y 67. La declaración del cierre de la pesquería de atún rojo se realizará en el momento en el que se consuma la cuota autorizada y durante el periodo autorizado.	Artículos 13 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	Cerqueros atuneros: del 26 de mayo hasta el 24 de junio. Palangrero atunero: Del 1 de enero al 31 de mayo.	Artículos 10 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
<b>3</b>	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	115 cm - 30 kg Sin embargo, podrían autorizarse capturas fortuitas de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg o una longitud a la horquilla	Decreto ejecutivo nº 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo 04-86 del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas	

		de 75 a 115 cm calculados sobre la base de la captura total. Los peces muertos se declararán y descontarán de la cuota de Argelia y los peces vivos serán liberados.	mínimas de los recursos biológicos.  Artículo 23 quater del decreto que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
4	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	En cuanto a las capturas accesorias, los buques sin permiso de pesca específico para el atún rojo, expedido de conformidad con los reglamentos argelinos vigentes, no están autorizados a capturar, retener a bordo ni desembarcar atún rojo. Cualquier descarte de atún rojo muerto se deducirá del saldo de 6 t o de la cuota argelina. Las capturas descartadas se consignarán en los cuadernos de pesca y se contabilizarán de la cuota argelina. Además, el control de la captura será efectuado a nivel de los accesos a los puertos por los elementos del servicio nacional de guardacostas y en los puntos de desembarque por los inspectores de pesca.	Decreto ejecutivo nº 08-118 del 9 de abril de 2008 que modifica y completa el Decreto ejecutivo 04-86 del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos.	
5	<b>Pesquerías de recreo (párrs. 30-34)</b>	En Argelia no existen pesquerías deportivas y de recreo de atún rojo.		
6	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	Está prohibido el transbordo de atún rojo.	Artículo 58 de la Ley 01-11 sobre pesca y acuicultura, modificada y completada.	
7	<b>VMS (párr. 87)</b>	Obligación legislativa y reglamentaria.	Artículo 20 bis de la ley nº 15-08 que modifica y completa la ley 01-11 sobre pesca y acuicultura y el Artículo 7 del decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que establece cuotas de pesca de rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y que faenan en	

			aguas bajo jurisdicción nacional y que establece las modalidades para su reparto e implementación.	
<b>8</b>	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	Dos controladores/observadores nacionales embarcarán en cada buque durante toda la temporada de pesca.	Artículos 8 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
<b>9</b>	<b>Observadores regionales (párrs. 89-90)</b>	Requisito reglamentario de embarque de observadores regionales de ICCAT.	Artículos 9 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	
	<i>Otros requisitos</i>			
	<i>Programas de marcado</i>	No se ha realizado ninguna actividad de marcado en Argelia.		
	Utilización de las cámaras de vídeo para vigilar las transferencias (§ 75, 76 y Anexo 8)	Las operaciones de transferencia desde la red a la jaula de transporte se grabarán con cámaras de vídeo, tal y como establecen los párrafos 75, 76 y el Anexo 8 de la Recomendación 14-04 de ICCAT.	Artículos 17 del Decreto del 19 de marzo de 2013 que modifica y completa el decreto del 19 de abril de 2010 que instituye las cuotas de pesca de atún rojo para los buques que enarbolan pabellón nacional y operan en las aguas bajo jurisdicción nacional y fija las modalidades de su reparto e implementación.	

## PLAN DE INSPECCIÓN

### *Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)*

Se establecerá un programa de inspección nacional para todas las operaciones de pesca de atún rojo durante la campaña de 2018, de conformidad con la legislación y los reglamentos nacionales y con las disposiciones

pertinentes de las recomendaciones de ICCAT. Este programa consistirá en inspeccionar en el puerto los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca de 2018 antes y después de la campaña.

Dos controladores/observadores nacionales embarcarán en cada buque atunero durante toda la temporada de pesca. Los controladores/observadores se encargarán de hacer un seguimiento de todas las operaciones de pesca y de todas las operaciones de transferencia, así como de verificar las informaciones y datos relacionados con la campaña de pesca. También controlarán el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT relacionadas con la pesca de atún rojo. Al final de la campaña cada controlador/observador tendrá que presentar un informe de campaña

Los controladores/observadores se mantendrán en contacto con la administración de pesca y comunicarán toda la información relativa a las operaciones de pesca y de transferencia.

Además, los atuneros autorizados a participar en la campaña de pesca estarán equipados con una baliza VMS que estará operativa durante toda la campaña. La transmisión de datos VMS es obligatoria para todos los atuneros y deberá comenzar 15 días antes del periodo de autorización y continuará 15 después de finalizar la campaña de pesca. La frecuencia de transmisión de la información será cada cuatro horas, de conformidad con la última recomendación pertinente de ICCAT.

En lo que concierne a los puertos de desembarque, los atuneros que enarbolan pabellón nacional estarán autorizados a desembarcar atún rojo capturado durante la campaña de pesca en los puertos autorizados, que son: puerto de Argel, puerto de Annaba, puerto de Bejaïa, puerto de Cherchell, puerto de Orán, puerto de Ténès, puerto de Bouzedjar y puerto de Beni Saf. Las instituciones del Estado pertinentes (pesca y guardia costera) procederán a una inspección de los productos que van a desembarcar y de todos los documentos a bordo. Queda prohibido el desembarque de atún rojo por parte de buques extranjeros.

#### **Inspección internacional conjunta (párrs. 97 -98)**

Para la campaña de pesca de 2018, dado que no dispone de más de 15 atuneros y de conformidad con las disposiciones pertinentes de ICCAT, Argelia no desplegará ningún buque de inspección.

Argelia contratará en los próximos años un buque de inspección internacional conjunta en el caso de que se incremente el número de buques hasta superar las 15 unidades. Se está modificando la legislación actualmente con miras a cumplir este requisito cuando proceda.

#### **Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 35-42, 44-45a)**

La capacidad de pesca, representada por una flota de 14 cerqueros atuneros y un palangrero, se adapta a la cuota asignada a Argelia, a saber 1.300 t. Por lo que Argelia no tiene ningún exceso de capacidad de pesca dirigida al atún rojo.

A excepción del palangrero autorizado a pescar atún rojo muerto, la lista de buques será decretada después de que los armadores de atuneros cumplan los requisitos reglamentarios nacionales en materia de seguridad marítima y medios de pesca. La lista de buques se notificará a la Secretaría de ICCAT en los plazos establecidos con arreglo al párrafo 54 de la Recomendación 17-07.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

Flota de buques atuneros		Flota (buques)											Capacidad de pesca										
Tipo	Mejor tasa de captura fijada por el SCRS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cerquero de más de 40 m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerquero entre 24 y 40 m	49,78	8	14	11	11	11	11	11	11	11	12	12	398,24	696,92	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	547,58	597,36	597,36
Cerquero de menos de 24 m	33,68	0	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	67,36	67,36	67,36	67,36
<b>Flota total de cerqueros</b>		<b>8</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>398,24</b>	<b>730,6</b>	<b>581,26</b>	<b>581,26</b>	<b>581,26</b>	<b>581,26</b>	<b>581,26</b>	<b>614,94</b>	<b>614,94</b>	<b>664,72</b>	<b>664,72</b>
Palangrero de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40 m	5,68	1	1	1	1	1	2	2	1	1	0	1	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	11,36	11,36	5,68	5,68	0	5,68
Palangrero de menos de 24 m	5	1	2	2	2	2	1	1	1	1	0	0	5	10	10	10	10	5	5	5	5	0	0
<b>Flota total de palangeros</b>		<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>10,68</b>	<b>15,68</b>	<b>15,68</b>	<b>15,68</b>	<b>15,68</b>	<b>16,36</b>	<b>16,36</b>	<b>10,68</b>	<b>10,68</b>	<b>0</b>	<b>5,68</b>
Barco de Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Barcos de liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Capacidad total de la flota pesquera</b>		<b>10</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>408,92</b>	<b>746,28</b>	<b>596,94</b>	<b>596,94</b>	<b>596,94</b>	<b>597,62</b>	<b>597,62</b>	<b>625,62</b>	<b>625,62</b>	<b>664,72</b>	<b>670,4</b>
Cuota													1460,04	1460,04	1306,35	138,46	138,46	143,83	143,83	169,81	202,98	243,7	1260
Cuota ajustada (si procede)													1460,04	1460,04	684,9	138,46	138,46	243,83	243,83	369,81	425,98	1043,7	1300*
Capturas admisibles para los barcos deportivos/de recreo (si procede)		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad /Subcapacidad													997,12	703,76	87,96	-458,48	-458,48	-353,11	-353,11	-255,81	-199,64	378,98	629,6

\* Se reserva una cuota de 6 t para las capturas fortuitas.

## CHINA

### Introducción

De conformidad con las Recs. 14-04 y 17-07, China recibió una asignación de 79 t de atún rojo para la temporada de pesca de 2018. China enviará dos palangreros a realizar actividades de pesca de atún rojo estacionalmente en el Atlántico este y el Mediterráneo, al igual que el año pasado, el Jin Feng No.1 y el Jin Feng No.3.

La *Ley de pesca* y el *Reglamento sobre la ordenación de pesquerías en aguas distantes* son las dos principales leyes que gestionan los buques pesqueros de altura chinos que van a realizar actividades de pesca en alta mar. Además, hemos publicado un Reglamento sobre la gestión del VMS y un Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales, que especifican respectivamente el establecimiento del VMS y de los observadores en nuestros buques pesqueros de altura. Además, hemos publicado un documento a nivel ministerial, el *Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos* que, entre otras cosas, incluye los principales requisitos contenidos en las Recomendaciones 14-04 y 17-07 de ICCAT como la talla mínima, la cobertura de observadores, los requisitos en cuanto a VMS, los puertos designados para el transbordo/desembarque, etc.

### Plan de pesca

China enviará dos buques pesqueros a capturar atún rojo, que son los dos palangreros. Ambos buques el Jin Feng N°1 y el Jin Feng n°3 recibirán una asignación de 39,5 t, asignándose a cada buque la mitad de la cuota de captura total.

Es relativamente simple hacer un seguimiento de las cuotas y respetarlas dado que solo dos buques pesqueros comparten la cuota limitada y los dos pertenecen a una empresa, por lo que podríamos gestionar las cuotas de la siguiente manera:

- Programa de observadores: generalmente implementamos una cobertura de observadores del 100% en los buques pesqueros dirigidos al atún rojo, que es bastante superior a la establecida en el requisito de la Rec. 14-04/17-07, el observador debe estar familiarizado con la recomendación sobre atún rojo y consignará cada día el peso y número precisos de atún rojo, incluyendo el peso en vivo y el peso eviscerado y sin agallas.
- Informe de captura: contamos con un informe de captura de atún rojo diario/semanal y mensual y podemos hacer una verificación cruzada de la captura.
- Cuaderno de pesca: el patrón del buque pesquero debe cumplimentar de un modo estricto y con precisión el cuaderno de pesca, lo que incluye cualquier captura fortuita e incidental.
- Desembarque / transbordo: estos buques solo pueden realizar actividades de transbordo o desembarque en los puertos designados y autorizados por ICCAT.
- Requisito VMS: podemos hacer un seguimiento de estos buques mediante nuestra plataforma de VMS y sus posiciones pueden ser verificadas en caso de necesidad.
- Documentación de capturas: el sistema de documentación de capturas nos permite comprobar las cuotas.
- La captura fortuita de atún rojo no está permitida para cualquier otro buque pesquero que no esté autorizado a capturar atún rojo. Nuestra zona de pesca de atún rojo está limitada al oeste de 10º W y el norte de 42º N, y ningún buque pesquero opera en el Mediterráneo lo que significa que no hay captura fortuita ni captura de atún rojo pequeño.
- Programa de formación: cada año realizaremos un programa de formación para el armador y el

patrón del buque pesquero, interpretaremos las recomendaciones pertinentes y los requisitos principales. Además, las Recomendaciones 14-04/17-17 han sido traducidas al chino y distribuidas entre ellos para que puedan comprenderlas y aprenderlas mejor.

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	A cada buque pesquero chino que opera en alta mar se le entrega un cuaderno de pesca estandarizado y se solicita al patrón que lo cumplimente de forma precisa y puntual; el atún rojo debe desembarcarse y transbordarse en los puertos designados. El armador del buque pesquero debe comunicarnos la captura diaria/semanal y mensualmente. Se enviará la primera nota de aviso cuando se haya consumido casi el 80% de la cuota total. Cuando la cuota se haya agotado, solicitaremos a los buques pesqueros que cesen las operaciones y abandonen el caladero de forma inmediata, y sin demora se comunicará a la Secretaría el cierre de la pesquería.	<i>Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</i>	
2.	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	Generalmente, nuestros buques empiezan a pescar a finales de septiembre hasta que las cuotas se agotan, pero justo antes del final del año.	<i>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes. 2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos</i>	
3	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	Mediante el programa de observadores y los cuadernos de pesca,	<i>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas</i>	



		<p>así como los informes de captura diarios/semanales y mensuales, podemos hacer un seguimiento de la talla mínima, y cualquier captura con una talla inferior a la talla mínima debe ser liberada y consignada. Hemos establecido un límite de talla mínima correspondiente al de las Rec. 14-04/17-07, hemos prohibido capturar, retener, transbordar, desembarcar y vender atún rojo de menos de 30 kg o 115 cm, se autoriza un máximo de tolerancia del 5%. También se descuenta de la cuota la captura descartada.</p>	<p><i>distantes.</i>  <i>2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos.</i></p>	
4.	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	<p>Ningún otro buque puede capturar atún rojo de forma fortuita. Esto significa que no se permite el 5%. Cualquier otro buque que no sea un buque de atún rojo tiene prohibido capturar, retener y transbordar atún rojo. Para el atún rojo capturado por otros buques no se expiden BCD. Toda la captura fortuita debe descartarse. Este atún rojo descartado se contabiliza también de la cuota de atún rojo de China.</p>	<p><i>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</i>  <i>2. Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales</i>  <i>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos.</i></p>	
5.	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	<p>No aplicable, ya que no contamos con dicha pesquería.</p>	<p>No aplicable, ya que no contamos con dicha pesquería.</p>	
6.	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	<p>Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán y/o desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados.</p>	<p><i>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</i>  <i>2. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos.</i></p>	
7.	<b>VMS (párr. 87)</b>	<p>Los datos de VMS</p>	<p><i>1. Reglamento sobre</i></p>	

		<p>pueden comunicarse directamente a la Secretaría y nosotros también verificaremos la posición del buque mediante nuestra plataforma VMS. Desde nuestras plataformas podemos hacer un seguimiento y recabar seis posiciones por día, cada cuatro horas.</p>	<p><i>ordenación de pesquerías en aguas distantes.</i>  <i>2. Reglamento sobre la gestión del VMS</i>  <i>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos.</i></p>	
8.	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	<p>Por lo general, implementaremos una cobertura de observadores del 100%, que es superior a la del 20% para los palangreros estipulada en las Recs. 14-04/17-07.</p>	<p><i>1. Reglamento sobre ordenación de pesquerías en aguas distantes.</i>  <i>2. Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales</i>  <i>3. Aviso sobre el estricto cumplimiento de las medidas de ordenación de las OROP de túnidos.</i></p>	
9.	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	<p>No aplicable, ya que no contamos con cerqueros ni con actividades de cría o introducción en jaulas.</p>	<p>No aplicable, ya que no contamos con cerqueros ni con actividades de cría o introducción en jaulas.</p>	
	<i>Otros requisitos como un Programa de mercado</i>	<p>Cada BFT llevará una marca con un número único.</p>	<p>Dado que solo dos pesqueros participan en la pesca de atún rojo y estos dos buques pertenecen a una misma empresa, con arreglo a la ley pesquera de la República Popular de China, los buques pesqueros chinos deben cumplir las medidas adoptadas por las OROP de las que China es Parte contratante. La autoridad pesquera china competente ha notificado a dicha empresa los requisitos de ICCAT con respecto al atún rojo.</p>	

**Plan de inspección**

***Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)***

El párrafo 64 no es aplicable ya que China no cuenta con ningún puerto para que los buques pesqueros dirigidos al atún rojo realicen desembarques o transbordos.

El párrafo 99 no es aplicable ya que solo contamos con dos buques pesqueros dirigidos al atún rojo operativos.

***Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)***

No aplicable.

**Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 35-42, 44-45a)**

Véase la plantilla.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)											Capacidad de pesca										
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cerqueros de más de 40 m	70,7																						
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																						
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																						
<b>Total flota de cerco</b>																							
Palangreros de más de 40 m	25	4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50	50	50
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																						
Palangreros de menos de 24 m	5																						
<b>Total flota de palangre</b>		4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50	50	50
Cebo vivo	19,8																						
Liña de mano	5																						
Arrastrero	10																						
Almadraba	130																						
Otros (se ruega especificar)	5																						
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		4	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	100	50	50	50	50	50	25	25	50	50	50
<b>Cuota</b>													63,55	61,32	38,48	36,77	36,77	38,19	38,19	45,09	53,9	64,71	79
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>																							
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>																							
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>													-36,45	11,32	-11,5	-13,23	-13,23	-11,8	13,19	20,09	3,9	14,71	29

**EGIPTO****Introducción**

Las actividades de pesca de atún rojo del Este (BFT) se llevarán a cabo cumpliendo las recomendaciones aplicables de ICCAT. De conformidad con las Recs. 14-04 y 17-07, y según el esquema de asignaciones de atún rojo adoptado en la reunión extraordinaria de ICCAT (Marrakech, Marruecos, noviembre de 2017, párrafo 5), la cuota asignada a Egipto para la temporada de pesca de atún rojo de 2018 es de 181 t.

La cantidad total de atún que puede pescarse en la temporada de pesca de 2018 es de 181 t.

Esta cantidad total la pescará el buque pesquero autorizado, de la siguiente manera:

- *Safinat Nooh* incluido en el registro ICCAT (No. AT000EGY00010), de acuerdo con el siguiente esquema:

Cuota asignada al buque (t)		
cerquero	SAFINAT NOOH	181 t

La Autoridad General para el Desarrollo de los Recursos Pesqueros (GAFRD) anunció la decisión mencionada a todas las partes interesadas del sector de conformidad con sus resoluciones sobre atún rojo.

Egipto ha promulgado diversas resoluciones y decretos gubernamentales relacionados con la conservación del atún rojo.

***Decreto nº(827) para 2011***

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con cualquier barco de pesca durante el periodo del 25 de junio al 25 de mayo del año siguiente. Esta resolución se enmendará anualmente, si es necesario, de conformidad con la veda estacional adoptada por ICCAT.
- Artículo (2): prohibición de transferir cualquier atún rojo en el mar a menos que sea con fines de cría y desarrollo\*.
- Artículo (3): El transbordo en el mar está completamente prohibido, tal y como requiere la Rec. 14-04.

***Decreto nº(828) para 2011***

- Artículo (1): prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.
- Artículo (2): Todas las transferencias de los cerqueros a las jaulas de remolque deberían ser objeto de seguimiento mediante cámaras de vídeo y las grabaciones se entregarán a los observadores de las operaciones pesqueras sin ninguna restricción. En el contexto del párr. 75 de la Rec. 14 – 04 de ICCAT.

***Resolución nº(829) para 2011***

- Artículo (1): prohibición de usar cualquier puerto para el desembarque o exportación de atún rojo, excepto el puerto pesquero de El-Meardia para el desembarque de atún rojo y el puerto comercial de Alejandría para la exportación.
- Artículo (2) prohibición de que los buques con licencia para pescar atún rojo salgan de pesca a menos que haya a bordo observadores que hayan sido asignados por la GAFRD.

---

\* La palabra "desarrollo" significa el desarrollo de granjas (como pasos futuros). La traducción adecuada para el decreto número 827 "... desarrollo de la granja"

En caso de que el pesquero incumpla las resoluciones egipcias o cualquier otra recomendación de ICCAT, se aplicará el código penal, según el cual el buque no podrá participar en la pesca de atún rojo en la siguiente temporada. Si se reincide en el incumplimiento, se prohibirá a este buque participar en las pesquerías de atún rojo.

## 2. Detalles del plan de pesca

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toda la información consignada en los cuadernos de pesca de los buques pesqueros, en los documentos de la transferencia y en los documentos de captura, será verificada por la GAFRD utilizando los informes de inspección disponibles, los informes de observadores nacionales y regionales y las obligaciones en materia de consignación y comunicación establecidas en las recomendaciones de ICCAT serán plenamente implementadas.</li> <li>• Las actividades de pesca de atún rojo están prohibidas durante el periodo del 25 de junio hasta el 25 de mayo del siguiente año. Además, la Agencia pesquera anunciará el cierre de la pesquería de atún rojo una vez que la cuota permitida haya sido capturada, incluso durante el periodo autorizado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución nº (829) para 2011</li> <li>• Decreto nº (827) para 2011</li> </ul>	
2.	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El periodo autorizado para la pesca es desde el 26 de mayo al 24 de junio de 2018.</li> <li>• No se permitirá ninguna pesquería costera, deportiva o de recreo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto nº (827) para 2011</li> </ul>	
3.	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se implementarán estrictamente las disposiciones en cuanto a talla mínima establecidas en las recomendaciones pertinentes de ICCAT.</li> <li>• Durante la temporada, el observador nacional/inspector a bordo se asegurará del total cumplimiento de la talla mínima de conformidad con la recomendación de ICCAT pertinente.</li> <li>• Prohibición de pescar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.</li> <li>• La captura incidental de más de un 5% de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o una longitud a la horquilla de entre 75-115 cm no está autorizada.</li> <li>• Todo atún rojo con una talla inferior</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto nº (828) para 2011</li> </ul>	

		a mínima que esté vivo tiene que devolverse al mar y si está muerto debe comunicarse y deducirse de la cuota.		
4.	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los buques que no pescan activamente atún rojo son objeto de seguimiento por parte de nuestros inspectores nacionales en los puertos de desembarque para contar cualquier atún rojo. Con miras a garantizar que se implementa la Recomendación de ICCAT,</li> <li>• Las capturas de atún rojo del este de buques no autorizados no deberían superar el 5% de la captura en peso o número de ejemplares.</li> <li>• Todos nuestros inspectores en los puertos de desembarque han sido instruidos para observar y comunicar cualquier captura fortuita de atún rojo. Durante todo el año.</li> <li>• En el caso de que se haya producido alguna captura fortuita de atún rojo, se realizará una investigación.</li> <li>• Antes del 1 de febrero de cada año se enviará un informe final declarando todo el atún rojo. Las capturas fortuitas (si las hubiera) deberán deducirse de la cuota del año.</li> <li>• Tiene que comunicarse inmediatamente a nuestras autoridades la cantidad de captura fortuita descartada, indicando si está viva o muerta, y estos datos se comunicarán a ICCAT. Al mismo tiempo, toda la captura fortuita será deducida de la cuota De conformidad con las Recomendaciones 14-04 y 17-07, párrafo 29.</li> </ul>	• Resolución nº (829) para 2011	
5.	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	• No se permitirá ninguna pesquería costera deportiva o de recreo.	• Decreto nº (827) para 2011	
6.	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	• El transbordo en el mar está totalmente prohibido tal y como requiere la Recomendación 14-04.	• Decreto nº (827) para 2011	
7.	<b>VMS (párr. 87)</b>	• Los buques pesqueros autorizados que soliciten un permiso de pesca y transporte de atún rojo para 2018 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (o un sistema de seguimiento de buques, VMS) a bordo, tal y como lo requiere el GAFRD y transmitir cada 4 horas.		

8.	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un observador nacional especialista en pesquerías inspeccionará las operaciones a bordo durante las operaciones pesqueras para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar que el buque pesquero cumple las recomendaciones de ICCAT y las resoluciones de la GAFRD. Los observadores permanentes en puerto harán un seguimiento de la captura desembarcada y revisarán los informes de los observadores a bordo del buque.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución nº (829) para 2011</li> </ul>	
9.	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto a los observadores regionales de ICCAT, Egipto enviará una solicitud a la Secretaría de ICCAT para contar con observadores que hablen árabe para el buque autorizado (100%)</li> <li>• En general cada buque debe llevar dos observadores (uno nacional y uno del ICCAT ROP).</li> </ul>		
10.	<b>Uso de aeronaves</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se utilizan aeronaves.</li> </ul>		
11.	<b>Requisitos de muestreo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En un proceso de transferencia durante una JFO con otra CPC, el proceso de muestreo en el momento de la introducción en jaula se realizará de forma conjunta entre los buques egipcios y los buques de la otra CPC.</li> <li>• Los armadores/operadores de los buques pesqueros, los gerentes/operadores de las granjas y los exportadores serán responsables de la adecuada implementación de todas las disposiciones mencionadas anteriormente, así como de otras normas y recomendaciones aplicables impuestas por ICCAT.</li> </ul>		
12.	<b>Operaciones de pesca conjuntas (JFO)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las operaciones de pesca conjuntas con buques de otra CPC se autorizarán si nuestra empresa pesquera solicita una JFO.</li> </ul>		
	<i>Otros requisitos como un Programa de mercado</i>			

### Plan de inspección

Para los buques nacionales y durante la temporada de pesca de atún rojo de 2018, se garantizará una cobertura total de inspección por parte de inspectores de la GAFRD. La inspección incluirá todas las actividades que se lleven a cabo durante la temporada de pesca, es decir, pesca, transferencia, introducción en jaulas y desembarque, si se produce.

De conformidad con la ley nacional nº 124/1983, no se autoriza a los buques pesqueros extranjeros a entrar en los puertos pesqueros egipcios, salvo en caso de emergencia.



**Plan de ordenación de la capacidad (párrs.35-42, 44-45a)**

El plan de capacidad de pesca egipcio para la temporada de pesca se adjunta en la tabla a continuación.

## REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	Flota (buques)												Capacidad de pesca										
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cerqueros de más de 40 m	70,7																						
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	50	50	50	50	49,78	49,78
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	34	34	34	34	34	34	33,7	0
<b>Total flota de cerco</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>34</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>83,46</b>	49,78
Palangreros de más de 40 m	25																						
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																						
Palangreros de menos de 24 m	5																						
<b>Total flota de palangre</b>																							
Cebo vivo	19,8																						
Liña de mano	5																						
Arrastrero	10																						
Almadraba	130																						
Otros (se ruega especificar)	5																						
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>34</b>	<b>34</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>84</b>	<b>83,46</b>	49,78
<b>Cuota</b>													0	50	33	65	65	77	77	79	100	113,67	181
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>																						<b>123,67</b>	
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>																							
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>																31	31	-6,4	-6,4	-4,3	16	40,21	<b>131,22</b>

## UNIÓN EUROPEA

### 1 Introducción

La Unión Europea presenta su Plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del este (E-BFT).

Los ocho Estados miembros de la UE que pescan activamente atún rojo son Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal y España. Estos Estados miembros pescan con varios artes de pesca y la mayor parte de la cuota se asigna a los sectores de cerco y almadraba. Sin embargo, también se realizan capturas importantes en sectores más artesanales como el cebo vivo, las liñas de mano y los arrastreros pelágicos, tanto en el Atlántico como en el Mediterráneo. Los ocho Estados miembros de la UE colaboran también para implementar un Plan conjunto de despliegue de medios de inspección, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca. El Plan de recuperación para el atún rojo del este, la Recomendación de ICCAT 14-04, recientemente sustituida por la Recomendación 17-07, se ha transpuesto a la ley de la Unión Europea mediante el Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento europeo y del Consejo del 14 de septiembre de 2016.

### 2 Plan de pesca

La Unión Europea adoptó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 el 6 de abril de 2009 transponiendo a la legislación comunitaria la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 08-05]. Tras la Recomendación 10-04 de ICCAT, que enmienda la Recomendación 08-05, adoptada en la reunión anual de ICCAT celebrada en París en 2010, la Unión Europea ha enmendado el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 con el fin de transponer la Recomendación 10-04 a la legislación comunitaria. En 2014, la UE transpuso las enmiendas del plan de recuperación que se desarrolló en el marco de la Recomendación de ICCAT 13-07. Estas medidas adicionales se transpusieron al Reglamento de la UE 544/2014. Por último, el Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de septiembre de 2016 transponía la Recomendación de ICCAT 14-04 a la legislación comunitaria.

- En 2018, la UE implementará plenamente las disposiciones de la Recomendación 17-07. Además, la UE implementará plenamente también la Recomendación 17-09.
- Con arreglo al total admisible de captura (TAC) establecido en la Recomendación 17-07, la cuota para la UE en 2018 de 15.850 t ya se ha transpuesto a la legislación de la UE mediante el Reglamento (UE) 120/2018.
- De conformidad con la Recomendación 17-07, la UE está elaborando actualmente un plan de pesca anual identificando los buques de captura de más de 24 metros y sus cuotas individuales asociadas.
- Se asignará a todos los cerqueros de más de 24 m una cuota individual superior a la tasa de captura del SCRS, tal y como fue adoptada por la Comisión de ICCAT para estimar la capacidad de la flota.
- La UE autorizará a los “buques de captura” y a “otros buques”, de conformidad con el párrafo 52 de la Recomendación [17-07] de ICCAT.
- La UE continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2018 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos con arreglo al párrafo 52 de la Recomendación 17-07.
- La UE presenta aquí un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías de atún rojo capaz de cumplir de manera eficaz los requisitos de control de la pesquería.

- La Unión Europea realiza seguimiento en tiempo real de la pesquería de atún rojo comprometiéndose a emprender las medidas necesarias para garantizar la plena observancia de la Recomendación 17-07 de ICCAT y de otras recomendaciones relacionadas con la ordenación de las pesquerías de atún rojo del este lo que incluye las Recomendaciones 06-07, 11-20 y 17-09.

De conformidad con la Recomendación 17-07 de ICCAT, la UE ha asignado cuotas<sup>2</sup> a los siguientes sectores:

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	2018	
	Tipo	Flota (Nº buques)
Cerqueros de más de 40 m	24	5.127,7
Cerqueros entre 24 y 40 m	30	3.807,9
Cerqueros de menos de 24 m	4	176,5
<b>Total flota de cerco</b>	<b>58</b>	<b>9.112,1</b>
Palangreros de más de 40 m	0	0,0
Palangreros entre 24 y 40 m	12	47,3
Palangreros de menos de 24 m	127	1.295,8
<b>Total flota de palangre</b>	<b>139</b>	<b>1.343,1</b>
Cebo vivo	61	925,2
Liña de mano	46	164,1
Arrastrero	57	389,0
Almadraba	12	2.043,3
Otros	715	1.443,5
Recreo		97,0
Reserva para captura fortuita		332,7
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>	<b>1088</b>	<b>15.850,0</b>
<b>Cuota</b>		15.850,0
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>		15.850,0
<b>Subcapacidad (t)</b>		0,0

<sup>2</sup> El plan de la capacidad de la UE muestra la capacidad potencial que la UE puede desplegar, con el número máximo de buques y la cuota mínima que debería ser asignada a cada tipo de arte siguiendo las tasas de captura de conformidad con la metodología aprobada en la reunión anual de 2009. El plan de pesca de la UE muestra, por otra parte, el número real de buques que la UE autorizará en 2018 y la cuota asignada a dichos buques. En 2018, el número de buques incluidos en el plan de pesca (1088) es inferior al número de buques incluidos en el plan de capacidad (1115).

En la siguiente tabla se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la Recomendación 17-07 de ICCAT, así como de las legislaciones y reglamentos internos cuando procede.

	<i>Requisitos ICCAT (per 17-07)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	<p>Los cerqueros, buques de más de 24 m y almadrabas tienen que enviar informes diarios a las administraciones de los Estados miembros. Los Estados Miembros envían informes semanales para todos los buques a la Comisión Europea que transmite dichos informes a la Secretaría de ICCAT.</p> <p>En 2018, todos los buques autorizados a pescar atún rojo, independientemente de su eslora, consignarán sus capturas en un cuaderno de pesca.</p>	<p>Reglamento nº 2016/1627<sup>3</sup> SECCIÓN 2.                  Artículo 25 "Requisitos de registro de información" "Capturas"                  Artículo 26 "Informes de capturas enviados por los operadores de las almadrabas y los patrones".                  Artículo 27 " Informes de capturas mensuales y semanales enviados por los Estados miembros".                  Artículo 28 "Información sobre el agotamiento de cuotas"                  Artículo 29 "Comunicación anual de las capturas por parte de los Estados miembros"</p>	<p>Todos los informes de capturas se registran a nivel de la UE, se realizan verificaciones cruzadas entre la autorización, la cuota individual, la cuota nacional y la cuota de la JFO (cuando procede). De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento del Consejo (CE) nº 1224/2009, todos los buques pesqueros de la UE de más de 10 m irán equipados con un cuaderno de pesca encuadernado con páginas cronológicamente numeradas. Para los buques pesqueros de más de 12 m se requiere un cuaderno de pesca electrónico. En el Artículo 25 y en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2012/1627 se recogen requisitos adicionales establecidos por ICCAT.</p>
2.	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	<p>De acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento del Consejo (CE) N°1224/2009, del 20 de noviembre de 2009, los Estados Miembros informarán a la Comisión del momento en que agoten su cuota de atún rojo. Además, con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro comunicará a la Comisión en qué momento se estima que se ha agotado la cuota asignada a los grupos de artes mencionados en los Artículos 11 o 12 de dicho Reglamento, a una operación de pesca conjunta o a un cerquero.</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo II "Medidas técnicas", Sección 1 "Temporadas de pesca"</p> <p>Artículo 11                  Palangreros, cerqueros, arrastreros pelágicos, almadrabas y pesquerías deportivas y de recreo.</p> <p>Artículo 12                  Buques de cebo vivo y curricaneros</p>	<p>Dentro del Programa específico de control e inspección, las misiones de inspección se centran en verificar el respeto de las temporadas de pesca.</p>

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, relativo a un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 302/2009 del Consejo.

		<p>Las temporadas de pesca aplicables a las flotas de la UE en todos los Estados miembros afectados se corresponden con las temporadas establecidas por ICCAT. El Artículo 11 y 12 del Reglamento (UE) nº 2016/1627 las implementa en la legislación comunitaria. Está vigente un sistema especial de alerta y comunicación para verificar, a nivel de la UE, el uso de la cuota en cada Estado miembro por cada flota.</p>		
3.	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	<p>De conformidad con el Artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/1627, están permitidas las capturas incidentales de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla entre 75 y 115 cm para todos los buques de captura y todas las almadrabas que pescan activamente atún rojo. Estas capturas están sujetas a los requisitos de consignación en el cuaderno de pesca, de designación de puerto y de notificación previa de entrada en puerto y deberán deducirse de la cuota. El Artículo 15 del Reglamento UE nº 1380/2013 establece una obligación general de desembarque en toda la UE. Cuando se concede la derogación de este Reglamento de conformidad con el artículo 15.2, y en línea con las obligaciones internacionales, esto está previsto por el Reglamento delegado (UE) 1015/98 de la Comisión.</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 14 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación "</p> <p>Artículo 15 "Capturas incidentales y el Anexo I del mismo Reglamento "Condiciones específicas que se aplican a las pesquerías a que se hace referencia en el artículo 14, apartado 2"</p>	<p>Para la implementación de la derogación a la talla mínima establecida por el Artículo 14 (2) del Reglamento (UE) 2016/1627, el Artículo 17 del Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo del 23 de enero de 2018 y el Anexo IV, establece limitaciones de capacidad de cría, engorde y pesca para el atún rojo, estableciendo anualmente el número de buques para cada Estado miembro afectado. El cumplimiento de las disposiciones sobre limitación de capacidad se controla en el marco del JDP (plan de despliegue conjunto) (véase 3.2.2).</p>
4.	<b>Captura fortuita (párrs. 29)</b>	<p>De conformidad con las medidas de ICCAT, la UE deduce todos los peces muertos capturados de forma fortuita de su cuota. Como cada año, para los Estados miembros sin cuota, la UE reserva parte su cuota en el Anexo ID del Reglamento del Consejo (UE) 2018/120 del 23 de enero de 2018. Para una</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias" Artículo 16 Captura fortuita</p>	<p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo del 23 de enero de 2018, se prevé una cuota de captura fortuita para las capturas accidentales de los Estados miembros sin cuota de atún rojo. Cualquier captura fortuita que supera el</p>

		<p>mayor visibilidad y transparencia, toda la cuota asignada a la captura fortuita ha sido incluida en el plan de pesca de la UE presentado a ICCAT.</p>		<p>límite del 5%, se libera viva en la medida de lo posible. El Reglamento delegado (UE) 2015/98 de la Comisión establece en qué circunstancias puede liberarse o descartarse el atún rojo dentro de la UE. El Reglamento (UE) 404/2011 establece que los descartes deben consignarse en el cuaderno de pesca. Toda la captura fortuita descartada o retenida a bordo se descuenta de la cuota.</p>
5.	<p><b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b></p>	<p>Las capturas muertas procedentes de las pesquerías deportivas y de recreo se descuentan de la cuota. En este sentido, se ha asignado una cuota para las pesquerías deportivas y de recreo en el plan de pesca de 2018. Además, en el contexto de su plan de despliegue conjunto, la UE lleva a cabo varias inspecciones dirigidas a las actividades deportivas y de recreo, basadas en elementos de referencia mínimos establecidos basándose en un procedimiento de evaluación del riesgo. Por último, además de estas actividades comunes, cada Estado miembro también lleva a cabo programas de inspecciones dirigidos a las pesquerías deportivas y de recreo. Estos programas son evaluados por la Comisión Europea mediante misiones de verificación.</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627, Capítulo IV "Pesquerías deportivas y de recreo" Artículo 19 "Pesquerías deportivas y de recreo"</p>	<p>En virtud del Artículo 19 del Reglamento (UE) 2016/1627, cada Estado miembro de la UE está obligado a consignar los datos de captura, lo que, incluye peso y talla de cada atún rojo capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y a comunicar los datos del año precedente a la Comisión de la UE antes del 30 de junio de cada año. La Comisión de la UE remite esta información al SCRS.</p> <p>En 2018, el límite de un pez por día se aplicará a todos los barcos de recreo.</p>
6.	<p><b>Transbordo (párrs. 58-60)</b></p>	<p>Las inspecciones en tierra en el contexto del Plan de despliegue conjunto cubren también los transbordos.</p>	<p>Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 3 "Desembarques y transbordos" y Artículo 32 "Transbordo"</p>	<p>El Artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/1627 prohíbe todos los transbordos en el mar en la zona del Convenio. Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados. Está garantizada una cobertura total de inspección durante todas las horas de transbordo y</p>

				en todos los lugares de transbordo.
7.	<b>VMS (párr. 87)</b>	El equipo responsable dentro de la UE de la comunicación de la captura y del sistema de seguimiento de barcos (VMS) hace un seguimiento en tiempo real de los envíos de mensajes VMS. Con este fin, se ha implementado un sistema IT especial. Todos los buques son objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS es objeto de seguimiento inmediato por parte del Estado miembro afectado.	De conformidad con el Artículo 9 " Sistema de seguimiento de buques" del Reglamento UE nº 1224/2009 del 20 de noviembre de 2009, todos los buques de la UE de más de 12 m están equipados con un VMS. Mediante el Artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/1627 esta obligación se extiende a todos los remolcadores de atún rojo al margen de su eslora.	En virtud del Artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/1627, los Estados miembros de la UE están obligados a garantizar que los mensajes VMS de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón son remitidos a la Comisión de la UE al menos cada dos horas. Se ha puesto en marcha un sistema específico de IT para garantizar la implementación de esta obligación a nivel de la UE.
8.	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	Los datos son recogidos por los Estados miembros para el año 2017, y la información se enviará a ICCAT en julio de 2018.	Reglamento nº 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 50 " Programa nacional de observadores"	El Artículo 50 del Reglamento (UE) 2016/1627, "Programa nacional de observadores", establece los niveles mínimos de cobertura de observadores nacionales y describe las tareas que deben llevar a cabo los observadores nacionales. Los Estados miembros de la UE garantizan una presencia espacial y temporal representativa de observadores nacionales en sus buques y almadrabas para asegurar que la Comisión de la UE recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías. La implementación de estas disposiciones queda asegurada mediante el Marco de recopilación de datos.
9.	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	La UE garantiza una cobertura del 100% de todos los cerqueros y de todas las actividades de introducción en jaula y de sacrificio. Como en años anteriores, las respuestas a todos los casos indicados por el Programa	Reglamento (UE) 2016/1627 Sección 6 "Seguimiento y vigilancia" Artículo 51 "Programa regional de observadores de ICCAT"	



		regional de observadores se facilitarán debidamente a la Secretaría.		
	<b>Programa de marcado Párrafo 21 de la Rec. 11-20</b>	De conformidad con las disposiciones de ICCAT, el uso de marcas sólo estará autorizado previa petición y cuando las cantidades de captura acumuladas no superen las cuotas o límites de captura de los Estados miembros para cada año de ordenación, incluyendo, cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas. Se envía a ICCAT un resumen de cualquier programa de mercado implementado por los Estados miembros.	Art. 5 del Reg. (UE) 640/2010.	La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas a nivel de ICCAT mediante el párrafo 5 c de la Recomendación de ICCAT [15-10].

### **3 Plan de inspección**

#### ***3.1 Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)***

En el marco de la política pesquera comunitaria (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros y, específicamente, en sus inspectores pesqueros.

La Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca trabajan en coordinación con los Estados miembros para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros y se aplican íntegramente. Las herramientas que se aplican se explican en el punto 3.2 a continuación. Además, la Comisión Europea llevó a cabo las siguientes actividades de verificación:

##### *3.1.1 Inspecciones de la Comisión Europea*

Aunque con diferentes mandatos y potestades, la Comisión Europea también cuenta con un equipo permanente de inspectores, cuyo papel es hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Estados miembros de sus deberes y obligaciones, lo que incluye los deberes y obligaciones previstos en el marco del plan de recuperación del atún rojo y las recomendaciones de ICCAT asociadas sobre el atún rojo.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2018, los inspectores de la Comisión Europea estarán de nuevo muy activos en 2018.

##### *3.1.2 Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo*

El equipo responsable dentro la Comisión Europea de comunicar las capturas y del seguimiento de los buques vía satélite (VMS) realizará un seguimiento de los envíos de VMS en tiempo real y procederá a verificaciones cruzadas exhaustivas para evitar cualquier potencial rebasamiento de la cuota.

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato por parte del Estado miembro afectado.

#### ***3.2 Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)***

##### *3.2.1 Programa específico de control e inspección*

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)<sup>4</sup> con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de recuperación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada, que ha sido enmendado el 5 de enero de 2018. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y de los Estados miembros que participan en la pesquería.

##### *3.2.2 Plan de despliegue conjunto (JDP) para el atún rojo*

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros, la ACCP adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP) que incluye al atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, y que cubrirá también al pez espada del Mediterráneo desde 2017, y al atún blanco del Mediterráneo desde 2018. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y cubre todas las fases de la cadena de comercialización, así como los controles en el mar, en tierra, en las almadrabas y en las granjas.

<sup>4</sup> Decisión ejecutiva de la Comisión (2014/156/UE) de 19 de marzo de 2014 que establece un programa específico de control e inspección para las pesquerías que explotan los stocks de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, pez espada en el Mediterráneo y para algunas pesquerías pelágicas y demersales en el mar Mediterráneo enmendada por la Decisión ejecutivo de la Comisión (UE) 2018/17 del 5 de enero de 2018.

En el marco del JDP, la ACCP coordinará las actividades conjuntas de control e inspección de 2018 en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. En 2018, la ACCP fletará y desplegará un buque patrulla adicional. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2018 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII, VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Estas patrullas se centran particularmente, sin restringirse a ello, en los cerqueros y en las actividades de cría. También se centrarán en las almadrabas y en las pesquerías deportivas y de recreo. En 2018, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante hasta 360 días, y actividades de vigilancia aérea durante 36 días en el marco del JDP.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la ACCP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros bajo la coordinación de la ACCP.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a las recomendaciones pertinentes de ICCAT relacionadas con las especies cubiertas por este JDP.

La ACCP está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costa), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios, información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio MARSURV, una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados, como los avistamientos. Se está demostrando que es una herramienta eficaz que contribuye en gran medida a la evaluación de riesgo operativo. La cooperación con la ACCP en el contexto de la función de guardia costera ha permitido identificar posibles infracciones graves en aguas no UE en años recientes.

### *3.2.3 Control de las operaciones de introducción en jaulas*

La Unión Europea se encuentra a la cabeza del enfoque de imponer controles en la etapa de introducción en jaulas utilizando tecnologías modernas para implementar estos controles de una forma efectiva. Las medidas específicas adoptadas, lo que incluye las adoptadas con arreglo al Anexo 9 de la Rec. 17-07, son en gran medida un reflejo de la experiencia de las autoridades de control de la UE a la hora de implementar el programa de cámaras estereoscópicas en las granjas de la UE. Como en años anteriores, en 2018 el 100% de las operaciones de introducción en jaulas será controlado mediante cámaras estereoscópicas.

### *3.2.4 Planes de inspección anuales de los Estados miembros*

Con arreglo al Artículo 53 del Reglamento (UE) 2016/1627 que transpone el párrafo 8 de la Recomendación 14-04, sustituida por la Recomendación 17-07 (respecto a los planes de inspección) a la legislación de la UE, cada Estado miembro de la UE afectado ha elaborado y presentado un plan de inspección ICCAT para 2018 como parte de su programa de acción de control nacional para el atún rojo. Son programas amplios que contienen los recursos y la estrategia de inspección que los Estados miembros se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción. Estos programas, tal y como requiere el programa específico de control e inspección (véase más arriba), incluyen una serie de niveles de referencia de inspección, coherentes con:

- (a) el seguimiento completo de las operaciones de introducción en jaulas que tienen lugar en las aguas de la UE;
- (b) el seguimiento completo de las operaciones de transferencia;
- (c) el seguimiento completo de las operaciones de pesca conjuntas;
- (d) un porcentaje mínimo de inspecciones de buques en el mar dependiendo del riesgo identificado para el sector.

Dichos programas nacionales cumplen todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT adoptadas en la Recomendación 17-07.

#### **4 Plan de ordenación de la capacidad (para 35-42, 44-45a)**

La transmisión de planes de ordenación de la capacidad tal y como se establece en el párrafo 8 de la Recomendación 17-07 ha sido traspuesta a la legislación de la UE mediante el Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/1627. En el marco de este Artículo, cada Estado miembro con cuota de atún rojo transmitirá su plan a la Comisión europea, quien los integrará en el plan de ordenación de la capacidad de la UE para su transmisión a ICCAT. El plan de ordenación de la capacidad de la UE se incluye a continuación.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)												Capacidad de pesca											
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
Cerqueros más de 40m	70,70	38	35	23	20	20	20	18	18	21	17	37	2685	2473	1625	1413	1413	1413	1272	1272	1485	1272	2616		
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	91	44	28	18	18	18	25	26	24	29	17	4530	2190	1394	896	896	896	1245	1294	1195	1393	846		
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	112	8	0	0	0	0	2	1	2	3	4	3772	269	0	0	0	67	34	67	101	135			
<b>Total flota de cerco</b>		<b>241</b>	<b>87</b>	<b>51</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	<b>38</b>	<b>45</b>	<b>45</b>	<b>47</b>	<b>49</b>	<b>58</b>	<b>10987</b>	<b>4933</b>	<b>3019</b>	<b>2309</b>	<b>2309</b>	<b>2309</b>	<b>2584</b>	<b>2600</b>	<b>2747</b>	<b>2767</b>	<b>3597</b>		
Palangreros de más de 40 m	25									0	0	0									0	0	0		
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	7	13	15	10	8	6	6	5	5	1	12	40	74	85	57	45	34	34	28	28	5	68		
Palangreros de menos de 24 m	5	329	194	191	168	90	89	104	136	142	94	127	1645	970	955	840	450	445	520	680	710	470	635		
<b>Total flota de palangre</b>		<b>336</b>	<b>207</b>	<b>206</b>	<b>178</b>	<b>98</b>	<b>95</b>	<b>110</b>	<b>141</b>	<b>147</b>	<b>95</b>	<b>139</b>	<b>1685</b>	<b>1044</b>	<b>1040</b>	<b>897</b>	<b>495</b>	<b>479</b>	<b>554</b>	<b>708</b>	<b>738</b>	<b>475</b>	<b>703</b>		
Cebo vivo	19,8	68	69	69	68	68	68	22	23	75	62	88	1343	1363	1363	1343	1343	1343	435	454	1485	1227	1742		
Liña de mano	5	101	38	31	31	31	31	101	42	40	42	46	505	190	155	155	155	155	505	210	200	210	230		
Arrastrero	10	160	72	78	60	60	57	57	57	51	57	57	1600	720	780	600	600	570	570	570	510	570	570		
Almadraba	130	15	15	13	13	12	14	12	14	14	12	12	1950	1950	1690	1690	1560	1820	1560	1820	1820	1560	1560		
Otros (especificar)	5	253	382	376	222	154	135	253	398	317	465	715	1265	1910	1880	1110	770	675	1265	1990	1585	2325	3575		
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>1174</b>	<b>870</b>	<b>824</b>	<b>610</b>	<b>461</b>	<b>438</b>	<b>600</b>	<b>720</b>	<b>691</b>	<b>782</b>	<b>1115</b>	<b>19335</b>	<b>12109</b>	<b>9927</b>	<b>8104</b>	<b>7233</b>	<b>7351</b>	<b>7473</b>	<b>8352</b>	<b>9085</b>	<b>9135</b>	<b>11977</b>		
<b>Cuota</b>													17044	16523	7981	7642	7642	7939	7939	9373	11204	13451,4	15850		
<b>Cuota ajustada (Si procede)</b>													16211	12548	7481	6132	6132	7939	7939	9373	11204	13451,4	15850		
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (Si procede)</b>																									
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>													-3124	438	-	-1972	-	587	466	1021	2118	4315,6	3873		

## ISLANDIA

### Introducción

La Ley de pesca de Islandia es la base legal para el sistema de ordenación de pesquerías de Islandia, que es un sistema de cuota individual transferible (ITQ) para las pesquerías más importantes (aproximadamente el 98% por valor desembarcado). Todos los buques pesqueros deben contar con un permiso de pesca general y cuota suficiente para todas las capturas previstas antes de abandonar el puerto. Islandia gestiona anualmente más de 1 millón de toneladas de pesquerías comerciales con ITQ y es obligatorio el pesaje de todas las capturas al desembarcar.

La cuota de Islandia de atún rojo del este para el año 2018 es de 84 t. La cuota se asignará del siguiente modo: 80 t para un palangrero y una reserva de 4 t para capturas fortuitas incidentales de atún rojo realizadas por otros buques pesqueros islandeses. Las autoridades islandesas ajustarán la cuota del palangrero si las capturas fortuitas superan las 4 t en 2018.

### Plan de pesca

En Islandia no hay una flota pesquera designada para el atún rojo. El sistema de ordenación de pesquerías de Islandia se basa en ITQ y todos los buques pesqueros deben contar con un permiso de pesca general y cuota suficiente para todas las capturas previstas antes de abandonar el puerto para cualquier tipo de pesca. Por lo tanto, no existen "buques designados" para las pesquerías de túnidos, ya que los buques que pueden solicitar una licencia de pesca de atún rojo participan en las pesquerías de atún rojo durante unas pocas semanas cada año.

En 2018 las autoridades pesqueras islandesas expedirán una licencia para la pesca dirigida al atún rojo a un palangrero islandés.

En 2018, la cuota de atún rojo de Islandia se asignará del siguiente modo:

- Se asignarán **80 t** de atún rojo a un palangrero.
- Se reservarán **4 t** de atún rojo para las capturas fortuitas incidentales realizadas por la flota de pesca de Islandia.

Se asignará al palangrero una cuota individual no transferible. Islandia gestiona más de 1 millón de toneladas de pesquerías comerciales con ITQ y pesa todas las capturas en el momento del desembarque. La Dirección mantiene registros de todas las cuotas asignadas y todos los desembarques, y el consumo de cuota de cada buque se actualiza tras el desembarque en un registro de desembarque on line de la Dirección.

Todas las capturas se desembarcarán en puertos designados islandeses, ante la presencia de un inspector de la Dirección de Pesca.

No se permite el transbordo.

Los inspectores de la Dirección de Pesca de Islandia estarán presentes a bordo del palangrero en al menos el 20% de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la Dirección antes de abandonar el puerto sin un inspector.

El Instituto de Investigaciones marinas y de agua dulce de Islandia (MRFI) asesorará a la Dirección sobre la formación y métodos de muestreo pertinentes para que los inspectores recopilen datos biológicos. La Dirección y el MRFI recogerán también datos biológicos en el momento del desembarque.

La temporada de pesca del palangrero empieza el 1 de agosto y finaliza el 31 de diciembre. La zona de pesca se encuentra al sur de Islandia, en el Atlántico NE al oeste de 10°W y al norte de 42°N. El buque debe tener una licencia de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la ZEE de Islandia para permitir la captura fortuita incidental de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la Dirección de Pesca de Islandia y, por tanto, se registrará por el régimen de ordenación de ICCAT. En cuanto la cuota individual se haya pescado, la licencia para pescar atún rojo del buque expirará.

Las autoridades islandesas cerrarán la pesquería cuando se agote la cuota o el buque notifique el fin de las operaciones de pesca de 2018.

Todos los buques islandeses están equipados con VMS y deben transmitir cada hora. Las notificaciones VMS del palangrero se transmitirán a ICCAT cada 4 horas.

En 2015, la Dirección de pesca de Islandia implementó el sistema eBCD y tiene previsto expedir todos los certificados de 2018 electrónicamente.

Todos los desembarques de atún rojo serán objeto de seguimiento por parte de un inspector de la Dirección. Todas las capturas islandesas se pesan en el momento del desembarque y se consignan en la base de datos on line de la Dirección.

Los requisitos pertinentes de las Recomendaciones de ICCAT sobre pesquerías de atún rojo del este se implementan mediante un reglamento de atún rojo especial promulgado cada año por el Ministerio de pesca y acuicultura de Islandia.

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>de las reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	El palangrero de atún rojo cuenta con un cuaderno de pesca electrónico, todos los desembarques son objeto de seguimiento por un inspector y consignados en la base de datos online de la Dirección de pesquerías.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2018	
2.	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	1 de agosto – 31 de diciembre en el Atlántico NE al oeste de 10°W y al norte de 42°N	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2018	
3	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	Los peces de talla inferior a la regulada deben liberarse vivos, ya que los descartes están prohibidos. Si están muertos deben desembarcarse y consignarse.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2018	
4.	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	Los descartes de especies comerciales están prohibidos en la flota islandesa y todas las capturas comerciales deben desembarcarse. Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben registrarse en los cuadernos de pesca. En 2018, se reservarán 4 t de atún rojo para posibles capturas fortuitas incidentales realizadas por la flota islandesa.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2018	
5.	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	En 2018 no se permitirán pesquerías de recreo ni otras pesquerías dirigidas al atún rojo del este.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2018	
6.	<b>Transbordo</b>	El transbordo no está	Ley de pesca de	

	<b>(párrs. 58-60)</b>	permitido	Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2018	
7.	<b>VMS (párr. 87)</b>	Todos los buques islandeses están equipados con VMS y deben transmitir cada hora. Las notificaciones VMS del palangrero se transmitirán a ICCAT cada 4 horas.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2018	
8.	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	No hay observadores en Islandia, únicamente inspectores que trabajan a jornada completa para la Dirección de Pesca. Los inspectores estarán presentes a bordo en al menos el 20% de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la Dirección antes de abandonar el puerto sin un inspector.	Ley de pesca de Islandia, Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo de 2018	
9.	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	Solo pesquerías de palangre, no hay observadores regionales.		
	<i>Otros requisitos como un Programa de marcado</i>			

### Plan de inspección

#### ***Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)***

El palangrero necesita un permiso escrito de la Dirección de pesca para abandonar el puerto para pescar atún rojo sin un inspector a bordo de la Dirección. La cobertura requerida es de al menos el 20 % de las operaciones pesqueras en días. Los inspectores de la Dirección están presentes en todos los desembarques de atún rojo.

#### ***Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)***

Islandia solo autoriza a un palangrero por lo que no se aplica el requisito de participación en el plan ICCAT de inspección internacional conjunta.

#### **Plan de ordenación de la capacidad (para 35-42, 44-45a)**

Véase la tabla.



## Islandia 2018 - Tabla de capacidad

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)											Capacidad de pesca											
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
		Cerqueros de más de 40 m	70,7																					
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																							
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																							
<b>Total flota de cerco</b>																								
Palangreros de más de 40 m	25							1	1	1	1	1	1					25,00	25,00	25,00	25,00	25,00		
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68			2	1	1	1								11,36	5,68	5,68	5,68						
Palangreros de menos de 24 m	5																							
<b>Total flota de palangre</b>				2	1	1	1	1	1	1	1	1	1											
Cebo vivo	19,8																							
Liña de mano	5																							
Arrastrero	10	1											10											
Almadraba	130																							
Otros (se ruega especificar)	5																							
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		1	0	2	1	1	1	1	1	1	1	1	12,00	0,00	11,36	5,68	5,68	5,68	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	
<b>Cuota</b>													51,53	49,72	31,20	29,80	29,82	30,97	30,36	36,57	43,71	52,48	84,00	
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>														0,72		78,80								
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>																			2,00	2,00	2,00			
<b>Subcapacidad</b>													39,53	0,72	19,84	73,12	24,14	23,29	3,36	9,57	18,71	27,48	59,00	

## **JAPÓN**

### **Introducción**

La cuota de Japón para la temporada de pesca de 2018 (del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019) es de 2.279 t. Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo en el Atlántico este son grandes palangreros atuneros (GPA). El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha introducido la Ordenanza Ministerial para introducir un sistema de ordenación legalmente vinculante que incluye cuotas individuales.

### **Plan de pesca**

El Ministerio concederá licencias a los GPA para capturar atún rojo durante el año pesquero 2018 en cuanto se hayan seleccionado dichos buques. Aunque el número oficial de GPA con licencia en 2018 no está aun confirmado, será inferior a 49, que es el número de buques pesqueros que pescaron, retuvieron a bordo, transbordaron, transportaron o desembarcaron atún rojo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 1 de julio de 2018, de conformidad con el párrafo 37. Una vez que se haya confirmado el número de buques pesqueros, la FAJ informará a la Secretaría de ICCAT del nombre del buque, de las cantidades de las cuotas individuales y de cualquier otra información necesaria como muy tarde 15 días antes de que se inicie la campaña de pesca japonesa. La campaña de pesca de Japón empieza el 1 de agosto y finaliza el 31 de julio.

El Ministerio requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas de atún rojo cada día (lo que incluye informes de capturas cero) antes del final del día siguiente, de conformidad con la Ordenanza. Dicho informe tiene que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, tipo de producto, peso de cada ejemplar de atún rojo y números de marcas. La FAJ realiza un seguimiento de la captura de los buques individuales basándose en el informe de captura y la cuota de cada buque. Si el atún rojo es descartado muerto, se deduce de la cuota de Japón. Japón reservará una cuota para los descartes muertos. La cantidad de cuota reservada se decidirá cuando el Ministerio expida licencias a los pescadores para pescar a atún rojo.

La Ordenanza ministerial prohíbe el desembarque en puertos de ultramar. La Ordenanza ministerial solo permite el desembarque en diez puertos nacionales designados por dicha Ordenanza. En los diez puertos, el desembarque de atún rojo será objeto de una inspección del 100% realizada por inspectores gubernamentales oficiales que comprobarán el peso total y las marcas, contarán el número de atunes rojos y compararán la información recopilada con los datos previamente comunicados, lo que incluye los informes diarios.

Todos los buques pesqueros operan casi en el mismo periodo, entre septiembre y noviembre, de cada año sin entrar en puerto durante dicho periodo. Por lo tanto, los observadores se encuentran a bordo de los buques de atún rojo designado durante todas las mareas dirigidas al atún rojo. Esto significa que la representación temporal está garantizada. Además, el caladero de atún rojo está situado en una zona muy limitada en aguas de Irlanda. Creemos que, en dichas condiciones, no debe causar preocupación la representación espacial.

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	El Ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas de atún rojo de cada día (lo que incluye informes de capturas cero) antes del final del día siguiente. El ministro también requiere que los operadores mantengan un cuaderno de pesca electrónico o encuadernado a bordo para sus operaciones.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 24-1.	
2.	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	El Ministro prohíbe a los operadores pescar atún rojo en la zona limitada por el oeste de 10º W y el norte de 42º N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio, y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre.	Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 17.	
3.	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	El Ministro prohíbe a los operadores pesqueros capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg. Sin embargo, el Ministro puede autorizar a los operadores a capturar incidentalmente como máximo un 5% de atún rojo que pese entre 8 y 30 kg. Si el porcentaje de captura de atún rojo pequeño supera el 5%, los peces de este exceso deben liberarse y la cantidad de descartes muertos se deducirá de la cuota reservada.	Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 17.	
4.	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	El Ministerio prohíbe a los buques sin cuota de atún rojo que capturen, transborden o desembarquen atún rojo. Si se produce captura fortuita, la cantidad de descartes muertos se deducirá de la cuota reservada.	Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 57.	
5.	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	No hay pesquerías deportivas o de recreo en	N.A	

		la zona de ICCAT.		
6.	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	El Ministerio prohíbe el transbordo de atún rojo en el mar y solo permite el transbordo a puertos registrados en el sitio web de ICCAT con una autorización previa.	Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 59.	
7.	<b>VMS (párr. 87)</b>	El Ministro requiere que los buques pesqueros estén equipados con un sistema autónomo capaz de transmitir automáticamente un mensaje y de transmitir los datos a la FAJ cada cuatro horas. La FAJ transmite a la Secretaría de ICCAT los datos de VMS de los buques pesqueros y de los otros buques de atún rojo.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 24-2.	
8.	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	La FAJ garantizará la presencia de observadores en el 20% o más de los GPA a los que se haya asignado cuota de atún rojo	N.A	
9.	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	Los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo no son cerqueros y Japón no tiene ninguna granja de atún rojo del este registrada.	N.A	
10.	<b>Programa de marcado</b>	El Ministro requiere a los operadores pesqueros que coloquen una marca de plástico en los ejemplares de atún rojo para su identificación.	Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 58.	

## Plan de inspección

### *Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)*

La FAJ, en su calidad de agencia gubernamental autorizada, enviará un buque de inspección al Atlántico en 2018. Todos los desembarques de atún rojo están limitados a diez puertos nacionales y son objeto de inspección en su totalidad en los puertos por parte de inspectores gubernamentales.

En el caso de que se detecte una infracción, el Ministro sancionará al operador pesquero, la sanción puede incluir el confinamiento en puerto y cinco años de suspensión de su asignación de cuota individual de atún rojo.

***Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)***

Japón, como CPC con más de 15 buques de pesca de atún rojo, dispondrá de su propio buque de inspección en la zona del Convenio cuando sus buques pesqueros de atún rojo estén operando en la zona del Convenio.

**Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 35-42, 44-45a)**

El Ministerio asignará a cada GPA una cuota individual superior a la cantidad de captura recomendada (25 t por GPA de más de 40 m) estimada por el SCRS (véase la Tabla 1). Por tanto, Japón, que ha cumplido su obligación respecto al ajuste de la capacidad establecida en la Rec. 14-04 (17-07), se asegurará de que su capacidad pesquera sea acorde con su cuota asignada.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

<b>Tabla 1.</b>																							
JAPÓN																							
<b>FLOTA DE BUQUES ATUNEROS</b>		<b>Flota (buques)</b>												<b>Capacidad de pesca</b>									
<b>Tipo</b>	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cerqueros de más de 40 m	70,70																						
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																						
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																						
<b>Total flota de cerco</b>																							
Palangreros de más de 40 m	25	49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	49*	1,225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	1.225*
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																						
Palangreros de menos de 24 m	5																						
<b>Total flota de palangre</b>		49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	49*	1,225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	1,225*
Cebo vivo	19,8																						
Liña de mano	5																						
Arrastrero	10																						
Almadraba	130																						
Otros (se ruega especificar)	5																						
<b>acidad pesquera/flota total</b>		49	33	22	22	20	22	22	28	31	33	49*	1,225	825	550	550	500	550	550	700	775	825	1,225*
<b>Cuota</b>													2430,54	1871,44	1148,05	1097,03	1097,03	1139,55	1139,55	1345,44	1608,21	1930,88	2279,00
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>													2430,54	1871,44	1148,05	1097,03	1097,03	1139,55	1139,55	1390,44	1583,21	1910,88	2279,00
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>																							
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>													1,206	1,046	598	547	597	590	590	690	808	1,086	1.054*

Las cifras son provisionales. Una vez que se haya confirmado el número de buques y la cuota reservada, estas cifras serán revisadas y se comunicarán a la Secretaría (véase el texto)

**REPÚBLICA DE COREA****Introducción**

En la 25ª Reunión ordinaria de ICCAT (Marrakech, noviembre de 2017) se decidió asignar 160 t de cuota de atún rojo a la República de Corea para 2018. Sin embargo, de conformidad con el párrafo 5(b) de la Recomendación 14-04/17-07, Taipei Chino transferirá anualmente 50 t de su cuota a Corea en 2018, 2019 y 2020. Teniendo en cuenta las transferencias mencionadas, Corea cuenta con una cuota de 210 t para 2018. Se ruega consultar la siguiente tabla de la cuota de atún rojo de Corea en 2018, 2019 y 2020.

<i>Año</i>	<b>2018</b>	2019	2020
Cuota original	<b>160 t</b>	167 t	180 t
Cuota ajustada	<b>210 t (160 + 50)</b>	217 t (167 + 50)	230 t (180 + 50)

Los buques pesqueros autorizados que capturan atún rojo en el Atlántico oriental serán, provisionalmente, entre dos y cuatro grandes palangreros atuneros (GPA). La Ley del desarrollo de pesquerías en aguas distantes de Corea rige la actividad pesquera.

**Plan de pesca*****Número de buques pesqueros autorizados y temporada de pesca***

Los buques pesqueros autorizados que capturan atún rojo en el Atlántico oriental serán, provisionalmente, entre dos y cuatro grandes palangreros atuneros (GPA). La temporada de pesca está prevista del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2018. El Ministerio de Océanos y Pesca (MOF) autorizará a los palangreros a capturar atún rojo durante el año pesquero de 2018 con cuotas individuales en cuanto dichos buques sean seleccionados. El MOF comunicará a la Secretaría de ICCAT de los nombres de los buques, de la cantidad de las cuotas individuales y de cualquier otra información necesaria como muy tarde 15 días antes del inicio de la temporada de pesca.

***Comunicación y declaración de las capturas***

Los buques pesqueros autorizados deben comunicar su captura diariamente (incluidos informes de capturas cero) al MOF antes del fin del día siguiente a su captura. Dichos informes tienen que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, peso de cada ejemplar de atún rojo, etc. Corea enviará informes de captura semanales y mensuales a la Secretaría. El MOF realiza un seguimiento del estado actualizado de la captura con respecto a la cuota individual de cada buque basándose en sus informes diarios.

***VMS, transbordo, programa de observadores y de mercado***

Los buques deben ir equipados con un VMS plenamente operativo a bordo y serán rastreados y comunicarán datos VMS a la Secretaría de ICCAT, así como al Centro de seguimiento de la pesca (FMC) de la República de Corea cada hora. Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán las capturas de atún rojo en los puertos registrados en ICCAT con una autorización previa. El MOF garantizará una cobertura de observadores del 100% para los buques con pabellón coreano a los que se asignen cuotas de atún rojo durante su temporada de pesca. Los buques de captura de atún rojo colocarán una marca de plástico válida a cada atún rojo subido a bordo.

***Gestión de la captura fortuita y eBCD***

El Gobierno de Corea ha cursado instrucciones a los buques coreanos que no dirigen su actividad al atún rojo para que no retengan a bordo capturas fortuitas que superen el 5% de la captura total en términos de peso y/o número de conformidad con el párrafo 29 de la Recomendación 14-04 (17-07). En la práctica, los buques coreanos que no se dirigen al atún rojo no suelen pescar en las latitudes superiores donde hay atún rojo y, por tanto, las capturas fortuitas de atún rojo de dichos buques son prácticamente inexistentes. Cualquier captura fortuita se deducirá de la cuota de Corea y estos datos se comunicarán a ICCAT. De conformidad con la Recomendación 15-10, Corea ha implementado el sistema de eBCD desde el 1 de mayo de 2016 como

requisito obligatorio. El 2% de la cuota de Corea se reservará para posibles capturas de fortuitas de atún rojo con una talla inferior a la mínima.

	Requisitos ICCAT (per 14-04)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)	Nota
1.	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)	Los patronos de los buques palangreros autorizados mantendrán cuadernos de pesca encuadernados para sus operaciones y consignarán toda la información necesaria. Se presentarán informes mensuales y semanales de captura. Corea informará a la Secretaría cuando cierre su pesquería de atún rojo debido a que ha consumido su cuota.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
2.	Temporadas de pesca (para.18-23)	Está previsto que palangreros coreanos capturen atún rojo entre el 1 de septiembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
3	Talla mínima (párrs. 26-28)	Los buques de captura de atún rojo tienen prohibido capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Pero si se captura de forma fortuita atún rojo con una talla inferior a la mínima y se descarta muerto, se deducirá de la cuota de Corea.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
4.	Captura fortuita (párr. 29)	Apenas hay captura fortuita de atún rojo realizada por dichos buques. Pero cuando se produce captura fortuita, ésta se deducirá de la cuota de Corea.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
5.	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)	No aplicable.	No aplicable	
6.	Transbordo (párrs. 58-60)	Está prohibido el transbordo en el mar, pero se realiza en los puertos designados.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
7.	VMS (párr. 87)	El MOF requiere que los buques de pesca estén equipados con un sistema VMS capaz de transmitir automáticamente un mensaje y datos cada hora al FMC. El FMC transmitirá los datos VMS del buque de pesca y otros buques de atún rojo a la Secretaría de ICCAT. La transmisión de datos de VMS a la Secretaría se iniciará al menos 15 días antes de la autorización y continuará al menos 15 días después del periodo de autorización.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 15	
8.	Observadores de la CPC (párr. 88)	Se contará con una cobertura de observadores nacionales a bordo del 100%).	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 21	
9.	Observador regional (párrs. 89-90)	No aplicable.	No aplicable	



	Otros requisitos como un Programa de marcado	Los buques de captura de atún rojo colocarán una marca de plástico válida a cada atún rojo subido a bordo.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículo 13-1 y 13-02	
--	----------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	--

### **Plan de inspección**

#### ***Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)***

Cuando un buque cargado con capturas realizadas en el extranjero pretenda entrar en un puerto nacional, presentará un informe de entrada al MOF antes de la fecha prevista de entrada. En particular, un buque está sujeto a inspección en puerto cuando esté cargado con especies de peces gestionadas por OROP, lo que incluye ICCAT.

Dado que opera menos de 15 buques pesqueros, Corea no se encuadra en el párrafo 99 de la Rec. 14-04 que establece que cualquier CPC con 15 buques pesqueros o más debe operar su propio buque de inspección o gestionar un buque de inspección conjunto con otras CPC.

#### ***Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)***

Corea no cuenta con buques de inspección para unirse al Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

### **Plan de ordenación de la capacidad (para 35-42, 44-45a)**

Teniendo en cuenta la tasa de captura del SCRS y la cuota asignada en 2018, Corea podría autorizar 7 palangreros (de más de 40 m), lo que se corresponde con su capacidad pesquera. Sin embargo, este año Corea limitará el número de buques pesqueros de atún rojo autorizados a cuatro o menos. Rogamos consulten la información adjunta sobre el número de buques pesqueros y la correspondiente capacidad pesquera

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	Flota (buques)												Capacidad de pesca											
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Cerqueros de más de 40 m	70,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	33,68	0	-	-	-	
<b>Total flota de cerco</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>0</b>	-	-	-	
Palangreros de más de 40 m	25	-	-	-	-	-	-	-	-	2	4	4	-	-	-	-	-	-	-	-	50	100	100	
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Palangreros de menos de 24 m	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Total flota de palangre</b>		-	-	-	-	-	-	-	-	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>50</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	
Baitboat	19,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Handline	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Arrastrero	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Almadraba	130	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Otros (se ruega especificar)	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	
<b>Cuota</b>		<b>335,00</b>	<b>132,26</b>	<b>81,14</b>	<b>77,53</b>	<b>77,53</b>	<b>80,53</b>	<b>80,53</b>	<b>95,08</b>	<b>113,66</b>	<b>136,46</b>	<b>160</b>	<b>335,00</b>	<b>132,26</b>	<b>81,14</b>	<b>77,53</b>	<b>77,53</b>	<b>80,53</b>	<b>80,53</b>	<b>95,08</b>	<b>113,66</b>	<b>136,46</b>	<b>160</b>	
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>		<b>335,00</b>	<b>132,26</b>	<b>81,14</b>	<b>77,53</b>	<b>77,53</b>	<b>80,53</b>	<b>80,53</b>	<b>0,08</b>	<b>163,66</b>	<b>181,46</b>	<b>210</b>	<b>335,00</b>	<b>132,26</b>	<b>81,14</b>	<b>77,53</b>	<b>77,53</b>	<b>80,53</b>	<b>80,53</b>	<b>0,08</b>	<b>163,66</b>	<b>181,46</b>	<b>210</b>	
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>													(301,32)	(98,58)	(47,46)	(43,85)	(43,85)	(46,85)	(46,85)	(0,08)	(113,66)	(81,46)	(110)	

**LIBIA****1 Introducción**

De conformidad con la Recomendación de ICCAT 14-04 y 17-07, que enmienda la Rec. 13-07 de ICCAT, y teniendo en cuenta la Rec. 16-24, Libia presenta su plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo para la temporada de pesca de 2018.

En la legislación nacional se han adoptado las recomendaciones y medidas de ordenación y control de ICCAT.

Durante los últimos años, Libia ha atravesado una difícil, y a veces dolorosa, transición política, sin embargo, la ordenación de las actividades relacionadas con el atún rojo del este se ha llevado a cabo de forma correcta y el sistema eBCD fue adoptado e implementado con éxito. Libia se compromete plenamente a actuar en esta temporada de pesca de conformidad con las recomendaciones y resoluciones pertinentes de ICCAT.

**2 Plan de pesca****2.1 Buques pesqueros**

El número de buques pesqueros que participará en la captura de atún rojo del este para la temporada de 2018 en el Atlántico este y Mediterráneo es de 14 cerqueros (catorce). Estos buques autorizados recibirán una cuota individual asignada teniendo en cuenta las mejores tasas de captura del SCRS.

Ningún palangrero, ni ningún buque de pesca recreativa participará en la temporada de 2018.

El número total de "otros" buques que participará en la temporada de pesca de atún rojo de 2018 será un máximo de 12 (doce), y no llevarán artes de pesca a bordo con fines de remolque de jaulas ni suministros de apoyo.

**2.2 Metodología utilizada para la gestión y asignación de cuotas**

Las cuotas individuales para cada uno de los buques autorizados se distribuirán conforme a los criterios nacionales de distribución.

Los buques pesqueros que hayan recibido una asignación de cuota individual pero que no estén incluidos en la lista de buques de captura para la temporada de pesca de atún rojo del este de 2018 tendrán el derecho de transferir su cuota individual a otros buques de pesca.

La captura total asignada a Libia para 2018 es de 1846 t [Rec. 17-07, párr. 5]. Libia ha acordado transferir 46 t a Argelia; 1.796,9 t se asignarán a los 14 (catorce) cerqueros de más de 24m que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2018 y 3,1 t se reservarán para cualquier captura fortuita o incidental que pueda producirse en la flota artesanal o cualquier exceso de cuota en las flotas de cerco.

<b>Grupo pesquero/buques de captura autorizados</b>	<b>Cuota asignada</b>	<b>Cuota original</b>	<b>Cuota ajustada</b>
Catorce cerqueros: 24-40m.	1796,2 t	1846 t	[1846 -46] t = 1800 t

La lista de buques y sus cuotas individuales serán notificadas a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido [Rec. 17-07, párr. 52] y cualquier cambio a esta lista de buques se transmitirá a la Secretaría de ICCAT de inmediato y de conformidad con las recomendaciones de ICCAT pertinentes.

**2.3 Medidas para cumplir las cuotas**

Los buques de captura autorizados pueden operar individualmente o llevar a cabo sus actividades (operaciones de pesca conjuntas) en grupos y los detalles de estas JFO y las claves de asignación respectivas serán notificados a la Secretaría de ICCAT en el plazo establecido.

El seguimiento del respeto del límite de cuota individual lo llevarán a cabo las autoridades pesqueras y se hará una verificación cruzada con los observadores del ROP a bordo de los buques pesqueros.

Todos los buques o JFO cuya cuota se haya agotado recibirán la orden de volver a puerto de manera inmediata.

Para 2018 no se han previsto JFO con otras CPC.

Libia no cuenta con almadrabas ni realizará actividades de cría en la temporada de pesca de 2018.

Todos los buques pesqueros que capturan atún rojo seguirán el sistema de eBCD.

## **2.4 Ejecución del plan de pesca**

### *Reglamentos*

Decreto Ministerial (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza Marina) 205/2013 que enmienda el Decreto 61/2010, trasponiendo la Recomendación 13-07, enmendada por la Rec.14-04, que establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

Ley #14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia.

Otras leyes que organizan y gestionan las licencias de atún rojo.

### *Concesión de licencias*

Las autoridades pesqueras expedirán permisos de pesca individuales basándose en el Decreto #205/2013 (Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7) para cada buque autorizado a pescar atún rojo en 2018 especificando las fechas de la temporada y las tallas mínimas, tal y como requiere la Rec. 17-07.

\* Área de pesca (Atlántico este y Mediterráneo, Artículo 3 /Decreto #205/2013).

\* Cuota individual (Artículo 11, /Decreto #205/2013).

\* Cuaderno de pesca a bordo (Artículo 28/ Decreto #205/2013).

### *Medidas comerciales*

Solo se permitirá el comercio nacional e internacional, el desembarque, las importaciones o exportaciones de atún rojo muerto o las transferencias de atún rojo vivo a jaulas si van acompañados de un BCD/eBCD validado, preciso y completo (Artículos 21 y 24/Decreto# 205/2013).

### *Requisitos de muestreo*

Todas las transferencias de captura estarán documentadas con filmaciones de vídeo.

En el momento de la transferencia de peces vivos a las jaulas de remolque, cierto porcentaje de peces transferido podría ser objeto de muestreo aleatorio y sacrificarse.

Libia requerirá a todos los operadores de cerqueros que transfieran sus capturas únicamente a granjas en CPC que puedan garantizar la utilización de sistemas estereoscópicos que permitan realizar una evaluación de los peces vivos cuando las jaulas de remolque lleguen a sus granjas.

### *Imposición de sanciones*

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con las operaciones de pesca de atún rojo tendrá como resultado sanciones establecidas en el Artículo 17/Decreto 205/2013 (confiscación del arte pesquero, liberación de las capturas, suspensión o retirada de la licencia, reducción o retirada de la cuota individual).

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	Los patrones de los buques activos en la pesquería de atún rojo mantendrán un cuaderno de pesca electrónico/encuadrado y respetarán los procedimientos establecidos en el Anexo 2 de la Rec. 17-07. De conformidad con los párrafos 66 y 67 de la Rec. 17-07, el informe de captura semanal y mensual (incluida captura cero) de todos los buques libios activos y autorizados que capturan atún rojo se transmitirá a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el formato establecido con este fin.	(Art.20/Decret o# 205/2013).	
2	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	Los cerqueros solo están autorizados a capturar atún rojo oriental en el Atlántico este y Mediterráneo en el periodo del 26 de mayo al 24 de junio. Se enviará a la Secretaría de ICCAT una notificación cuando se cierre la temporada de pesca.	Decreto# 205/2013.	
3	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender o exponer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg. Cualquier captura incidental de un máximo del 5% de peces con un peso entre 8-30 kg, así como cualquier descarte muerto por debajo de la talla mínima, será descontada de la cuota libia.	(Art.15/Decret o# 205/2013).	
4	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	Con respecto a la ordenación de la captura fortuita, los buques pesqueros libios deberían liberar el atún rojo capturado de forma fortuita. La cantidad de captura fortuita descartada indicando su estado, viva o muerta, debería ser comunicada a las autoridades inmediatamente y dichos datos se transmitirán a ICCAT. Toda la captura fortuita se deducirá de la cuota de Libia.	Decreto# 205/2013.	
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	No están permitidas las pesquerías deportivas y de recreo.	Decreto# 205/2015.	
6	<b>Transbordos (párrs.58-60)</b>	Está prohibido el transbordo en el mar. - Los buques pesqueros de atún rojo solo desembarcarán/transbordarán capturas de atún rojo en puertos designados por las autoridades pesqueras (puertos de Alkhums, Trípoli, Misurata y Tubrok). - Todos los buques que entren en cualquiera de estos puertos para desembarcar o transbordar deberán solicitar un permiso previo de entrada a las autoridades portuarias.	(Art.22/Decret o# 205/2013).	

		- Todos los desembarques serán inspeccionados por las autoridades pesqueras y portuarias y se informará al Estado del pabellón del buque pesquero mediante un informe		
7	<b>VMS (párr. 87)</b>	Todos los buques pesqueros y otros buques activos en la pesquería de atún rojo deberán ir equipados con un VMS completo y activo. La transmisión de datos deberá iniciarse 15 días antes de su periodo de autorización y continuar 15 después del mismo. Las autoridades pesqueras harán un seguimiento regular del estado de las transmisiones de VMS, que deberán realizarse al menos cada cuatro (4) horas y ante cualquier interrupción de la transmisión se actuará inmediatamente para investigar y solventar el problema. Si dicho problema no se resuelve en 24h, el buque será llamado a puerto.	(Decreto # 205/2013/Art. 18) (la transmisión se iniciará 15 días antes del periodo de autorización y finalizará 15 días después del fin de la campaña de pesca).	Los proveedores de VMS deberán transmitir de forma regular los datos a ICCAT y a las autoridades pesqueras.
8	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	Los observadores nacionales cubrirán el 100% de las actividades de los buques de remolque y auxiliares. No hay observadores nacionales a bordo de los buques pesqueros.	(Artículo 14, /Decreto # 205/2013).	
9	<b>Observador regional (párrs. 88-89)</b>	Se embarcarán observadores regionales a bordo de todos los cerqueros autorizados a pescar atún rojo en 2018. Todos los cerqueros autorizados contarán con una cobertura total (100%) del ROP.	(Artículo 14, /Decreto # 205/2013).	
10	<b>Uso de aeronaves (párr. 25)</b>	Está prohibido el uso de aviones o helicópteros para buscar atún rojo.	(Art. 10/Decreto# 205/2013).	

### 3 Plan de inspección de pesca

#### 3.1 Inspección nacional (párrs. 64, 99)

El control y seguimiento de las actividades pesqueras en Libia se rige por la Ley de pesca y acuicultura #14/1989, por el Decreto #205/2013, que transpone la Rec.14-04/párr.97/Anexo (7). La Ley de guardacostas y seguridad portuaria #229/2005, constituye la base legal que definen las actividades y acciones que se consideran infracciones de la política pesquera.

La inspección pesquera la implementarán inspectores de pesca de las Autoridades pesqueras y personal de la Guardia costera en coordinación con las autoridades portuarias.

La Guardia costera colaborará en la vigilancia y control en el mar de todas las actividades relacionadas con las inspecciones pesqueras planificadas y coordinadas con el consentimiento de las autoridades pesqueras.

Durante la temporada de pesca de atún rojo de 2018 estará operativo un centro de control central para supervisar el seguimiento de las actividades pesqueras.

La ley prevé sanciones y penalizaciones y otras disposiciones graves como la pérdida de licencia o arresto del buque en caso de infracciones.

**3.2 Programa conjunto de Inspección internacional [párr.97-98]**

Libia no participa en el programa conjunto de Inspección internacional.

**4 Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 35, 42, 44, 45a)**

Libia ha reducido constantemente su capacidad pesquera de conformidad con los requisitos de las medidas de ICCAT hasta que su capacidad pesquera fuera acorde con su cuota asignada (**Tabla 1**).

El plan de capacidad pesquera y ordenación indica esta situación de capacidad reducida también en la temporada de pesca de 2018,

**Tabla 1.** Plan de ordenación de la capacidad pesquera de Libia para 2018.

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)											Capacidad de pesca										
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cerqueros de más de 40 m	70,70	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PS (24-40) m	49,78	31	30	29	21	18	17	17	14	14	14	14	1543	1493	1444	1045	896	846	846	696	696	696	697
PS<24m	33,68	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	34	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flota total PS</b>		<b>33</b>	<b>31</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>18</b>	<b>17</b>	<b>17</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>1648</b>	<b>1527</b>	<b>1478</b>	<b>1045</b>	<b>896</b>	<b>846</b>	<b>846</b>	<b>696</b>	<b>696</b>	<b>696</b>	<b>697</b>
Palangreros <40m	25	5	4	2	2	2	1	1	0	0	0	0	125	100	50	50	50	25	25	0	0	0	0
LL (24-40) m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros >24m		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flota total LL</b>		<b>5</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>125</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>50</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Capacidad total de la flota</b>		<b>38</b>	<b>35</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>1773</b>	<b>1627</b>	<b>1528</b>	<b>1095</b>	<b>946</b>	<b>871</b>	<b>871</b>	<b>696</b>	<b>696</b>	<b>696</b>	<b>697</b>
<b>Cuota</b>													1237	947	581	903*	903	938	938	1107	1323	1588	1846
<b>Cuota ajustada</b>													1237	1092	726	903	903	938	938	1157	1373	1638	1797
Deportivos/recreativos													0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exceso de capacidad/subcapacidad													-536	-535	-802	-192	-43	67	67	461	677	942	1.100



## **MARRUECOS**

### **Introducción**

En aplicación de las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante su reunión anual celebrada en Génova en noviembre de 2014, el nivel de cuota nacional de 2018 que se estableció en **2578 t**, se repartirá entre los sectores operativos a saber: las almadrabas, los dos cerqueros de altura que se dirigen al atún rojo y los barcos artesanales y buques costeros que pescan atún rojo de forma fortuita.

Este plan, en sus orientaciones generales, es idéntico a los planes presentados y adoptados por la Comisión para la campaña de pesca de 2017.

### **Plan de pesca**

La Administración establecerá los niveles de cuotas para cada uno de los sectores, de un modo conforme con las disposiciones de ICCAT relacionadas con las cuotas individuales, y estos se comunicarán en los plazos establecidos por la Comisión.

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los artículos 35 a 45a de la Recomendación 17-07 que enmienda la Rec. 14-04, de ICCAT, la capacidad de pesca máxima autorizada para dirigirse directamente al atún rojo se desglosa del siguiente modo:

- 15 almadrabas;
- 02 cerqueros atuneros con una eslora total de más de 40 m y
- los buques de pesca costera y los barcos de pesca artesanal autorizados por la administración marroquí capturan de forma fortuita atún rojo durante su periodo de migración y sus capturas se descontarán, como en el pasado, del límite de cuota asignado al sector. Los artes de pesca utilizados por estos buques y barcos artesanales son el palangre y la liña. Las capturas de estos buques se consignan en el cuaderno de pesca y también en el sistema eBCD.

La cuota de pesca de atún rojo para la temporada de pesca de 2018 se reparte de la siguiente manera:

- almadrabas: 2015 t;
- cerqueros atuneros con una eslora total de más de 40 m: 254 t;
- pesca artesanal y costera (palangre y liña de mano (HL y LL)): 272 t;
- se mantiene una reserva en caso de posible superación de la cuota asignada: 37 t

Este año, se autorizará a dos granjas de cría de atún rojo a operar en las condiciones y modalidades específicas determinadas por la administración con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Estas dos granjas están asociadas con las almadrabas autorizadas.

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería de atún rojo actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del plan de recuperación del atún rojo del este adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

El Reino de Marruecos se compromete a aplicar todas las disposiciones de la Recomendación 17-07 que enmienda la Recomendación 14-04 durante la campaña de pesca de 2018 que comenzará a partir del mes de abril para el sector de las almadrabas.

El plan de pesca garantizará la aplicación de las disposiciones internacionales establecidas en el marco del plan de recuperación de la pesquería de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04 enmendada por la Rec. 17-07)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	<p>Los cerqueros atuneros cuentan con un cuaderno de pesca.</p> <p>Las capturas autorizadas de los buques de pesca costeros y de las barcas de pesca artesanales se consignan en los cuadernos de pesca y en el sistema eBCD.</p> <p>Utilización, por tercer año consecutivo, del programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo /eBCD.</p> <p>Transmisión de las capturas semanales y mensuales de atún rojo.</p> <p>Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de atún rojo.</p>	<p>Decisión ministerial TR 01/18 del 5 de febrero de 2018</p>	
<b>2</b>	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	<p>La pesca de atún rojo con cerco está autorizada en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 24 de junio.</p> <p>La pesca de atún rojo con liña está autorizada en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de octubre.</p> <p>No hay ningún gran palangrero pelágico.</p>	<p>Decisión ministerial TR 01/18 del 5 de febrero de 2018</p>	
<b>3</b>	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	<p>La captura, retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el almacenaje, la venta, la exposición o proposición de venta de atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm están prohibidos.</p> <p>Todo atún rojo inferior a la talla mínima será consignado y descontado de la cuota asignada a Marruecos.</p>	<p>Decreto ministerial nº 1154-88 del 3 de octubre de 1988 que fija la talla mínima comercial de las especies pescadas en las aguas marítimas marroquíes, modificado y completado.</p> <p>Este decreto se aplica también a alta mar en la zona del Convenio ICCAT.</p>	

4	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	<p>Los buques que pesca atún rojo de manera fortuita están autorizados a retener, independientemente del momento, el atún rojo que suponga menos del 5% de la captura total anual en peso o en número de ejemplares.</p> <p>Para la captura fortuita, los buques autorizados por la administración marroquí que capturan de manera fortuita atún rojo (5%) y sus capturas son contabilizadas y deducidas de la cuota nacional asignada por ICCAT.</p>	<p>Decisión ministerial TR 01/18 del 5 de febrero de 2018.</p>	
5	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	<p>Ninguna</p>		
6	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	<p>Está prohibido el transbordo en el mar.</p>	<p>Dahir nº 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley nº 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir nº 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p>	
7	<b>VMS (párr. 87).</b>	<p>Obligación de llevar a bordo un dispositivo de posicionamiento y localización operativo. El VMS de los buques de más de 15 m está operativo desde 15 días antes del inicio del periodo de pesca autorizado y hasta 15 días después de dicho periodo.</p> <p>Los buques de pesca autorizados tendrán que declarar sus posiciones cada dos horas.</p>	<p>Decreto nº 2-09-674 del 17 de marzo de 2010 que fija las condiciones y modalidades de instalación y utilización a bordo de los buques pesqueros de un sistema de posicionamiento y localización continua utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de los datos. (BO. nº5826 del 1 de abril de 2010).</p> <p>Decreto ministerial nº 3338-10 del 16 de diciembre de 2010 relativo al dispositivo de posicionamiento y</p>	

			localización de los buques de pesca /Decreto ministerial nº TR 01/18 del 5 de febrero de 2018.	
<b>8</b>	<b>Observadores de la CPC (párr. 88).</b>	Presencia de observadores a bordo.  Almadrabas: 100% Granjas de cría: transferencia, introducción en jaulas y sacrificio: 100%		
<b>9</b>	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	Presencia de observadores a bordo.  Transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a las granjas de cría: 100% y cerqueros atuneros: 100%		
	<i>Otros requisitos como un programa de marcado</i>			

## Plan de inspección

### a) Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales e internacionales vigentes, y se materializarán en la metodología de control y vigilancia de las actividades de pesca de atún rojo de 2018.

Esta metodología se enmarca en la aplicación del plan nacional de control de las actividades de la pesca marítima. Incluye medidas para acomodarse a las disposiciones de ICCAT en materia de control e inspección, especialmente a las de la Recomendación 17-07 que enmienda la Rec. 14-04. De esta forma, esta metodología incluirá medidas relativas a las siguientes acciones:

- El seguimiento y control de las operaciones de pesca de las almadrabas, especialmente mediante la presencia de observadores nacionales en todas las almadrabas durante la pesca.
- El seguimiento y el control de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite una herramienta suplementaria para la validación de los documentos del proceso eBCD.
- El seguimiento y el control de las operaciones de transferencia de atún rojo vivo capturado por las almadrabas marroquíes e introducido en jaulas en las granjas de engorde, así como de las operaciones de sacrificio después del engorde, realizados principalmente con ayuda de la presencia de observadores, de la grabación en vídeo de las operaciones de transferencia y de la utilización de sistemas de cámaras estereoscópicas se realiza de conformidad con las condiciones enumeradas en la Recomendación 17-07 que enmienda la Rec. 14-04.
- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC del Departamento de pesca con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima).

- La instauración de un proceso de comunicación y grabación de la información de pesca, de transferencia y de introducción en jaulas, principalmente mediante la aplicación del programa de documentación de capturas eBCD.
- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

Para los buques y almadrabas que se dirigen al atún rojo vivo destinado al engorde, los sistemas de cámaras estereoscópicas continuarán utilizándose en esta temporada de pesca, de conformidad con las condiciones establecidas en Recomendación 17-07 que enmienda la Rec. 14-04.

La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

#### **b) Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)**

El Reino de Marruecos cuenta con dos buques que operan fuera de la ZEE nacional, y no dispone de buques de inspección. Cabe señalar que estos dos buques llevan a bordo observadores de ICCAT de conformidad con las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.

#### **Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 35-42, 44-45a)**

Véase la tabla.

## REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

Flota de buques atuneros		Flota (buques)											Capacidad de pesca										
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cerqueros de más de 40 m	70,7	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	70,7	141,4	141,4	141,4
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	3	3	0	2	0	1	1	1	0	0	0	149,4	149,4	0	99,6	0	49,8	49,8	49,8	0	0	0
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flota total de cerqueros</b>		<b>4</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>220,1</b>	<b>253,8</b>	<b>70,7</b>	<b>170,3</b>	<b>70,7</b>	<b>120,5</b>	<b>120,5</b>	<b>120,5</b>	<b>141,4</b>	<b>141,4</b>	<b>141,4</b>
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flota total de palangreros</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Barcos de cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Barcos de liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadrabas	130	15	17	13	9	9	10	10	11	12	12	15	1685	1909	1460	1011	1011	1123	1123	1235	1348	1632	2128
Otros (especificar)	5	pm*	pm*	pm*	pm*	pm*	pm*	pm*	pm*	pm*	pm*	pm*	20,7	20,7	30	33	130	140	26,97	109,19	150	196	272
<b>Capacidad total de la flota pesquera</b>		<b>19</b>	<b>22</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>1925,8</b>	<b>2183,5</b>	<b>1560,7</b>	<b>1214,3</b>	<b>1211,7</b>	<b>1383,5</b>	<b>1270,47</b>	<b>1464,69</b>	<b>1639,4</b>	<b>1969,4</b>	<b>2541,4</b>
<b>Cuota</b>		<b>2729</b>	<b>2088,26</b>	<b>1279,96</b>	<b>1223,07</b>	<b>1223,07</b>	<b>1270,47</b>	<b>1270,47</b>	<b>1500,01</b>	<b>1792,98</b>	<b>2152,71</b>	<b>2578</b>	<b>2729</b>	<b>2088,26</b>	<b>1279,96</b>	<b>1223,07</b>	<b>1223,07</b>	<b>1270,47</b>	<b>1270,47</b>	<b>1500,01</b>	<b>1792,98</b>	<b>2152,71</b>	<b>2578</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>		<b>2729</b>	<b>2400</b>	<b>1606,96</b>	<b>1238,33</b>	<b>1223,07</b>	<b>1270,47</b>	<b>1270,47</b>	<b>1500,01</b>	<b>1792,98</b>	<b>2152,71</b>	<b>2578</b>	<b>2729</b>	<b>2400</b>	<b>1606,96</b>	<b>1238,33</b>	<b>1223,07</b>	<b>1270,47</b>	<b>1270,47</b>	<b>1500,01</b>	<b>1792,98</b>	<b>2152,71</b>	<b>2578</b>
<b>Tolerancia para los buques deportivos/de recreo (si procede)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,07</b>	<b>20,47</b>	<b>0</b>	<b>35,01</b>	<b>19,98</b>	<b>183,31</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,07</b>	<b>20,47</b>	<b>35,47</b>	<b>35,01</b>	<b>19,98</b>	<b>183,31</b>	<b>37</b>	

\* se comunicará

## **NORUEGA**

### **Introducción**

De conformidad con el párrafo 5 de la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-04 sobre el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo* [Rec. 17-07], la cuota de atún rojo asignada a Noruega en 2018 es de 104 t.

En 2015, 2016 y 2017 Noruega abrió una pesquería de atún rojo con un palangrero y un cerquero. Sin embargo, el palangrero no realizó ninguna captura en esos años y, por tanto, la cuota de palangre se transfirió al cerquero.

Aunque Noruega ha presentado una objeción a la Rec. 17-07, tiene intención de cumplir las obligaciones establecidas en la Rec. 17-07.

Teniendo en cuenta el aumento de la cuota asignada a Noruega, se autorizará una pesquería dirigida al atún rojo en la Zona Económica noruega desde el 25 de junio al 31 de octubre con dos cerqueros. Dado que los buques no han sido seleccionados, la información sobre su eslora no está aun disponible. Se asignará a cada buque una cuota individual de 45 t por buque, y la asignación total para los dos buques será 90 t. Se reservarán 14 t de atún rojo para cubrir la captura fortuita incidental en las pesquerías no dirigidas al atún rojo. Cualquier modificación posterior de estas cuotas será notificada a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el párrafo 12 de la Recomendación 17-07.

La pesquería noruega dirigida al atún rojo de 2018 se regulará mediante la Reglamenteo sobre la pesquería de atún rojo, que se adoptará tras la aprobación del plan de pesca e inspección de Noruega por parte de ICCAT. Además de los requisitos nacionales, estas reglamentaciones cubrirán los requisitos especificados en la Recomendación 17-07 de ICCAT e incluyen un requisito general de cumplir las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Los buques autorizados a pescar atún rojo, además del requisito de llevar a bordo un observador regional de ICCAT, llevarán a bordo observadores del Instituto Noruego de Investigación Marina.

Asimismo, los buques autorizados a dirigirse al atún rojo y los buques que realizan captura fortuita incidental de atún rojo muerto o moribundo pueden recibir órdenes del Instituto de Investigación Marina de Noruega para recoger muestras biológicas.

De conformidad con el párrafo 25 de la Recomendación 17-07, queda prohibido el uso de aviones o helicópteros, o de cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo.

De conformidad con el párrafo 14 de la Recomendación 17-07, no se permitirá el traspaso de ningún remanente.

Además, se expedirán documentos de captura de atún rojo de conformidad con la Recomendación 11-20 sobre el programa de documentación de capturas de atún rojo, y con la Recomendación 17-09 que enmienda la Recomendación 15-10 sobre la aplicación del sistema eBCD y con otras recomendaciones pertinentes. Noruega ha expedido documentos electrónicos de captura de atún rojo en el sistema eBCD desde 2015 y tiene intención de continuar esta práctica en 2018 de conformidad con las recomendaciones mencionadas.

### **Detalles del plan de pesca**

Noruega autorizará a dos cerqueros a pescar atún rojo en 2018. De conformidad con el párrafo 52 de la Recomendación 17-07, Noruega enviará al Secretario Ejecutivo de ICCAT información sobre los buques autorizados a llevar a cabo esta pesquería dirigida al atún rojo como muy tarde 15 días antes del comienzo de la temporada de pesca.

En la tabla a continuación se incluye más información sobre el seguimiento y control de la cuota noruega.

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	<p>61. Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán llevar un cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>62. No aplicable. No hay buques remolcadores, auxiliares o de transformación noruegos que participen en la pesquería de atún rojo.</p> <p>63. Los desembarques de atún rojo solo están permitidos en los puertos designados e incluidos en el Registro ICCAT de puertos autorizados.</p> <p>64. Cualquier buque noruego que haya capturado atún rojo deberá ponerse en contacto con el Centro Noruego de seguimiento de la pesca (FMC). Al menos cuatro horas antes de entrar en cualquier puerto, el buque pesquero deberá enviar a las autoridades portuarias una notificación previa e información sobre la hora estimada de llegada, sobre la cantidad estimada de atún rojo a bordo y sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.</p> <p>La Dirección noruega de pesca guarda un registro de esta información durante varios años.</p> <p>Los inspectores de la Dirección de Pesca noruega deberán ser informados de los desembarques. Se inspeccionará un mínimo del 30% de los desembarques de capturas dirigidas al atún rojo. Antes de que puedan</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 7 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>63. Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 7.</p> <p>64. Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 7.</p>	<p>Estos reglamentos se adoptarán cuando ICCAT haya aprobado el plan de pesca e inspección noruego.</p> <p>63. Se han designado varios puertos para el desembarque de atún rojo en Noruega. La lista de puertos designados se actualizará antes del 1 de marzo de 2018.</p>



	<p>iniciarse los desembarques que van a ser inspeccionados, deberá estar presente un inspector para inspeccionar el desembarque completo.</p> <p>Todas las capturas deben ser pesadas y las notas de desembarque y las notas de ventas se expedirán cuando el pescado sea desembarcado. Estas notas se enviarán electrónicamente a la Dirección de Pesca en tiempo real y las capturas declaradas se deducirán de la cuota del buque. Los funcionarios de la Dirección de Pesca realizarán también una verificación cruzada de la información obtenida a partir del VMS, los cuadernos de pesca electrónicos y las notas de venta/desembarque.</p> <p>Tanto el patrón del buque de captura autorizado como la instalación de desembarque son responsables de la precisión de la declaración, que incluye información sobre las cantidades de atún rojo desembarcadas y la localización de la captura.</p> <p>64 y 65. El transbordo de atún rojo está prohibido, tanto en el mar como en puerto. Los buques noruegos no participan en la introducción en jaulas de atún rojo.</p> <p>66. a) Los buques noruegos que pescan atún rojo deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados. Los cerqueros deberán comunicar los informes diarios sobre una operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye la cuando la captura es cero.</p> <p>El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>66. b) No aplicable. No hay almadrabas noruegas que pesquen atún rojo.</p> <p>66. c) Basándose en la información mencionada en el apartado (a), la Dirección de Pesca de Noruega transmitirá sin demora</p>	<p>Reglamentos sobre notas de desembarques y ventas, párrafos 5, 7-11, 14 y 15.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 8.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 7 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

		<p>los informes semanales de captura de todos los buques (incluida captura fortuita) a la Secretaría de ICCAT, de conformidad con el formato establecido en las Directrices para enviar los datos y la información requeridos por ICCAT.</p> <p>67. La Dirección de Pesca de Noruega comunicará las capturas mensuales provisionales de atún rojo (por tipo de arte), lo que incluye la captura fortuita y los registros de capturas nulas, a la Secretaría de ICCAT en los 30 días posteriores al final del mes civil en el que se realizaron las capturas.</p> <p>69. Cuando la pesquería noruega dirigida al atún rojo se haya cerrado de conformidad con el párrafo 18 y 19 o a causa de que la cuota asignada de atún rojo se haya agotado, se comunicará a la Secretaría de ICCAT.</p>		
2.	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	<p>19. La pesca de atún rojo con cerco está permitida en la Zona Económica noruega desde el 25 de junio hasta el 31 de octubre, de conformidad con el párrafo 19 de la Rec. 17-07.</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 4.	
3.	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	<p>26. Los buques noruegos autorizados a pescar atún rojo solo estarán autorizados a pescarlo en aguas noruegas. No se ha registrado atún rojo con una talla individual tan baja en las pesquerías de noruega. No obstante, se aplica una talla mínima de 30 kilos o 115 cm.</p> <p>27. No aplicable. No hay buques de cebo vivo o curricaneros noruegos autorizados a pescar atún rojo, ni ningún palangrero noruego está autorizado a pescar atún rojo en el Mediterráneo.</p> <p>28. Véase el párrafo 26 anterior. Sin embargo, podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm.</p>	Reglamentos noruegos sobre pesca en aguas marinas. Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 14.	
4.	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	<p>29. La prohibición de retener capturas fortuitas que superen el nivel del 5% de la captura total no es aplicable a Noruega, ya que la legislación interna de Noruega requiere que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos.</p> <p>Todas las capturas fortuitas se comunican a ICCAT y se deducen de la cuota noruega.</p>	Reglamentos noruegos sobre pesca en aguas marinas, párrafo 48.	

		<p>Todas las capturas fortuitas que estén vivas deben ser inmediatamente devueltas al mar.</p> <p>La prohibición de transbordar atún rojo en el mar y en puerto se aplica también a las capturas fortuitas.</p> <p>Todas las capturas, lo que incluye las capturas fortuitas, tienen que consignarse en el cuaderno de pesca electrónico del buque.</p> <p>Las capturas fortuitas de atún rojo solo pueden desembarcarse en los puertos designados. Los buques pesqueros con capturas fortuitas de atún rojo deberán enviar a las autoridades portuarias una notificación previa e información sobre la hora estimada de llegada, sobre la cantidad estimada de atún rojo a bordo y sobre la zona geográfica donde se realizó la captura al menos cuatro horas antes de entrar en cualquier puerto.</p> <p>Todas las capturas, lo que incluye las capturas fortuitas, deben ser pesadas y las notas de desembarque y las notas de ventas se expedirán cuando el pescado sea desembarcado. Estas notas se enviarán electrónicamente a la Dirección de Pesca en tiempo real y las capturas fortuitas declaradas se deducirán de la cuota de Noruega. Los funcionarios de la Dirección de Pesca realizarán también una verificación cruzada de la información obtenida a partir del VMS, los cuadernos de pesca electrónicos y las notas de venta/desembarque.</p> <p>El valor de todas las capturas fortuitas de atún rojo se confiscará con el fin de evitar cualquier incentivo por realizar capturas fortuitas.</p>	<p>Los Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2018 se aplican a la captura fortuita.</p> <p>El Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca) se aplica a la captura fortuita.</p> <p>Reglamentos noruegos sobre confiscación de capturas prohibidas.</p>	
5.	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	No aplicable. En 2018 estarán prohibidas las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo por parte de buques noruegos.	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 2.	
6.	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	No aplicable. Está prohibido el transbordo de atún rojo.	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 8.	
7.	<b>VMS (párr. 87)</b>	Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada hora al FMC en la Dirección de pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de	Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 7.	

		<p>la transmisión de las señales de VMS será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>Las señales VMS se enviarán a la Secretaría de ICCAT al menos 15 días antes del inicio del periodo de autorización y continuarán al menos 15 días después de que finalice el periodo de autorización.</p>	<p>Reglamento noruego sobre sistema de comunicación electrónico (requisitos de los cuadernos de pesca).</p>	
8.	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	<p>No aplicable. Solo se permitirá a los cerqueros pescar atún rojo en Noruega en 2018.</p>	<p>Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 4.</p>	
9.	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	<p>Los dos cerqueros autorizados a pescar atún rojo deberán embarcar un observador regional de ICCAT durante el 100% del tiempo en el que los buques dirijan su actividad al atún rojo y todos los costes deben estar abonados antes de que se inicie la pesquería.</p>	<p>Reglamentos noruegos sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 6.</p>	
	<i>Otros requisitos como un Programa de marcado</i>	<p>No se autorizará a ningún cañero, palangrero, buque de liña de mano o curricanero noruego a pescar atún rojo en 2018</p>		

Además de lo anterior, el Reglamento sobre pesca de atún rojo en 2018, párrafo 14, incluye una disposición general que requiere a los buques que cumplan todas las disposiciones pertinentes de ICCAT.

### **Plan de inspección**

#### ***Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)***

Noruega ha establecido un sistema de seguimiento en tiempo real de todas sus pesquerías y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 17-07 de ICCAT. El Centro de seguimiento de la pesca (FMC) noruego, en el Departamento de Pesca, hará un seguimiento de la pesquería de atún rojo.

Todos los buques noruegos con capturas de atún rojo, incluidas las capturas fortuitas, deben informar al FMC noruego. Además, un mínimo del 30% de los desembarques de atún rojo realizados por los buques que se dirigen a esta especie será inspeccionado por inspectores de la Dirección de pesca de Noruega. Estas inspecciones serán completas, y los inspectores deberán hacer un seguimiento del desembarque completo. Esto incluye hacer un seguimiento de todo el pesaje de los peces, hacer una verificación cruzada del mismo con la notificación previa de entrada a puerto, el VMS, el cuaderno de pesca electrónico y las notas de ventas y desembarque. Además, los inspectores se asegurarán de que no queda pescado a bordo una vez finalizado el desembarque y de que las notas de desembarque o de ventas están asignadas.

Dado que la pesquería de atún rojo de Noruega está limitada a solo dos cerqueros, el requisito de un buque de inspección del párrafo 99 no es aplicable.

***Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)***

Dado que la pesquería se limitará este año a dos buques solo autorizados a pescar dentro de la zona económica exclusiva de Noruega, no está prevista la participación en 2018 en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

**Plan de ordenación de la capacidad (párr. 35-42, 44-45a)**

Teniendo en cuenta el aumento de la cuota noruega, se prevé que en la pesquería de 2018 participen dos cerqueros. Por lo tanto, no está prevista ninguna reducción de la capacidad.

## REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS		Flota (buques)												Capacidad de pesca									
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cerqueros de más de 40 m	70,70																						
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78							1	1	1	1	2							49,78	49,78	49,78	49,78	99,56
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																						
<b>Total flota de cerco</b>								<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2<sup>1</sup></b>							49,78	49,78	49,78	49,78 <sup>2</sup>	99,56
Palangreros de más de 40 m	25																						
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68								1		1	0								5,68		5,68	0
Palangreros de menos de 24 m	5																						
<b>Total flota de palangre</b>									<b>1</b>		<b>1</b>	<b>0</b>								5,68		5,68	0
Cebo vivo	19,8																						
Liña de mano	5																						
Arrastrero	10																						
Almadraba	130																						
Otros (se ruega especificar)	5																						
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>								<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>							49,78	55,46	49,78	55,46	99,56
<b>Cuota</b>								30,97	36,57	43,71	52,48	104							30,97	36,57	43,71	52,48	104
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>																							
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>								<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>											
<b>Subcapacidad</b>																			18,81	18,89	6,07	2,98	4,44

<sup>1</sup> Rogamos tengan en cuenta que los dos buques que estarán autorizados a pescar atún rojo en 2018 no han sido aun seleccionados. Por lo tanto, la eslora de los buques de la tabla es preliminar.

<sup>2</sup> Las cifras de la capacidad del cerco se corresponden con los cálculos realizados por el SCRS para el Mediterráneo. En la reunión anual de ICCAT de 2016, Noruega preguntó al SCRS si las cifras del Mediterráneo eran automáticamente transferibles al Atlántico nororiental. El SCRS no pudo responder a esta pregunta. Por ello, es cuestionable si es correcto cumplimentar las cifras del Mediterráneo en la Tabla.

**SIRIA****Introducción**

De conformidad con las decisiones y las recomendaciones adoptadas en la 25ª Reunión ordinaria de la Comisión celebrada en Marrakech (Marruecos), del 14 al 21 de noviembre de 2017 y hasta que la Comisión considere nuestra solicitud de permitir a Siria traspasar sus cuotas no utilizadas de atún rojo (2012, 2013 y 2014), me complace presentar el plan de pesca de atún rojo de la cuota nacional para la temporada de 2018. De conformidad con el esquema de asignaciones de cuota para 2018, Siria cuenta con una cuota anual de 66 t de atún rojo del Mediterráneo para la temporada de 2018 (Rec. 17-07). La cuota de 66 t será capturada por un buque pesquero incluido en el registro ICCAT (si no hay otro buque sirio que cumpla los criterios y que se inscriba en el registro ICCAT de buques antes de la aprobación del plan de pesca de atún rojo de Siria).

**Plan de pesca*****Operaciones y buques de pesca de atún rojo***

- Cada año, la autoridad pesquera (Comisión General de Recursos Pesqueros) anuncia los términos y condiciones para la temporada de pesca de atún rojo basándose en las recomendaciones de ICCAT.
- La autoridad pesquera expedirá una licencia de pesca especial para el buque autorizado a pescar atún rojo en 2018.
- El arte pesquero que se va a utilizar es el cerco.
- El periodo de pesca autorizado va del 26 de mayo al 24 de junio de 2018 (salvo si ICCAT adopta otra recomendación en este sentido).
- No se autorizarán operaciones de pesca conjuntas (cualquier operación de pesca conjunta se transmitirá a la Secretaría de ICCAT inmediatamente).
- Está prohibido el uso de aviones o helicópteros para buscar atún rojo.
- En Siria no hay actividades de pesca deportiva o de recreo.
- No existe aún ninguna instalación de cría de atún rojo en aguas sirias.
- No operan en Siria palangreros, barcos de cebo vivo, buques de liña, arrastreros ni almadrabas para capturar atún rojo.
- Las operaciones de pesca del cerquero sirio se llevarán a cabo de conformidad con las recomendaciones de ICCAT.
- La pesca en Siria es tradicional en aguas territoriales. No hay operaciones de pesca comercial y los pescadores nacionales no dirigen su actividad de forma activa al atún rojo.
- Las operaciones de pesca serán objeto de seguimiento por parte de las autoridades pesqueras (Comisión General de los Recursos Pesqueros).
- Se informará a la Secretaría de ICCAT acerca de la forma de comercializar la captura de atún rojo en su momento.

***Medidas de control******Talla mínima y captura incidental/fortuita***

- Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender o exponer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg.
- El buque que pesca activamente atún rojo podrá retener como máximo un 5% de captura accidental con un peso de entre 8 y 30 kg.

**VMS**

- El buque estará equipado con VMS y la transmisión de los mensajes de VMS se realizará al menos cada cuatro horas. Los datos de VMS se transmitirán a la Secretaría de ICCAT.

- Las autoridades pesqueras harán un seguimiento de la transmisión por VMS y cualquier interrupción de la transmisión será objeto de una investigación inmediata para solucionar el problema.

*Programas nacionales de observadores*

- Un controlador observador (Comisión General de Recursos Pesqueros) realizará un seguimiento de las operaciones de pesca durante toda la temporada de pesca, y embarcará en el atunero.
- El controlador observador tendrá que realizar un seguimiento de las operaciones de pesca y garantizará el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT por parte del buque pesquero y consignará alguna información científica (Siria comunicará el nombre del observador nacional lo antes posible).

*Programa regional de observadores*

- Con arreglo a la recomendación relacionada con el programa regional de observadores para el cerquero, Siria está dispuesta a recibir un observador regional designado por ICCAT.
- Se solicita que el observador transmita su información personal y una copia de su pasaporte en el momento adecuado para iniciar las gestiones necesarias ante las agencias pertinentes.

*Comunicación de la captura*

- El patrón del buque de captura transmitirá a las autoridades competentes, por medios electrónicos u otros medios, un informe diario de captura con información sobre la ubicación de la captura, la fecha, el número de peces y el peso total.
- Los informes de captura semanales y mensuales del buque activo que captura atún rojo se transmitirán a la Secretaría de ICCAT de conformidad con el formato establecido a este efecto.

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura</b>	El patrón del buque de captura mantendrá un cuaderno de pesca encuadernado de sus operaciones de conformidad con las recomendaciones de ICCAT. El operador pesquero debe comunicar la captura de atún rojo de manera diaria (incluidos informes de captura cero). Siria comunicará a ICCAT informes de captura semanales y mensuales, así como la fecha de cierre de la pesquería.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
<b>2.</b>	<b>Temporada de pesca</b>	El arte pesquero que se va a utilizar es el cerco. El periodo autorizado para la pesca es desde el 26 de mayo hasta el 24 de junio de 2018	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo (26 de mayo hasta el 24 de junio)	



3.	<b>Talla mínima</b>	Está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg. El buque que pesca activamente atún rojo podrá retener como máximo un 5% de captura accidental con un peso de entre 8 y 30 kg.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
4.	<b>Captura fortuita</b>	La autoridad pesquera prohíbe a los buques sin cuota de atún rojo que capturen, transborden o desembarquen atún rojo. Previamente no se ha consignado ninguna captura fortuita de atún rojo. Cualquier captura fortuita será comunicada a ICCAT. Si se produce alguna captura fortuita, se deducirá de la cuota siria.	No aplicable.	
5.	<b>Pesquerías deportivas y de recreo</b>	No hay actividades de pesca deportiva o de recreo en Siria.	No aplicable.	
6.	<b>Transbordo</b>	Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados de las CPC. No se han registrado operaciones de transbordo en Siria.	No aplicable.	
7.	<b>VMS</b>	El buque estará equipado con VMS y las transmisiones de mensajes VMS se realizarán al menos cada cuatro horas. La autoridad pesquera hará un seguimiento del estado de la transmisión VMS y transmitirá los datos de VMS a la Secretaría de ICCAT.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo	
8.	<b>Observador de las CPC</b>	Las operaciones de pesca serán controladas durante la temporada de pesca por un observador controlador (Comisión General de Recursos pesqueros) embarcado en el atunero. El controlador observador se encargará de hacer un seguimiento de las operaciones pesqueras y de garantizar el cumplimiento por parte del buque pesquero de las Recomendaciones de ICCAT.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca de atún rojo. El cerquero llevará a bordo un observador nacional durante todas las operaciones (100% de cobertura).	
9.	<b>Observador regional</b>	Se implementa un Programa regional de observadores de ICCAT para garantizar una cobertura de observadores del 100% en los cerqueros autorizados a capturar atún rojo.	Términos y condiciones de la Comisión General de Recursos pesqueros para la pesca de atún rojo	
	<i>Otros requisitos como un Programa de mercado</i>	No aplicable.		

## **Plan de inspección**

### ***a) Inspección de la CPC***

- Si no hay otro buque sirio que cumpla los criterios y que se inscriba en el registro ICCAT de buques antes de la aprobación del plan de pesca de atún rojo de Siria, solo un cerquero se dirigirá al atún rojo durante el periodo adoptado por ICCAT y el buque será objeto de seguimiento por parte de observadores regionales y nacionales durante todas las operaciones (cobertura del 100%).
- La cuota de atún rojo de Siria de años anteriores se transfiere de un modo acorde con los reglamentos y recomendaciones de ICCAT.
- La Comisión General de Recursos Pesqueros y la Dirección de puertos gestionan el control y la vigilancia de las actividades pesqueras en Siria.
- En caso de cualquier infracción, las autoridades pesqueras impondrán una penalización al operador pesquero.

## **Plan de ordenación de la capacidad**

Solo un buque sirio está inscrito en el registro ICCAT de buques hasta la fecha, por lo tanto, solo un buque sirio realizará actividades de pesca de atún rojo en 2018 para capturar la cuota asignada de Siria, y la totalidad de la cuota se asignará a dicho buque (en caso de que otro buque sirio se designe e inscriba en el registro ICCAT de buques antes de la aprobación del plan de pesca de Siria, la cuota se dividirá teniendo en cuenta las tasas de captura recomendadas por el SCRS).

## REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	Flota (buques)												Capacidad de pesca (Calculada multiplicando el número de buques pesqueros por la tasa de captura definida por el SCRS)										
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Cerqueros de más de 40 m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	1	1	0	0	0	1	1	1	1	0	0	33,68	33,68	0	0	0	33,68	33,68	33,68	33,68
<b>Total flota de cerco</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total flota de palangre</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>	<b>33,68</b>
<b>Cuota</b>													<b>0</b>	<b>0</b>	<b>33,58</b>	<b>33,58</b>	<b>33,58</b>	<b>33,58</b>	<b>33,58</b>	<b>39,65</b>	<b>47,4</b>	<b>56,91</b>	<b>66</b>
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>																							
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>													<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>													<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-33,58</b>	<b>-33,58</b>	<b>-33,58</b>	<b>-5,97</b>	<b>-13,72</b>	<b>-23,23</b>	<b>-32,32</b>

\* Siria no utilizó sus cuotas de 2012, 2013 y 2014.

**TÚNEZ****Introducción**

Túnez presenta aquí su plan de pesca, inspección y gestión de la capacidad para el atún rojo del Mediterráneo.

Aplicando las asignaciones de pesca adoptadas por ICCAT durante su sesión anual celebrada en Marrakech en noviembre de 2017, el nivel de cuota de 2018 para Túnez se estableció en 2.115 t.

Con miras a preparar la campaña de pesca de atún rojo de 2018, Túnez ha ajustado su capacidad de pesca de un modo conforme con la metodología adoptada por ICCAT. Basándose en dicha metodología, Túnez ha adoptado un plan de pesca y atribuirá una cuota individual a 37 buques para ejercer la pesca de atún rojo en 2018.

Todos los buques de pesca tunecinos que pescan atún rojo utilizan el cerco de jareta y son cerqueros atuneros.

La administración tunecina expedirá permisos de pesca para dichos buques para el año 2018 y se comunicarán puntualmente a ICCAT.

La ordenación de la actividad pesquera se regirá con arreglo a las disposiciones de la Recomendación 14-04/17-07 de ICCAT y del Reglamento nacional (Ley 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca, tal y como fue modificada por la ley nº 2013-34 y sus textos de aplicación, especialmente el Decreto del 21 de mayo de 2008, modificado por el Decreto del 10 de junio de 2013 relativo a la organización de la pesca de atún rojo).

**Plan de pesca**

El TAC de Túnez, establecido en 2.115 t para 2018, se repartirá del siguiente modo:

- a. 2.093,5 t (es decir, el 99%) para los cerqueros atuneros. La lista de buques, así como su cuota individual se declarará a ICCAT de un modo acorde con los plazos de presentación previstos en el párrafo 52 de la Recomendación 14-04 y 17-07.
- b. 21,5 t (es decir, el 1%) para las capturas incidentales de un modo acorde con las disposiciones del párrafo 29 de la Recomendación 14-04 y 17-07.

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
<b>1</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	La consignación y comunicación de la captura se realizará de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 14-04 y 17-0 (§ 61-67,69). Los patrones de los buques de captura mantendrán a bordo los documentos requeridos, incluido un cuaderno de pesca encuadernado o en soporte electrónico, en el que se consignarán las operaciones realizadas de conformidad con las	Ley 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca, tal y como fue modificada por la ley nº 2013-34 y sus textos de aplicación, especialmente el Decreto del 21 de mayo de 2008, modificado por el Decreto del 10 de junio de 2013 relativo a la organización de la pesca de atún rojo.	

		disposiciones de la Recomendación 114-04 y 17-07 (Anexo 2).	Decreto del ministro de agricultura del 10 de junio de 2013	
2	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	La temporada de pesca con cerco de jareta se extenderá del 26 de mayo hasta el 24 de junio de 2018	sobre la modificación del decreto del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo.	
3	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	Está prohibida la pesca de atún rojo con un peso unitario inferior a 30 kg o cuya talla sea inferior a 115 cm calculada desde la punta del hocico hasta el nacimiento de la cola. Sin embargo, a título excepcional podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5% de atún rojo con un peso entre 8 y 30 kg, con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm. Las capturas accidentales de atún rojo por debajo de la talla y peso tolerados y que superen los límites mencionados antes serán liberadas. Los ejemplares muertos y de talla inferior a la regulada se devolverán al mar y se deducirán de la cuota de Túnez.		
4	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	1% deducido de la cuota. Si las capturas fortuitas superan el límite del 5% tolerado para los buques que no pescan activamente atún rojo o si se supera el nivel total de las capturas fortuitas, estas últimas se descartarán y se deducirán de la cuota de Túnez.	<i>Circular interna</i>	
5	<b>Pesquerías de recreo (párrs. 30-34)</b>	No se permitirá ninguna pesquería deportiva o de recreo.		
6	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	Los buques de pesca de atún rojo solo pueden transbordar capturas de atún rojo en los puertos inscritos en ICCAT con una autorización previa y esto de conformidad con la Recomendación 14-04 y 17-07 (párrafos 58 a 60).	Ley 94-13 del 31 de enero de 1994 relativa al ejercicio de la pesca, tal y como fue modificada por la ley nº 2013-34 y sus textos de aplicación, especialmente el Decreto del 21 de mayo de 2008, modificado por el Decreto del 10 de junio de 2013 relativo	

			a la organización de la pesca de atún rojo.	
7	<b>VMS (párr. 87)</b>	<p>Todos los buques que participen en la campaña de atún rojo y cuya eslora sea superior a 15 m estarán equipados con el sistema VMS de un modo acorde con la Recomendación 14-04 y 17-07 (§87) y con la legislación nacional vigente.</p> <p>La transmisión de las posiciones de los buques de captura, de los remolcadores y de los buques auxiliares comenzará 15 días antes del inicio del periodo de autorización de cada buque y continuará hasta 15 días después de la fecha de finalización de la autorización. Las posiciones se comunicarán de forma instantánea a la Secretaría de ICCAT cada 4 horas como máximo.</p>	Nº2013-34 del 21/09/2013 y sus textos de aplicación, sobre todo el decreto del ministerio de agricultura del 26/06/2015.	
8	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	<p>La administración tunecina garantizará una cobertura de observadores nacionales, dotados de documentos de identificación oficiales, a bordo de todos los remolcadores, es decir el 100% y esto de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 14-04 y 17-07.</p>		
9	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	<p>La administración tunecina garantizará la implementación del programa regional de observadores de ICCAT con el fin de asegurar una cobertura de observadores para todos los cerqueros autorizados a pescar atún rojo, durante todas las transferencias de atún rojo procedentes de cerqueros, durante todas las transferencias de una granja a otra, durante todas las introducciones en jaulas en las granjas y durante toda la duración de las operaciones de sacrificio en las granjas y esto de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación 14-04 y 17-07.</p>		

10	<p><i>Otros requisitos como un Programa de marcado</i></p> <p><b>Operación de introducción en jaulas (párrafo 83, anexo 9)</b></p>	<p>Las operaciones de introducción en jaulas se realizarán de un modo acorde con las disposiciones de la Recomendación de ICCAT. Todas las operaciones de introducción jaula serán controladas mediante cámaras estereoscópicas, y esto de un modo acorde con los procedimientos establecidos en el Anexo 9 de la Recomendación de ICCAT.</p>		
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

### **Plan de inspección**

#### ***Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)***

De conformidad con el reglamento nacional vigente, las misiones de inspección en mar en las zonas de pesca durante la campaña las realizarán los agentes permanentes de la guardia pesquera y de vigilancia costera. Dichos agentes se encargarán del seguimiento y valoración de la observancia de las medidas de ordenación de ICCAT. En el marco del reforzamiento del control, Túnez ha establecido un programa específico. Este programa consiste en primer lugar en el reforzamiento de la flota de vigilancia costera mediante la adquisición de nuevas unidades de control marítimo, la contratación de guardias de pesca (aproximadamente cien) para que respalden a los efectivos actuales, garantizando el control de la pesca tanto en aguas bajo jurisdicción nacional como en alta mar.

Asimismo, se ha establecido un programa específico que implica a todos los cuerpos habilitados para garantizar el control de la pesca en mar y en tierra, a saber, la marina nacional, la guardia costera, la aduana y la marina mercante. Este programa cubre toda la cadena de valor de los productos pesqueros, desde la captura hasta la comercialización del producto, pasando por los circuitos de transformación y distribución.

Los servicios portuarios competentes concederán autorizaciones de entrada a los puertos tunecinos designados para los buques con pabellón extranjero.

Las inspecciones en puerto las realizarán agentes jurados procedentes de los servicios pesqueros encargados del control de los desembarques de atún rojo, de los artes de pesca y de los documentos a bordo del buque.

#### ***Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)***

De conformidad con las disposiciones del Anexo 7 de la Recomendación 14-04 y 17-07, está previsto que el buque Amilcar Ma 878 participe en el programa conjunto de inspección internacional. Cuatro inspectores a bordo llevarán a cabo las actividades de visita e inspección en relación con los buques tunecinos y extranjeros durante la temporada de pesca de atún rojo de 2018.

Las actividades de inspección cubrirán, sobre todo:

- los documentos a bordo;
- las actividades de captura y transferencia a las jaulas de remolque;
- las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia de capturas;
- las posibles infracciones de las medidas de ordenación de la Recomendación 14-04 y 17-07.

Los programas de inspección detallados, así como las medidas que se tienen que emprender con respecto a los buques inspeccionados serán decididas conjuntamente con la administración de pesca.

#### **Plan de ordenación de la capacidad (párrs. 35-42, 44-45a)**

Véase la tabla.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

**Ajuste de la capacidad de pesca de Túnez - 2018**

Flota de buques atuneros		Flota (buques)											Capacidad de pesca										
Tipo	Mejor tasa de captura definida por el SCRS	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
		Cerquero de más de 40 m	70,7	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	70,7	70,7	70,7	0	0	0	0	0	0
Cerquero entre 24 y 40 m	49,78	24	24	24	19	20	20	20	24	24	24	33	1194,72	1194,72	1194,7	945,82	995,6	995,6	995,6	1194,72	1194,72	1194,72	1642,74
Cerquero de menos de 24 m	33,68	16	16	16	4	1	1	1	1	3	3	4	538,88	538,88	538,88	134,72	33,68	33,68	33,68	33,68	101,04	101,04	134,72
<b>Flota total de cerqueros</b>		<b>41</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>25</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>37</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Palangrero de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangrero de menos de 24 m	5	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Flota total de palangeros</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Barco de cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Capacidad total flota pesquera</b>		<b>41</b>	<b>41</b>	<b>41</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>21</b>	<b>25</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>37</b>	<b>1809,3</b>	<b>1809,3</b>	<b>1809,3</b>	<b>1080,5</b>	<b>1029,3</b>	<b>1029,3</b>	<b>1029,28</b>	<b>1228,4</b>	<b>1295,76</b>	<b>1295,76</b>	<b>1777,46</b>
<b>Cuota buques</b>		2254,48	1735,9	1064,9	1017,6	1017,6	1057	1057	1248	1462	1755	2093,85	2254,48	1735,87	1064,9	1017,6	1017,6	1057	1057	1247,97	1461,876	1755,18	2093,85
<b>Captura fortuita</b>										29,83	35,8	21,15									29,8342	35,82	21,15
<b>TAC</b>										1.492	1.791	2.115									1.491,71	1.791	2.115
<b>Capturas admisibles barcos deportivos/de recreo (si procede)</b>																							
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>		2364,48	1937,9	1109,5	860,18	1017,6	1057	1057	1248	1462	1755	2115	2364,48	1937,87	1109,5	860,18	1017,6	1057	1057	1247,97	1491,71	1791	2115
<b>Exceso de capacidad/Subcapacidad</b>																-220	-12	28	27	20	196	495	338



## TURQUÍA

### Introducción

En este contexto, Turquía implementará un límite de captura total de 1.414 t en el Atlántico este y Mediterráneo durante 2018.

Las actividades de pesca, transferencia y cría de atún rojo del este (E-BFT) se realizarán mediante un sistema de asignación de cuota individual a cada buque de captura de atún rojo del este.

El Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería (MoFAL) anunciará la decisión mencionada a todos los participantes del sector de conformidad con las notificaciones y comunicados ministeriales sobre pesca, cría y comercio de atún rojo.

El MoFAL expedirá permisos de pesca para todos los buques de pesca de E-BFT que se autoricen en 2018. Todos los buques de pesca autorizados por el MoFAL se comunicarán puntualmente a ICCAT. Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento mediante dicho sistema.

Para operar en la temporada de pesca de 2018, todos los buques de captura de atún rojo del Este tendrán la obligación de contar con permisos de pesca expedidos por el MoFAL. Dejando un margen para un posible cambio en el número total y en la distribución de eslora de los buques a autorizar hasta el plazo de comunicación del 12 de mayo, está previsto que el MoFAL conceda permisos de pesca a 25 cerqueros como buques de captura de atún rojo. De forma similar, está previsto que el MoFAL autorice a 55 buques como otros buques de atún rojo del este (remolcadores, barcos de apoyo y barcos auxiliares). Se asignará una cantidad de cuota viable a 25 buques de captura de atún rojo del este (si no se producen cambios hasta la fecha del 12 de mayo) que adquieran permisos válidos para la temporada de pesca de atún rojo de 2018.

El MoFAL prevé asignar el 90% de la cuota total asignada a Turquía a cada buque basándose en un criterio nacional sobre actividades y registros de los buques pesqueros. Si un buque de captura de atún rojo del Este no puede consumir su cuota individual asignada (IQ) antes del fin de la temporada de pesca, no se permitirá el traspaso.

Un nivel específico de la cuota, que es del 5% del total, será asignado a las pesquerías costeras, así como a las capturas incidentales y fortuitas. Un nivel específico de cuota, que es del 5% del total, se dedicará a las pesquerías deportivas y de recreo.

### Plan de pesca

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>de las reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	Se implementará de conformidad con los párrs. 61-67 y 69 de la Rec. 14-04. El cuaderno de pesca encuadernado y el cuaderno de pesca electrónico se utilizarán para consignar los datos de captura.	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
<b>2.</b>	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	La pesca de atún rojo con cerco está permitida para el periodo entre el 26 de mayo y 24 de junio de 2018.	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
<b>3</b>	<b>Talla mínima (párrs.</b>	Se prohibirá capturar, retener a bordo,	Notificación	

	<b>26-28)</b>	transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo del Este con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Los peces con una talla inferior a la mínima capturados, retenidos a bordo, desembarcados, descartados muertos se contabilizarán de la cuota de atún rojo de Turquía.	ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
<b>4.</b>	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	No están autorizadas las capturas de atún rojo del este de buques no autorizados que superen más del 5% de la captura en peso o número de ejemplares. Todas las capturas fortuitas se deducirán de la cuota total de Turquía dedicada a las pesquerías costeras y a la captura fortuita. Sea retenida o no toda la captura fortuita de atún rojo se deducirá de la cuota total de Turquía asignada a las pesquerías costeras y a la captura fortuita.	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
<b>5.</b>	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	Las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo están sujetas a la autorización de cada buque. Está prohibida la captura, retención a bordo, transbordo o desembarque de más un ejemplar de atún rojo del este por buque y por día. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva. Los datos de captura obtenidos de la pesquería de recreo se presentarán al Ministerio. Todas las capturas de recreo se descontarán de la cuota total de Turquía asignada a la pesquería deportivas y de recreo.	Notificación ministerial que regula las pesquerías de recreo y amateur/ Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
<b>6.</b>	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	Están prohibidas las operaciones de transbordo de atún rojo del este en el mar. Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo del este solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo del este en los puertos designados a este efecto. En el caso de atunes rojos del este muertos durante la pesca, éstos solo podrán ser desembarcados en su totalidad en los puertos designados por los buques de captura o los buques auxiliares. El MoFAL ha designado los siguientes puertos para el desembarque/transbordo de atún rojo del Este:	Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	

		<p>-</p> <p>1. Provincia de Adana: Puerto pesquero de Karataş</p> <p>2. Provincia de Antalya: Puerto pesquero de Antalya Puerto pesquero de Gazipaşa</p> <p>3. Provincia de Mersin: Puerto pesquero de Karaduvar</p> <p>4. Provincia de Hatay: Puerto pesquero de İskenderun</p> <p>5. Provincia de Canakkale: Puerto pesquero de Kabatepe Puerto pesquero de Gülpınar</p> <p>6. Provincia de Estambul: Puerto pesquero de Gurpınar Puerto pesquero de Tuzla</p> <p>7. Provincia de Izmir: Puerto pesquero de Karaburun</p>		
7.	<b>VMS (párr. 87)</b>	<p>Los buques de pesca que soliciten cualquier permiso de buque de pesca de atún rojo del Este durante la temporada de pesca de 2018 deberán llevar a bordo un sistema de seguimiento de buques por satélite (VMS) operativo constantemente, tal y como lo requiere el MoFAL</p> <p>Los buques pesqueros autorizados tendrán que transmitir mensajes de posición cada dos horas.</p>	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
8.	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	<p>En 2018 se requerirá la presencia de "observadores de la CPC" a bordo de los buques remolcadores de atún rojo del este durante todas las operaciones de captura, transferencia e introducción en jaulas en el mar y en las granjas.</p>	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
9.	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	<p>Es obligatoria la presencia de "Observadores regionales de ICCAT" a bordo de los buques de captura de atún rojo del este y en las granjas de atún rojo del este (en el momento de la introducción en jaula y durante las operaciones de sacrificio).</p>	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales / Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	
	<i>Otros requisitos como un Programa de marcado</i>	<p>Se establecerá el uso de cámaras estereoscópicas en las granjas.</p>	Notificación ministerial que regula las pesquerías comerciales /Comunicado sobre la pesca, cría y comercio de atún rojo del este.	

## **Plan de inspección**

### ***Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)***

En colaboración con el Comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC), el MoFAL garantizará una cobertura de inspección exhaustiva en el mar durante la temporada de pesca de atún rojo del este de 2018. A este efecto, el MoFAL encargará al buque de investigación autodyne, ARAMA 1, que realice inspecciones en el mar.

Se garantizará un seguimiento, control e inspección continuos en puertos de desembarque potencialmente activos mediante la asignación de inspectores del MoFAL. Además, el MoFAL seguirá realizando inspecciones aleatorias incluso antes o después de la temporada de pesca en los puertos de desembarque para comprobar y consignar cualquier desembarque de atún rojo del Este muerto.

En lo que concierne a las operaciones de introducción en jaulas de atún rojo, los inspectores del MoFAL controlarán regularmente la implementación adecuada de los programas de introducción en jaulas en las granjas. Se utilizarán tecnologías modernas para implementar los controles mencionados de un modo eficaz.

### ***Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)***

Turquía tiene previsto participar en 2018 en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional con 59 buques del TCGC, 16 aeronaves (aviones y helicópteros) y 216 inspectores. Debido a razones logísticas, los números previstos de buques de inspección e inspectores podrían estar sujetos a cambios posteriores.

Dado que la posible cobertura de patrulla de los buques de inspección del TCGC es relativamente limitada, se prevé que los buques de inspección en alta mar del Comando de las Fuerzas Navales turcas (TNFC) participen en el programa de inspección llevando a cabo inspecciones en alta mar en el Mediterráneo.

Además, un buque de inspección adicional, el ARAMA I, asignado por el Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

## **Plan de ordenación de la capacidad (para 35-42, 44-45a)**

El número de buques pesqueros y la correspondiente capacidad de pesca se presentan a continuación.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 – Madrid, 2018

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	Flota (buques)														Capacidad de pesca									
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 (*)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Cerqueros de más de 40 m	70,7	41	32	12	13	0	3	0	16	16	15	8	2899	2262	848	919	0	212	0	1131	1131	1061	565,6	
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	49	34	11	4	11	7	13	0	3	14	17	2439	1693	548	199	548	348	647	0	149	696,6	846,26	
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>Total flota de cerco</b>																								
Palangreros de más de 40 m	25																							
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																							
Palangreros de menos de 24 m	5																							
<b>Total flota de palangre</b>																								
Cebo vivo	19,8																							
Liña de mano	5																							
Arrastrero	10																							
Almadraba	130																							
Otros (se ruega especificar)	5																							
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>													5439	3955	1396	1118	548	561	647	1131	1281	1757	1411,86	
<b>Cuota</b>													887	683	419	536	536	554	557	1223	1462	1775	1414	
<b>Cuota ajustada (Si procede)</b>																								
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede) (Si procede)</b>																								
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>													4552	3272	978	582	12	3,9	90	-92	-136	-17,6	-2,14	

(\*) El número de buques a autorizar y sus distribuciones de eslora son cifras provisionales basadas en supuestos. El número de buques y su desglose se añadirá el 12 de mayo.

## **Plan de inspección provisional de Turquía en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional para 2018**

### ***Introducción***

El comando de la Guardia costera de Turquía (TCGC) tiene previsto participar en el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional de 2018 con 59 buques guardacostas, 16 aeronaves (aviones/helicópteros) y 216 inspectores.

Dado que la posible cobertura de patrulla de los buques de inspección del TCGC es relativamente limitada, se prevé que los buques de inspección en alta mar del Comando de las Fuerzas Navales turcas (TNFC) participen en el programa de inspección llevando a cabo algunas inspecciones en alta mar en el Mediterráneo.

Debido a cuestiones logísticas, el número previsto de barcos de inspección y de inspectores podría modificarse hasta principios de 2018, y posteriormente se presentará una lista definitiva de buques de inspección activos, en cuanto esté disponible.

Los detalles del plan previsto de inspección en alta mar se presentan a continuación.

### ***Planificación de actividades de inspección***

Basándose en un enfoque de análisis del riesgo, las localizaciones en las que se concentraron mayoritariamente los buques pesqueros en temporadas anteriores serán el centro de atención previsto en 2018. En este contexto, las actividades de pesca y transferencia de atún rojo (E-BFT), así como las actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo seguirán siendo inspeccionadas de manera regular a lo largo de la próxima temporada de pesca.

Los registros de las señales de VMS serán objeto de seguimiento regular en las sedes del Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería y en el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara, así como en los centros regionales de operaciones del TCGC.

El TCGC tendrá en cuenta los probables datos de posición de los buques pesqueros que se obtendrán a partir del VMS durante las inspecciones de ICCAT.

### ***Periodo y área de inspección por regiones***

Las inspecciones se llevarán a cabo en aguas territoriales de Turquía, en alta mar en el Mediterráneo y en alta mar en el mar Egeo. Las inspecciones ICCAT realizadas por activos del TCGC se llevarán a cabo durante toda la temporada de pesca de atún rojo del este (E-BFT).

### ***Medios de las inspecciones en el mar***

Los medios de las inspecciones en el mar se desplegarán principalmente en los caladeros de atún rojo del este y pez espada del Mediterráneo que se determinarán en base a los datos de la evaluación del riesgo de 2017.

### ***Número previsto de activos de inspección ICCAT que se van a desplegar***

Número de buques patrulla costeros: 59

Número de aeronaves: 16

Se podrían asignar más barcos/buques y/o inspectores en caso de necesidad. Las aeronaves de patrulla marítima de la TCGC podrían realizar también inspecciones aéreas durante las temporadas de pesca de 2018.

**TAIPEI CHINO**

**Introducción**

Con el objetivo de la recuperación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (EBFT), Taipei Chino ha establecido reglamentos que prohíben a sus buques pesqueros capturar atún rojo desde 2009, y dichos reglamentos han seguido vigentes hasta la fecha. Prestamos especial atención al mar Mediterráneo, donde se halla la zona de reproducción del atún rojo del este, por tanto, prohibimos a nuestros buques a realizar cualquier tipo de actividad de pesca en dicha zona. Por consiguiente, nuestra política con respecto al atún rojo del este sigue siendo la misma, ya que ningún buque con pabellón de Taipei Chino está autorizado a capturar atún rojo en la zona del Convenio de ICCAT en 2018. Cabe señalar que revisamos la política citada cada año para determinar el momento adecuado para retomar la pesquería de atún rojo en el futuro.

Nuestra legislación interna también requiere que los pescadores liberen o descarten cualquier captura fortuita de atún rojo, consignen la información pertinente en el cuaderno de pesca o en el cuaderno de pesca electrónico e informen de ello a la Agencia de pesca. Hasta la fecha, no se ha comunicado ninguna captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.

En términos de gestión de la cuota, nuestra cuota inicial de atún rojo del este para 2018 es 79 t, de las cuales 50 t se transfieren a Corea de conformidad con el párrafo 5(b) de la Rec. 17-07 de ICCAT.

**Plan de pesca**

Tal y como se ha mencionado antes, nuestros buques pesqueros tienen prohibido capturar atún rojo en la zona del Convenio de conformidad con nuestros reglamentos internos. Por consiguiente, tanto el número de buques como la cuota asignada son iguales a cero.

	<i>Requisitos ICCAT (per 14-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Consignación y comunicación de la captura (párrs. 61-67, 69)</b>	En el caso de que se produzca alguna captura de atún rojo de forma fortuita, dicha captura tiene que ser liberada o descartada en el mar inmediatamente, y la información pertinente sobre las liberaciones/descartes tiene que consignarse y comunicarse a la Agencia de pesca de Taipei Chino.	Tal y como estipula el Artículo 41 del «Reglamento de los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca», nuestros buques pesqueros tienen prohibido pescar y retener a bordo atún rojo.	
2.	<b>Temporadas de pesca (párrs. 18-23)</b>	No se permite la captura de atún rojo durante el año 2018.	Igual que lo anterior	
3.	<b>Talla mínima (párrs. 26-28)</b>	No se permite retener atún rojo a bordo, por lo que los requisitos sobre talla mínima no son aplicables.	No aplicable.	
4.	<b>Captura fortuita (párr. 29)</b>	Hasta la fecha, no se ha comunicado ninguna captura fortuita de atún rojo a esta Agencia.	Igual que lo anterior	
5.	<b>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 30-34)</b>	No aplicable.	No aplicable.	

6.	<b>Transbordo (párrs. 58-60)</b>	Los buques pesqueros no están autorizados a capturar atún rojo, por lo que los requisitos sobre transbordos no son aplicables.	No aplicable.	
7.	<b>VMS (párr. 87)</b>	Todos los buques que operan en la zona del Convenio tienen instalado un VMS y son objeto de seguimiento por parte de nuestro Centro de seguimiento de la pesca.	Tal y como se estipula en el Artículo 33 (2) del «Reglamento de los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca», todos los buques pesqueros autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio tienen que tener instalado un VMS y comunicar sus posiciones cada hora.	
8.	<b>Observadores de la CPC (párr. 88)</b>	Los buques pesqueros no están autorizados a capturar atún rojo, por lo que los requisitos sobre observadores nacionales no son aplicables.	No aplicable.	
9.	<b>Observador regional (párrs. 89-90)</b>	Los buques pesqueros no están autorizados a capturar atún rojo, por lo que los requisitos sobre observadores regionales no son aplicables.	No aplicable.	
	<i>Otros requisitos como un Programa de marcado</i>	Ninguno.	Ninguno.	

**Plan de inspección**

***Inspección de la CPC (párrs. 64, 99)***

Aunque Taipei Chino no es un Estado rector del puerto ribereño del océano Atlántico, requerimos que cualquier buque de pesca extranjero que entre en nuestros puertos comunique sus capturas a bordo, y actualmente aplicamos un mínimo de una tasa del 5% de inspección de conformidad con nuestra plan de control e inspección. Hasta la fecha, no se ha comunicado o hallado ningún atún rojo del Atlántico.

***Inspección internacional conjunta (párrs. 97-98)***

Debido a nuestro reglamento de la prohibición de pescar atún rojo, el Programa conjunto ICCAT de inspección internacional no es aplicable a Taipei Chino.

**Plan de ordenación de la capacidad (para 35-42, 44-45a)**

Teniendo en cuenta del estado del stock de atún rojo del Atlántico, Taipei Chino ha prohibido a sus buques pesqueros capturar atún rojo del este durante los últimos años. Sin embargo, cabe señalar que Taipei Chino se reserva el derecho de participar en esta pesquería en el futuro, cuando el stock se haya recuperado. A continuación, se presenta la tabla con el número de buques pesqueros y la capacidad de pesca.



REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMSIÓN 2- MADRID, 2018

FLOTA DE BUQUES ATUNEROS	Flota (buques)												Flota (buques)											
	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS (t)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
Cerqueros de más de 40 m	70,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>Total flota de cerco</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>Total flota de palangre</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
Cebo vivo	19,8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Otros (se ruega especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>Capacidad pesquera/flota total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>Cuota</b>		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68.71	66.30	41.60	39.75	39.75	41.29	41.29	48.76	58.28	69.97	79	
<b>Cuota ajustada (si procede)</b>		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68.71	66.30	41.60	39.75	39.75	31.29	31.29	38.76	48.28	59.97	29	
<b>Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)</b>		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>Exceso de capacidad/subcapacidad</b>		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

## Apéndice 5

**Declaración de Argelia a la Subcomisión 2**

Desde 2010, Argelia ha visto como su cuota anual de captura de atún rojo se ha reducido drásticamente desde 684,90 t en 2010 a 138,46 t para el año 2011 y, esto, arbitrariamente y sin ninguna norma de ICCAT que lo permita. Esta acción se realizó sin consultar a Argelia y los profesionales que practican este tipo de pesca lo han considerado siempre una injusticia.

Esta reducción del orden del 80% no se puede explicar por la reducción general del TAC (total admisible de captura) que tuvo lugar en 2010, pasando de 13.500 t en 2010 a 12.900 t en 2011 (es decir, menos del 5%).

En 2012, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico reconoció y admitió el perjuicio causado a Argelia mediante la implementación de dicha decisión. En este sentido, ICCAT, en las Recomendaciones 12-03 y 14-04 que establecen un programa plurianual de recuperación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, acordó ajustes a las cuotas que continuarán hasta que el volumen de la cuota combinada de Argelia alcance el 5,07% del TAC.

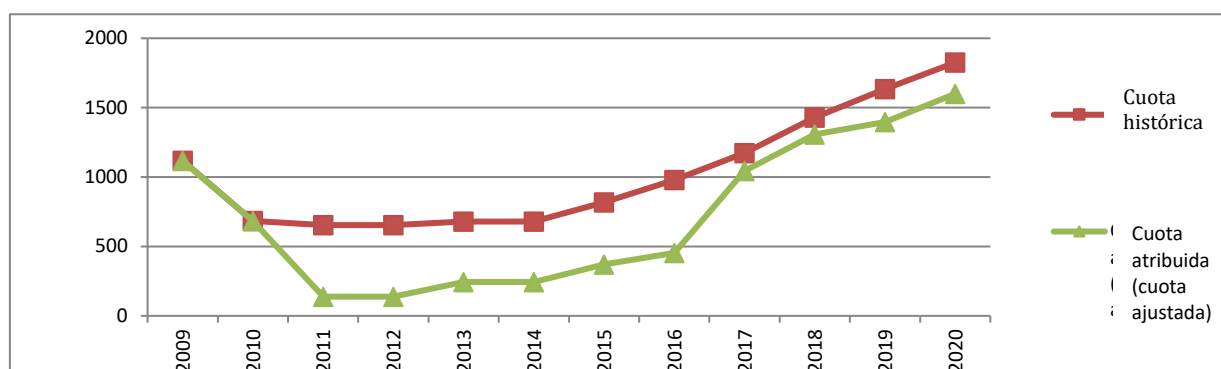
El compromiso de la Comisión se materializó parcialmente en el año 2016. En efecto, la Comisión mediante la recomendación 16-09, destinada a completar la recomendación 14-04 de ICCAT que enmienda la recomendación 13-07 sobre el establecimiento de un plan plurianual de recuperación para el atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo, ha concedido una cuota suplementaria a Argelia del orden de 500 t, que se suman a la cuota combinada establecida mediante la recomendación 14-04.

En la reunión anual celebrada en Marrakech en noviembre de 2017, las cuotas asignadas a Argelia no permiten cubrir el déficit anual, sin perjuicio de las 3.591,74 t perdidas desde 2011. La siguiente tabla ilustra la evolución de las cuotas de Argelia desde 2009.

<i>Año</i>	<i>Cuota histórica (Clave 5,07%)</i>	<i>Cuota asignada</i>	<i>Clave</i>	<i>Saldo</i>
2009	1117,42	1117,42	5,0733333	0
2010	684,9	684,9	5,0733333	0
2011	654,03	138,46	1,07333333	-515,57
2012	654,03	138,46	1,07333333	-515,57
2013	679,38	243,83	1,81962687	-435,55
2014	679,38	243,83	1,81962687	-435,55
2015	818,3994	369,81	2,29098005	-448,5894
2016	978,3072	452,98	2,34753317	-525,3272
2017	1173,9585	1043,98	4,50865904	-129,9785
2018	1429,8414	1306	4,63087724	-123,8414
2019	1634,568	1398	4,33622829	-236,568
2020	1825,2	1600	4,44444444	-225,2
<b>Total</b>				<b>-3591,7445</b>

La lectura de esta tabla nos permite constatar, además, que el máximo de la cuota combinada (cuota ajustada) asignada a Argelia se sitúa, en 2018, en un 4,63% del TAC. Sin embargo, se ha constatado que esta cuota disminuye en 2019 y 2020.

A pesar de la mejora del estado del stock de atún rojo y de la evolución del TAC de 28.200 t, 32.240 t y 36.000 t respectivamente para los años 2018, 2019 y 2020, Argelia no ha recuperado todavía su cuota histórica, que cabe señalar de nuevo supone el 5,07% del TAC. El siguiente gráfico muestra la evolución de la clave de asignación de la cuota de Argelia (cuota combinada), que sigue siendo inferior a su clave histórica.



Debido a las pérdidas ocasionadas por la decisión adoptada por la Comisión en 2010, Argelia quisiera apelar, en virtud de la mejora del estado del stock, a la decisión de establecer una cuota de reserva para 2019 y 2020 y a los compromisos anteriores de la ICCAT, e interpela a las CPC y a su sentido de justicia, para que se restablezcan los derechos de nuestro país y para cerrar definitivamente este doloroso capítulo que comenzó en 2010.

Argelia, que puso freno al impulso de desarrollo de esta pesquería y que prohíbe actualmente esta pesca a los profesionales de la pesca artesanal, que constituyen más del 70% de su flota, es decir, más de 3.000 unidades de pesca, confía en que, gracias la asignación que le concederá a partir de la reserva que se está debatiendo, se vuelva a poner en marcha esta actividad (pesca de atún rojo) y se abra a sus participantes que convinieron en realizar este doble sacrificio en aras de la recuperación de esta especie.

A modo de recordatorio y al igual que otros países costeros, quisiera señalar que esta pesquería artesanal, llamada de subsistencia, representa en la mayoría de los casos la única fuente de ingresos de algunos hogares y en algunos lugares la única actividad económica para algunos pueblos costeros aislados.

La prohibición nutrida por un sentimiento arbitrario ha sido en todo momento una fuente de ilegalidad.

Los pescadores pueden vivir cualquier injusticia como desafío y una pesada restricción para ellos.

Por todo ello, Argelia se compromete a asignar a partir de 2019 las cuotas atribuidas en virtud de la reserva a la pesca artesanal.

Esperamos sinceramente que las CPC de la Subcomisión 2 tomen una decisión responsable, de forma justa y equitativa a la hora de asignar las cuotas a Argelia.

**Declaración de Corea a la Subcomisión 2**

- 1 Corea invitó a la Subcomisión a que recordase que la Recomendación 02-08 indicaba claramente que Corea recuperase su asignación del 1,5% de cualquier TAC cuando hubiese pescado individualmente su nivel actual de remanentes. Dado que Corea ha estado agotando toda su cuota nacional desde 2016, Corea debería haber recuperado su parte del 1,5% desde 2017. Sin embargo, esto no se refleja en la asignación de cuota para el bloque de cuota 2018-2020. En este sentido, Corea quisiera resaltar enérgicamente que esta parte debería contemplarse en cualquier futura asignación de TAC de atún rojo y en cualquier reserva asociada, lo que incluye el bloque de cuota 2021~2023 y de años sucesivos, y que estas necesidades deben tenerse claramente en cuenta.
  
- 2 Al aceptar la asignación de las reservas para 2019 y 2020, Corea invitó a la Subcomisión a reconocer que en esta reunión que se habían tenido en cuenta las asignaciones adicionales de las reservas restantes y que se había asignado prioridad a las pesquerías artesanales y a los países en desarrollo. En este sentido, Corea resaltó la necesidad de considerar con carácter prioritario la porción legítima de las naciones pesqueras, especialmente la de Corea del 1,5% del TAC, de conformidad con la Rec. 02-08, la próxima vez que se realicen asignaciones de reservas y d TAC.

### Declaración de Marruecos a la Subcomisión 2

Con ocasión de su 25ª reunión ordinaria, que se celebró en Marrakech (Marruecos), la comisión adoptó la Recomendación que enmienda la Recomendación 14-04 sobre atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 17-07].

El objetivo de esta nota es proporcionar informaciones sobre la actividad de pesca de atún rojo en el Reino de Marruecos.

La pesca de atún rojo reviste una importancia socio económica particular, por el aporte de divisas y la creación de empleos directos e indirectos.

El atún rojo del Atlántico es una especie migratoria gestionada a nivel de ICCAT. Marruecos, como las demás Partes contratantes de esta Comisión, es uno de los principales países que explotan esta especie durante su migración desde el Atlántico hasta las costas mediterráneas, a partir del mes de abril de cada año.

Por tanto, dispone de una cuota anual de pesca establecida por esta Comisión que se distribuye anualmente entre segmentos operativos de esta pesquería mediante un plan de gestión cuyo espíritu y principios proceden de las recomendaciones de ICCAT.

A través de su participación activa en todos los trabajos de la Comisión, su suscripción a todas las disposiciones de ICCAT, Marruecos ha mostrado su compromiso y su plena adhesión a los objetivos de preservación de los ecosistemas marinos y el uso sostenible de los recursos pesqueros gestionados por la Comisión.

#### Contexto socioeconómico

- La pesca de atún rojo en la zona del Atlántico y en el Mediterráneo marroquí es una pesca selectiva y artesanal compuesta por:
  - Barcos artesanales con una LHT < 7m (< 3 toneladas) et una potencia < 20 CV.
  - Las almadrabas, consideradas por el conjunto de los científicos como un observatorio importante de esta pesquería.
- La pesca artesanal reviste un gran interés social y económico por la gran cantidad de pescadores que dependen de ella. Aproximadamente unas 3.000 embarcaciones artesanales pescan atún rojo de forma fortuita durante el período de migración, y sus capturas se contabilizan de los límites de cuota asignados al sector artesanal. El arte de pesca utilizado por estos buques y barcos artesanales son artes selectivas, a saber, palangre y liña. Esta actividad genera aproximadamente 60.000 empleos directos e indirectos.
- Las capturas medias de atún rojo en la zona marroquí del Atlántico y el Mediterráneo durante el período 2007-2017 se estiman en 1.916 t.
- Durante el periodo 2007-2014, el promedio de capturas de atún rojo de la costa atlántica y mediterránea marroquí experimentó una reducción del 55%.
- Hay varios fenómenos de interacción entre cetáceos marinos y la actividad de pesca en el Mediterráneo como resultado de la depredación, es decir, el ataque de algunas especies de cetáceos a las capturas de los pescadores durante las operaciones de pesca. Estos fenómenos degradan los resultados económicos de los pescadores y contribuyen a amplificar las presiones socio-

económicas que afectan a las pesquerías en el Mediterráneo. Se observan dos tipos de depredación en el Mediterráneo que afectan directa o indirectamente a la pesquería atunera marroquí:

- El ataque de orcas a las capturas de atún realizadas por las unidades de pesca artesanal.
- El ataque del delfín mular (*Tursiops truncatus*) a las redes de cerco en la pesca pelágica, que se traduce en pérdidas económicas y en la pérdida parcial de las capturas, así como en la reducción en la actividad pesquera.

### Refuerzo de las medidas de conservación y ordenación

Marruecos ha contribuido a todas las fases del programa de investigaciones del atún rojo para todo el Atlántico (ICCAT GBYP). Asimismo, en Marruecos se han desarrollado varias campañas de marcado electrónico de atún rojo y, por primera vez, se han realizado en Marruecos pruebas de marcado convencional.

Marruecos es uno de los primeros países que ha aplicado, desde su inicio y sin condiciones, el sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) y ha participado en su financiación en todas las fases de su elaboración.

En consonancia con las directrices y recomendaciones de ICCAT, Marruecos ha adoptado un plan de ordenación para esta pesquería, que se basa en el establecimiento de una talla mínima de comercialización, la instauración de un TAC por sector y por buque (pesca conjunta), la definición de zonas de pesca, la utilización de cámaras estereoscópica para el atún rojo vivo y la presencia de observadores a bordo. Cabe también señalar:

- La implementación del VMS para los buques de más de 15 m;
- La implementación de un sistema de trazabilidad informatizado a lo largo de la cadena (desde la captura hasta la exportación).
- Identificación de los barcos artesanales mediante frecuencias de radio.

La prueba de la mejora del stock de atún rojo en Atlántico este y Mediterráneo son los signos positivos que atestiguan la respuesta de esta pesquería a los programas plurianuales de la recuperación de este stock implementados desde el año 2006 y que se ve confirmada por los rendimientos de las almadrabas en particular y se ilustra mediante la liberación, durante las últimas temporadas de pesca, de miles de ejemplares de talla grande en las almadrabas marroquíes (véanse las tablas a continuación). Es importante tener en cuenta que las cantidades por liberadas por las almadrabas marroquíes han constituido desde hace algunos años el doble que las cantidades capturadas:

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Liberación (número)	3818	2000	2400	10000	35500	25023	10230	15950	10850
Liberación (t)	802	420	504	2100	7455	5255	2148	3350	2278
Capturas (t)	1909	1348	1055	990	960,47	959,46	1176	1433	1716

Peso medio del atún rojo = 210 kg

La pesca de almadrabas ha sido calificada por el SCRS como un auténtico laboratorio científico, teniendo en cuenta los valiosos datos científicos que sigue proporcionando esta pesquería de modo sistemático para las necesidades de las evaluaciones de stock.

<i>Tipo de flota</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>
Almadraba	15	17	13	9	9	10	10	11	12	12	15

Marruecos ha contribuido siempre a la conservación del stock de atún rojo del este cumpliendo las recomendaciones de ordenación de ICCAT.

- En julio de 2008, Marruecos procedió a limitar el número de almadrabas. Esta capacidad de pesca se redujo en 2010 a 10 unidades, es decir, una reducción de aproximadamente el 41%. En 2016, esta capacidad supone un descenso de aproximadamente el 30% con respecto al punto máximo de 2009.
- Durante el período 2010-2014, el nivel de capturas registró una disminución del 51% con respecto al punto máximo de 2007, lo que generó muchas dificultades económicas a la industria local de almadrabas.

Con este conjunto de indicadores, Marruecos ha demostrado su capacidad de actuar para lograr una ordenación sostenible del stock de atún rojo, tanto a nivel institucional como a nivel de operadores privados y de la comunidad de pescadores que participan en esta pesquería. Esta capacidad es aún más crucial dado que Marruecos está situado, por sus dos fachadas, Atlántico y Mediterráneo, en una posición estratégica para la sostenibilidad del stock de atún rojo. El estrecho de Gibraltar constituye una zona de paso obligatoria para el atún rojo durante su migración genética del Atlántico al Mediterráneo y su migración trófica desde el Mediterráneo hacia el Atlántico durante los meses de marzo - abril y de julio a octubre.

Para que estos esfuerzos no hayan resultado en vano, es importante que Marruecos se beneficie de una distribución equitativa de las reservas no asignadas para 2019 y 2020 tras la reunión de la Subcomisión 2 de marzo de 2018 y en línea con los numerosos esfuerzos, inversiones y compromisos de Marruecos como país costero y en desarrollo.

Cabe señalar que la cuota de Marruecos ha experimentado una reducción desde la introducción de los planes de recuperación del atún rojo en 2008, y tan solo en el año 2020 este TAC se situará en el mismo nivel de 2008.

Finalmente, el Reino de Marruecos, convencido de la necesidad de conservar este stock y en su calidad de CPC costera, aboga por una distribución justa y equitativa de las reservas no asignadas con arreglo a las disposiciones de la recomendación 17-07 que enmienda Recomendación 14-04 y la Resolución 15-13 de ICCAT.

**Proyecto de Recomendación para enmendar la Recomendación 17-07 sobre atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo**

*(Propuesta del presidente de la Subcomisión 2)*

RECONOCIENDO los resultados de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2, celebrada en Madrid del 5 al 7 de marzo de 2018;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

El subpárrafo 5(a) de la Recomendación 17-07 se sustituirá por el siguiente subpárrafo:

5(a) Los totales admisibles de captura (TAC) para los años 2018-2020 se establecerán de la siguiente forma: 28.200 t para 2018, 32.240 t para 2019 y 36.000 t para 2020, de conformidad con el siguiente esquema de asignaciones:

CPC	Cuota 2018 (t)	Cuota 2019 (t)	Cuota 2020 (t)
Albania	100	156	170
Argelia	1.260	1.446	1.655
China	79	90	102
Egipto	181	266	330
Unión Europea	15.850	17.623	19.460
Islandia*	84	147	180
Japón	2.279	2.544	2.819
Corea	160	184	200
Libia	1.846	2.060	2.255
Marruecos	2.578	2.948	3.284
Noruega	104	239	300
Siria	66	73	80
Túnez	2.115	2.400	2.655
Turquía	1.414	1.880	2.305
Taipei Chino	79	84	90
<b>Subtotal</b>	<b>28.915</b>	<b>32.140</b>	<b>35.885</b>
<b>Reservas no asignadas</b>	<b>5</b>	<b>100</b>	<b>115</b>
<b>TOTAL</b>	<b>28.200</b>	<b>32.240</b>	<b>36.000</b>

\* No obstante la disposición de esta Parte, Islandia podría realizar capturas que superen la cuota cada año en un 25%, siempre y cuando su captura total para 2018, 2019 y 2020 no supere las 411 t (84 t + 147 t + 180 t).

En 2018 y 2019, la Comisión podría distribuir las reservas no asignadas para 2019 y 2020 teniendo en consideración el estado del stock actualizado por el SCRS y las necesidades de las CPC, en particular las necesidades de las CPC costeras en desarrollo en sus pesquerías artesanales.

Esta tabla no se interpretará como un cambio a las claves de asignación establecidas en la Recomendación 14-04. Las nuevas claves se establecerán en una futura consideración por parte de la Comisión.

Mauritania podría capturar hasta 5 t para fines de investigación cada año. La captura se deducirá de la reserva no asignada.

Estos TAC se revisarán anualmente basándose en el asesoramiento del SCRS.



## Solicitudes de aclaraciones del consorcio que implementa el ROP-BFT y respuestas de las CPC

Tema	Aclaración solicitada	Argelia	Turquía	UE
1. Transferencias	Durante la temporada pasada, vimos más transferencias en el mar del cerco a dos (o más) jaulas de forma simultánea. Por favor, podría precisar el procedimiento oficial a seguir en término de producción de PTN, vídeo, ITD y eBCD.	<b>Desde un punto de vista operativo:</b> Las jaulas situadas más cerca del buque de pesca tienen una capacidad de 200 t. La transferencia a jaulas diferentes e individualmente provocó una mortalidad significativa porque la puerta del cerco se cerró en medio de la operación de traspaso de los peces, lo que provocó que se enredaran y muriera un número importante de peces. La distribución entre las dos jaulas permitió tener más espacio. <b>Desde el punto de vista de los requisitos de seguimiento y control de las operaciones de transferencia:</b> En cuanto a las autorizaciones de transferencia, se comunicó que, de conformidad con las disposiciones de la Rec. 14-04 sobre la documentación de las operaciones de transferencias y la trazabilidad del producto, cada remolcador tiene la obligación de llevar a bordo la autorización de transferencia. En este sentido, y dado que se trataba de una única operación de pesca, de un modo acorde con las disposiciones de la Rec. 14-04, se expidieron dos (2) documentos de autorización de transferencia diferentes, pero con el mismo número de autorización de transferencia	En el caso de transferencias en el mar desde el cerco a dos jaulas (o más), de forma simultánea, el procedimiento a seguir definido [por Argelia] antes es bastante correcto. En dichos casos, debe garantizarse el establecimiento de un solo eBCD, dos autorizaciones de transferencia y dos grabaciones de vídeo (para cada introducción en jaulas). Dado que habrá un solo eBCD también sería conveniente utilizar el mismo remolcador para la operación de remolque.	<b>Desde un punto de vista operativo:</b> Nunca tienen lugar transferencias desde el cerco a dos jaulas (o más) simultáneamente. En caso de que un cerquero (PS) haga una gran captura, los peces se transfieren en primer lugar desde el cerco a una primera jaula del remolcador (TWC1). Para evitar una elevada mortalidad de los peces, puede tener lugar una segunda transferencia de parte de la captura desde TWC1 a una segunda jaula del remolcador (TWC2). La separación en dos jaulas significa que hay más espacio libre y por tanto, menos probabilidad de mortalidad. Todas las jaulas de transporte receptoras deberían estar vacías. <b>Desde el punto de vista de los requisitos de seguimiento y control de las operaciones de transferencia:</b> De conformidad con las disposiciones de la Rec. 17-07, ambas operaciones se tratan de forma independiente y requieren autorizaciones individuales. Se expide un eBCD para la operación de transferencia PS-TW, y posteriormente, el eBCD se continúa cumplimentando con las siguientes operaciones de

Tema	Aclaración solicitada	Argelia	Turquía	UE
		<p>(DZA/2017/002/1 y DZA/2017/002/2). Cabe señalar que, de conformidad con las disposiciones de esta misma recomendación, se expide un eBCD para cada operación de pesca. Basándose en lo anterior, se expidió un solo eBCD para esta operación de pesca y el número se indicó en la Sección 4 sobre transferencias. En cuanto a las grabaciones de vídeo y con miras a garantizar el control y recuento del número de ejemplares, se instalaron dos (02) cámaras para grabar la operación de transferencia: el primero se colocó entre la puerta que separaba el cerco de la primera jaula y la segunda entre las dos jaulas de transporte. En la grabación de la primera cámara se mostraba el número de peces capturados, mientras que en la de la segunda se mostraba la cantidad que había entrado en la segunda jaula.</p>		<p>transferencia entre los remolcadores. Todas las transferencias deberían consignarse en la ITD (véase el Anexo 4 de la Rec. 17-07).</p> <p>Todas las transferencias de atún rojo vivo deberán ser objeto de seguimiento en el agua mediante vídeo cámara estereoscópica y/o convencional, con el objetivo de verificar el número de peces que se está transfiriendo.</p>
<p>2. eBCD agrupados</p>	<p>En el momento de la introducción en jaulas, los BCD pertinentes podrían agruparse como "BCD agrupado" con un nuevo número de BCD en los siguientes casos, siempre y cuando la introducción en jaulas de los peces se realice el mismo día y todos los peces se introduzcan en la misma jaula de cría.</p>	<p>Sin comentarios</p>	<p>Podría haber casos en los que es necesario que el atún rojo objeto de un BCD se reparta entre dos jaulas en las prácticas reales sobre el terreno. El sistema eBCD tiene que contar con una función para dividir un eBCD de forma automática para algunas operaciones de introducción en jaulas.</p> <p>La entrega del eBCD o de la ICD al observador puede llevar más tiempo de lo necesario debido a</p>	<p>Se requieren dos operaciones de introducción en jaulas representadas por un BCD cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) se expide un BCD agrupado en línea con la Rec. 11-20 de ICCAT;</li> <li>2) una captura se ha separado en dos jaulas diferentes y se introducen en las jaulas mediante dos operaciones separadas. Mediante el sistema eBCD se permiten operaciones paralelas de introducción en jaulas con un único BCD.</li> </ol>

Tema	Aclaración solicitada	Argelia	Turquía	UE
	<p>a) Múltiples capturas realizadas por un mismo buque, y</p> <p>b) Capturas realizadas en el marco de una JFO.</p> <p>El BCD agrupado sustituirá a todos los BCD originales relacionados con él e irá acompañado de la lista de los números de todos los BCD asociados. Las copias de los BCD asociados se pondrán a disposición de las CPC cuando éstas lo soliciten.</p> <p>¿Es correcto que haya dos operaciones de introducción en jaulas y solo un eBCD? O debería haber un eBCD por operación de introducción en jaulas.</p> <p>Durante la temporada de introducción en jaulas, se ha observado un gran desfase entre las operaciones de introducción en jaulas en el mar y la entrega del documento oficial (eBCD e ICD, cuando existen) al observador.</p> <p>¿Podría establecerse un número de días determinado entre la</p>		<p>algunas restricciones operativas específicas. Por consiguiente, establecer un cierto número máximo de días (entre la operación de introducción en jaulas y la firma del observador) podría no ser siempre viable en la realidad. Sin embargo, la entrega no debería superar en ningún caso la duración del periodo de asignación de dicho observador en particular.</p>	<p>Por tanto, en los escenarios 1 y 2 anteriores se expedirá un único BCD. Antes de finalizar los eBCD y las ICD, se requieren los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) análisis de las grabaciones de la cámara estereoscópica para estimar el número y peso de los peces introducidos en jaulas,</li> <li>2) envío de los resultados al Estado del pabellón de captura,</li> <li>3) finalización de cualquier operación de liberación y</li> <li>4) enmienda del eBCD en línea con la decisión del Estado del pabellón de captura.</li> </ol> <p>La duración de la asignación solicitada de dicho observador en particular debería abarcar el número de días entre la operación de introducción en jaulas y la firma de la documentación por el observador.</p> <p>Los pasos anteriores requieren una cantidad considerable de tiempo para ser procesados y en la mayoría de los casos excede el periodo de asignación del observador regional (OR). El observador debe indicar al menos su presencia en la casilla correspondiente del eBCD. Si los resultados de la cámara estereoscópica no están disponibles</p>

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMSIÓN 2- MADRID, 2018

Tema	Aclaración solicitada	Argelia	Turquía	UE
	operación de introducción en jaulas y la firma de la documentación por el observador o este plazo queda solo limitado por la duración de la asignación solicitada de dicho observador en particular?			antes de que finalice la asignación del observador, las autoridades nacionales tienen la posibilidad de firmar el eBCD.
3. Información en la autorización de introducción en jaulas	La información que aparece en las autorizaciones de introducción en jaulas no coincide a menudo con la información en las ITD y los eBCD. En estos casos, ¿el observador debería firmar la ICD/el eBCD?	Sin comentarios	Las ITD y los eBCD son los documentos finales que indican el número verificado de ejemplares/cantidades de atún rojo. Hasta la expedición de dichos documentos, todas las cifras sugeridas son solo estimaciones aproximadas que podrían diferir ligeramente de los valores finales. El observador debería firmar la ITD/el eBCD sin considerar la autorización de transferencia si dichos documentos y los registros del observador coinciden.	Las autorizaciones de introducción en jaulas se basan en las cantidades provisionales declaradas en los eBCD tal y como están en el momento de solicitar la autorización, por lo tanto, la información entre la ITD, el eBCD y la autorización de introducción en jaulas debería ser igual.  El párrafo 83 de la Rec. 17-07 de ICCAT establece que las cantidades derivadas de utilizar sistemas de cámaras estereoscópicas o técnicas alternativas que proporcionen una precisión equivalente deben utilizarse para cumplimentar las declaraciones de introducción en jaulas y las secciones pertinentes del BCD cuando la operación de introducción en jaulas haya finalizado. El OR debería por tanto decidir si firmar o no las ICD y la sección de introducción en jaulas del eBCD después de analizar las grabaciones de la transferencia a la jaula. La decisión del OR debería, por tanto, basarse en los resultados y no

Tema	Aclaración solicitada	Argelia	Turquía	UE
				<p>en la información presentada mediante la autorización de introducción en jaulas. El OR debe indicar al menos su presencia en la casilla correspondiente del eBCD. Si los resultados de la cámara estereoscópica no están disponibles antes de que finalice la asignación del OR, las autoridades nacionales tienen la posibilidad de firmar el eBCD.</p>
<p>4. Autorizaciones de introducción en jaula</p>	<p>En el Anexo 8 de la Rec. 14-04, se requiere que aparezca el número de autorización de introducción en jaulas. Se supone que el número de esta autorización debería seguir el formato del número de autorización de transferencia establecido en el párrafo 72, dado que no hay un formato establecido para el número de autorización en la sección de operaciones de introducción en jaulas (párrafos 78-86).</p> <p>Sin embargo, cabe señalar que varias CPC utilizan formatos para la autorización de introducción en jaulas que son completamente diferentes del formato descrito en el párrafo 72.</p>	<p>Sin comentarios</p>	<p>No hay un formato del número de autorización de introducción en jaulas. Pero las CPC pueden establecer un formato nacional si lo consideran oportuno.</p> <p>La sugerencia de la UE podría ser aceptable, sin perjuicio de las disposiciones relacionadas de la Rec. 17-07], y varias operaciones de introducción en jaulas cubiertas por una única autorización de introducción en jaulas no constituyen un posible incumplimiento.</p> <p>Turquía continuará usando los estándares de autorización de introducción en jaulas.</p>	<p>Dado que en la sección de operación de introducción en jaulas no hay establecido un formato del número de autorización, las CPC pueden utilizar formatos para la autorización de introducción en jaulas que sean diferentes a los descritos en el párrafo 72 de la Rec. 17-07.</p> <p>La Rec. 17-07 no establece nada respecto al uso de una única autorización de introducción en jaulas para cada operación de introducción en jaulas, por lo tanto, varias operaciones de introducción en jaulas cubiertas por una única autorización de introducción en jaulas no deberían constituir un posible incumplimiento.</p>

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMSIÓN 2- MADRID, 2018

Tema	Aclaración solicitada	Argelia	Turquía	UE
	<p>Además, una autorización podría utilizarse para cubrir varias autorizaciones diferentes de introducción en jaulas, lo que incluye las operaciones introducción en jaulas de control. ¿Está permitido?</p>			
<p>5. Números de jaula</p>	<p>En la Rec. 14-04, se establece que: Las CPC deberán asignar un número único a todas las jaulas. Se expedirán números con un sistema de numeración único que incluya, al menos, las tres letras del código de la CPC seguidas de 3 números. ¿Este «al menos» se refiere solo al código de tres letras de la CPC o se refiere también al número de jaula que puede incluir más de tres números? Por ejemplo, se ha constatado que varias jaulas de remolque tienen una letra añadida tras los tres números. ¿Está permitido?</p>	<p>Sin comentarios</p>	<p>Aunque la norma actual estipula solo un código de la CPC de tres letras y el año, un sistema de numeración única debería incluir también códigos adicionales específicos de la empresa/operador relacionado con la operación.</p>	<p>Debería ser coherente con la Rec. 17-07: <b>al menos</b> el código de tres letras de la CPC seguido por tres números. Al número de jaula pueden añadirse más caracteres que los indicados más arriba.</p>
<p>6. Números de jaula</p>	<p>En relación con lo anterior, se ha constatado que muchas veces los números de jaulas son transferidos de la jaula donante a la jaula receptora (que no tenía</p>	<p>Sin comentarios</p>	<p>No es conveniente transferir los números de jaula de la jaula donante a la jaula receptora. El número de jaula debe ser único para una sola jaula, y no debería permitirse su transferencia. En</p>	<p>Cada jaula debería tener un número único. La jaula receptora no debería tener el mismo número que la jaula donante. Si la jaula donante tiene el mismo número que la jaula</p>

Tema	Aclaración solicitada	Argelia	Turquía	UE
	<p>número) al finalizar la operación.                      ¿Esto supone que la jaula receptora no tiene un número único o que dicho número es igual al de la jaula donante? ¿Está permitido?                      En estos casos, ¿está permitido que el observador firme la ICD/el eBCD?</p>		<p>dichos casos es aconsejable que el observador firme la ICD y el eBCD comunicando este caso como una posible infracción.</p>	<p>receptora, el observador no debería firmar la ICD ni el eBCD.</p>
<p>7.                      Transferencias dentro de las granjas y operaciones de introducción en jaulas de control.</p>	<p>Las transferencias dentro de las granjas suelen realizarse como operaciones de control tras la grabación de vídeos de operaciones de introducción en jaulas que no son concluyentes. Sin embargo, tal y como se ha mencionado antes, estas operaciones no tienen su propio número de autorización.                      En estos casos, ¿puede el observador visionar la grabación para verificar la cantidad de atún enjaulado? Además, ¿el observador puede firmar la ICD/eBCD?</p>	<p>Sin comentarios</p>	<p>Los comentarios de la UE se consideran aplicables.                      No se requiere una autorización separada para las transferencias de control ya que la Autoridad de la CPC de la granja expide una orden para posteriores transferencias de control.                      Por lo tanto, no es necesaria una autorización diferente y el observador debería proceder igual que para la primera operación de introducción en jaulas.                      Aparte de las transferencias de control, otras transferencias dentro de la granja podrían no requerir siquiera la presencia de observadores de ICCAT (para firmar la ICD y el eBCD) pero si debería estar presente la autorización y las</p>	<p>Las transferencias dentro de la granja no requieren que el observador firme la ICD y el eBCD pero están sujetas a la autorización y presencia de las autoridades de control del Estado de la granja (véase el párrafo 84 de la Rec. 17-07). Las transferencias de control no requieren autorización. Las operaciones descritas por el consorcio no son transferencias dentro de la granja, sino repeticiones de las operaciones de introducción en jaulas inicial debido a que el vídeo de la introducción en la jaula no era concluyente. Por lo tanto, no es necesaria una autorización diferente y el observador debería proceder igual que para la primera operación de introducción en jaulas.</p>

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMSIÓN 2- MADRID, 2018

Tema	Aclaración solicitada	Argelia	Turquía	UE
			<p>autoridades de control del estado de la granja (y/u observadores de la CPC).</p> <p><b>Sugerencia adicional:</b> En los procedimientos pertinentes podrían realizarse los siguientes ajustes:</p> <p>Las transferencias dentro de la granja podrían realizarse bajo la supervisión de solo el observador de la CPC, siempre que se dé la autorización de transferencia requerida. Deberían realizarse las modificaciones necesarias (de una forma que indique que las transferencias dentro de la granja solo se realizarán en presencia de los observadores de la CPC), bien en la Rec. 17-07 o en otros documentos.</p> <p>En el sistema eBCD, el Administrador de la CPC podría estar autorizado a introducir "información sobre nueva introducción en jaulas" en la información sobre granjas tras una transferencia dentro de la granja.</p>	